

**UNA-GACETA N.º 11-2020
AL 31 DE JULIO DE 2020**

TABLA DE CONTENIDOS

NORMATIVA INSTITUCIONAL

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO

UNA-SCU- ACUE-121-2020	Nombramiento de la máster Viviana Salgado Silva como miembro académico suplente, en el Tribunal Universitario de Apelaciones por un primer periodo, que va del 20 de julio de 2020 al 19 de julio de 2023. .	3
UNA-SCU- ACUE-123-2020	Se rechaza la aprobación de la propuesta de adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política de la república de Costa Rica, expediente N.º 20 852	7
UNA-SCU- ACUE-125-2020	Modificación de la conformación de las Comisiones permanentes del Consejo Universitario.	52
UNA-SCU- ACUE-126-2020	Criterio sobre el expediente 22080, Segundo presupuesto extraordinario de la república para el ejercicio económico del 2020 y segunda modificación legislativa de la ley n.º9791, ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la república para el ejercicio económico 2020 y sus reformas.	58
UNA-SCU- ACUE-132-2020	Pronunciamiento de la Universidad Nacional ante los actos de violencia a los pueblos originarios.	79
UNA-SCU- ACUE-135-2020	Declaratoria de interés institucional la XIII Semana de Educación Matemática, del 5 al 9 de octubre de 2020, en la Escuela de Matemática de la Universidad Nacional, Campus Omar Dengo.	82

UNA-SCU- ACUE-137-2020	Modificación de las fechas del 4 al 6 de noviembre de 2020 de la Declaratoria de interés institucional de la actividad académica 17th Globelics International Conference, establecidas en el acuerdo UNA-SCU-ACUE-049-2020 del 21 de febrero de 2020, para que se realice del 3 al 5 de noviembre de 2021	85
---------------------------	---	----

ACUERDOS GENERALES – MAESTRIAS-

UNA-CGA- CINPEPD- ACUE-MGFP- 031-2020	Manual de Procedimientos de Admisión de la Maestría en Gestión y Finanzas Públicas (MGFP)	89
UNA-CGA-MATI- RESO-01-2020	Reglamento Interno de la Maestría en Tecnologías de la Información (MATI)	96
UNA-CGA-MATI- MAPR-001-2020	Manual de procedimientos para la obtención de becas, ayudas económicas y otros beneficios de la Maestría en Tecnologías de la Información” y se solicita a la	127
UNA-CGA-MATI- MAPR-001-2020	Manual de procedimiento para la formulación del Trabajo Final de Graduación	138

NORMATIVA INSTITUCIONAL

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 3 de julio de 2020 UNA-SCU-ACUE-121 -2020

Artículo VII, inciso único, de la sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2020, acta n.º 3926, que dice:

NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO ACADÉMICO SUPLENTE EN EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-051-2019, del 9 de setiembre de 2019, suscrito por la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, coordinadora de la Comisión de Análisis de temas Institucionales, publicado en la red institucional el 19 de noviembre de 2019, mediante el cual se publicó el concurso del puesto de un miembro académico suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones (TUA), este venció el 3 de octubre de 2019, por tanto, se declaró desierto.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-009-2020, del 4 de marzo de 2020, suscrito por la Dra. Carolina España Chavarría, coordinadora de la Comisión de Análisis de temas Institucionales, mediante el cual se publicó el concurso para el puesto de un miembro académico suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones (TUA), este venció el 18 de marzo de 2020, por tanto, se declaró desierto.
3. El correo del 4 de marzo de 2020, mediante el cual se realizó la solicitud de candidatos para el nombramiento de un miembro académico suplente en el Tribunal Universitario de Apelaciones.
4. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-020-2020, del 30 de abril de 2020, suscrito por la Dra. Carolina España Chavarría, coordinadora de la CATI, en el cual se convoca a la comunidad académica universitaria, para que eleven las candidaturas al Consejo Universitario referentes al nombramiento de un miembro académico suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.
5. El correo electrónico del 4 de mayo, suscrito por la máster Viviana Salgado Silva, mediante el cual remite su *curriculum vitae* al Consejo Universitario para la postulación ante el Tribunal Universitario de Apelaciones como miembro académico suplente.

6. El oficio SN-76-2020, del 28 de mayo de 2020, suscrito por la máster Viviana Salgado Silva, indica que no presenta ninguna imposibilidad establecida en la norma, según el Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones, artículo 6.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones, publicado en *UNA-GACETA* n.º 7-2019, establece en los artículos 4, 5, 6, 7 y 8:

“ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN

El Tribunal está integrado por tres funcionarios académicos, un funcionario administrativo y un estudiante.

Tendrá cinco miembros suplentes: tres del sector académico, uno del administrativo y otro del estudiantil, que deberá cumplir los mismos requisitos de los titulares.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS

Para ser miembro del Tribunal se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. *Ser de reconocida solvencia moral y de excelente trayectoria en la Institución.*
- b. *Los funcionarios académicos y el administrativo deben tener plaza en propiedad, al menos el grado académico de licenciatura y experiencia universitaria no menor de cinco años.*
- c. *Se deroga*
- d. *Ser estudiante regular al menos de tercer año de carrera y contar con un promedio ponderado igual o superior a 8.00.*
- e. *Al menos uno de los integrantes deberá tener grado académico en Derecho.*

Los miembros del Tribunal de Apelaciones perderán su condición si dejan de cumplir alguno de los anteriores requisitos.

Modificado según oficio SCU-453-2008, publicado en UNA-GACETA 6-2008 y según el oficio SCU-1036-2015.”

ARTÍCULO 6. INCOMPATIBILIDAD DE CARGOS

Los miembros del Tribunal Universitario de Apelaciones no podrán ejercer simultáneamente los siguientes cargos:

- a. *Dirección académica, administrativa o académico-administrativa.*
- b. *Miembros de órganos colegiados con excepción de ser integrante de las asambleas a las que por estatuto orgánico debe pertenecer necesariamente.*

Modificado según oficio UNA-SCU-ACUE-092-2019. [La negrita no propia del texto].

- c. *Puestos en la Contraloría Universitaria ni en la Asesoría Jurídica.*

- d. *Puestos de representación sindical o cualquier otra organización gremial universitaria.*
- e. *Miembro de la Junta de Relaciones Laborales.*
- f. *Miembro del Tribunal Electoral Universitario y del Tribunal Estudiantil de Elecciones.*
- g. *Integrante del Directorio de la FEUNA o del directorio de las asociaciones de estudiantes.*
- h. *Miembro del Tribunal de Honor.*
(Error formal corregido mediante fe de erratas en UNA.GACETA 08-2019)

ARTÍCULO 7. NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

[...]

Para la elección de cada uno de los miembros, el Consejo realizará una invitación pública a la Comunidad Universitaria, a efectos de recibir postulantes y nombrará, por votación secreta entre aquellos que cumpla requisitos.

[...]

Modificado según el oficio SCU-1036-2015.

ARTÍCULO 8. PERIODO DE NOMBRAMIENTO

Los miembros del Tribunal Universitario de Apelaciones serán nombrados por un período de tres años prorrogable hasta por dos períodos consecutivos más y no podrán ser nombrados sino hasta después de que transcurra un período de tres años después de cumplido su último nombramiento.

Modificado según oficio SCU-2302-2004 y publicado en UNA-GACETA 24-2004".

2. Dado que el 3 de octubre de 2019 venció el nombramiento del puesto de un miembro académico suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones (TUA), el concurso se publicó el 9 de setiembre de 2019, mediante el oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-051-2019, del 9 de setiembre de 2019, y se declaró desierto. Además, mediante el oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-009-2020, del 4 de marzo de 2020, se convocó nuevamente el concurso de este puesto; pero también se declaró desierto. Por lo anterior, una vez más, el 4 de marzo de 2020, se volvió a realizar la solicitud de candidatos para el nombramiento de un miembro académico suplente ante el Tribunal de Apelaciones.
3. Mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2020, suscrito por la máster Viviana Salgado Silva, donde remite su *curriculum vitae* al Consejo Universitario para la postulación ante el Tribunal Universitario de Apelaciones como un miembro académico suplente, el cual resalta lo siguiente:
 - *“Tiene formación inicial en Biología, obteniendo el Bachillerato en Biología Tropical, una Licenciatura en Biología Tropical.*

- *Maestría en Gestión y Estudios Ambientales, un Diplomado en Manejo Integrado de Cuencas en el Siglo XXI, además de haber cursado 5 cursos del Doctorado en Ciencias para el Desarrollo.*
 - *Sus campos de especialización son: Biología Tropical, Manejo de Recursos Naturales, Gestión y Estudios Ambientales, Gestión Integrada del Recurso Hídrico y Asesoría académica en gestión de programas, proyectos y actividades académicas.*
 - *Ha laborado 28 años en la Universidad Nacional.*
 - *Actualmente labora en la Gestión de programas, proyectos y actividades académicas en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.*
 - *Realizó 20 producciones intelectuales en colaboración con diversas personas”.*
4. Una vez verificados los atestados y revisado el cumplimiento de los requisitos e incompatibilidades para ocupar el puesto de miembro académico suplente ante el Tribunal Universitario de Apelaciones, la candidata al puesto cumple con los requerimientos para asumir dicho cargo. Además, con respecto a lo establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones, artículo 6, la candidata ha indicado, mediante oficio SN-76-2020 del 28 de mayo de 2020, que no existen contrariedades para ocupar el cargo al cual se propone, según lo establecido en la normativa citada.
5. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales reconoce la importancia que tiene para la institución contar con la integración plena del Tribunal Universitario de Apelaciones; por consiguiente, una vez analizada y verificada la información recomienda al plenario del Consejo Universitario el nombramiento de la máster Viviana Salgado Silva, como miembro académico suplente en el Tribunal Universitario de Apelaciones.
6. El estudio realizado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR A LA MÁSTER VIVIANA SALGADO SILVA COMO MIEMBRO ACADÉMICO SUPLENTE, EN EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES POR UN PRIMER PERIODO, QUE VA DEL 20 DE JULIO DE 2020 AL 19 DE JULIO DE 2023. ACUERDO FIRME.**

II. 3 de julio de 2020
UNA-SCU-ACUE-123-2020

Artículo único, inciso único, de la sesión extraordinaria celebrada el 3 de julio de 2020, acta n.º 3927-539, que dice:

PROPUESTA DE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. EXPEDIENTE N.º 20852.

RESULTANDO:

1. El correo electrónico del 22 de junio de 2020, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa del área de Comisiones Legislativas II, remite en consulta el Proyecto de Ley *Exp. 20.852 “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA”*.
2. Los oficios UNA-SCU-OFIC-172-2020, UNA-SCU-OFIC-173-2020, UNA-SCU-OFIC-174-2020 y UNA-SCU-OFIC-175-2020 del 24 de junio de 2020, suscritos por la M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, solicita criterio sobre el expediente 20 852, Proyecto de Ley: “Adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica”, a las siguientes instancias: Vicerrectoría de Administración, Apeuna, Asesoría Jurídica, Sede Regional Chorotega, Región Brunca, a la Sección Región Huetar Norte y Caribe, Sede interuniversitaria de Alajuela, al Programa Desarrollo y Mantenimiento de Infraestructura Institucional (PRODEMI), Programa de Gestión Financiera, Área de Planificación, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Rectoría.
3. Las instancias consultadas que respondieron la audiencia escrita solicitada mediante los oficios UNA-SCU-OFIC-172-2020, UNA-SCU-OFIC-173-2020, UNA-SCU-OFIC-174-2020 y UNA-SCU-OFIC-175-2020 del 24 de junio de 2020, suscritos por la M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, son las siguientes:
 - a) El oficio UNA-VADM-OFIC-904-2020, del 24 de junio de 2020, suscrito por la Dra. Susana Ruiz Guevara, Vicerrectora de Administración.
 - b) El oficio UNA-Apeuna-OFIC-239-2020, del 25 de junio de 2020, suscrito por el máster Juan Miguel Herrera Delgado, director del área de Planificación.
 - c) El oficio UNA-PGF-OFIC-546-2020, del 25 de junio de 2020, suscrito por el máster Sergio Fernández Rojas, director del Programa de

Gestión Financiera.

- d) El oficio UNA-PRODEMI-OFIC-273-2020, del 25 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Francisco Miranda Muñoz, director Programa de Desarrollo y Mantenimiento de Infraestructura.
 - e) El oficio UNA-SA-D-OFIC-298-2020, del 25 de junio de 2020, suscrito por el máster Jorge Manuel Luna Angulo, director de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, Campus Sarapiquí.
 - f) El oficio UNA-DBE-OFIC-242-2020, del 26 de junio de 2020, suscrito por la M. Sc. Mayela Avendaño Salas, directora del Departamento de Bienestar Estudiantil.
 - g) El oficio UNA-IA-CA-OFIC-204-2020, del 26 de junio de 2020, suscrito Dra. Marta Hernández Barrantes, coordinadora Académica de la Sede Interuniversitaria Alajuela.
 - h) El acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-139-2020, del 29 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Víctor Julio Baltodano Zúñiga, presidente Consejo de Sede Regional Chorotega
 - i) El acuerdo UNA-CO-SRB-ACUE-593-2020, del 29 de junio del 2020, suscrito por la M.A. Yalile Jiménez Olivares, presidenta del Consejo de Sede Regional Brunca.
 - j) El correo del 29 de junio de 2020, suscrito por Mag. Nixia Salas López, Directora Ejecutiva de Rectoría.
 - k) El oficio UNA-AJ-DICT-352-2020, del 1 de julio de 2020, suscrito por la Licda. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica.
 - l) El correo electrónico del 1 de julio de 2020, suscrito por el Mag. Marvin Sánchez Hernández, director del Departamento de Registro, adjunta información sobre las sedes regionales y modelo de selección de la Universidad Nacional.
4. El oficio CORESESSCHO-0001-2020 del 1 de julio de 2020, suscrito por Sra. Ivonne Espinoza Rosales, presidenta del Consejo Regional de Desarrollo Región Chorotega (COREDES), mediante el cual emiten pronunciamiento referente al criterio sobre el expediente 20 852, Proyecto de Ley: “Adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica”.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el día 26 de junio de 2020, se determinó que el último movimiento reportado para este proyecto es su ingreso en el orden del día y debate (Comisión), el 21 de junio de 2020 y no cuenta con dictámenes ni texto sustitutivo, aunque sí con un informe.

Dicha modificación a la Constitución lo que plantea es:

ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ARTÍCULO ÚNICO- Adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. El texto dirá:

Las universidades estatales deberán destinar no menos del treinta por ciento (30%) de sus presupuestos a las sedes regionales que se ubiquen fuera del Gran Área Metropolitana (GAM).

TRANSITORIO ÚNICO- Se otorga un plazo de diez años a las universidades estatales a partir de la publicación de la misma, para cumplir con la presente ley. Rige a partir de su publicación.

2. El informe del Estado de la Educación 2019, referente al modelo de regionalización, en lo que interesa indica:

Una mirada a los desafíos de la regionalización de los próximos años, requiere una profunda reflexión sobre los siguientes aspectos: i) el potencial de aprovechamiento de los márgenes de autonomía de las sedes para innovar en su oferta académica, flexibilidad que hoy no tienen las sedes centrales, ii) la posibilidad de diseñar programas itinerantes, que reconozcan los problemas de demanda derivados del tamaño de la población y el mercado de trabajo local, que conducen a una rápida saturación, y iii) la conveniencia de promover la especialización de las regiones en determinadas carreras, lo que podría garantizar que todas serán beneficiadas por la atracción de estudiantes y docentes del resto de las zonas, y evitaría la rápida pérdida de demanda de carreras.

Hay cuatro áreas que plantean desafíos para la regionalización universitaria: la gestión de las sedes, la oferta académica, la vinculación con las comunidades y la gobernanza.

Desde el punto de vista de la oferta académica, cada vez es más importante la realización periódica y frecuente de estudios de mercado o sondeos para conocer

las necesidades económicas y sociales de las regiones. Esas investigaciones deben incluir elementos prospectivos para generar insumos que permitan modelar la oferta académica futura. No pueden estar centradas únicamente en lo que se necesita en el presente, no en las demandas urgentes, sino también en la capacidad de pronosticar los cambios requeridos en el largo plazo.

3. El oficio UNA-VADM-OFIC-904-2020, del 24 de junio de 2020, suscrito por la Dra. Susana Ruiz Guevara, Vicerrectora de Administración, mediante el cual refiere lo siguiente:

Se propone una modificación a nuestra Carta Magna con un escaso argumento técnico y con el uso de índices de pobreza, por regiones de nuestro país, en los cuales aparentemente la educación superior no está presente o es mínima su participación en esas comunidades.

Pretender atribuirle a las universidades públicas, responsabilidad por los actuales índices de pobreza en las zonas alejadas o comunidades lejanas a las Sedes, es una aseveración muy limitante y nada ajustada a la realidad.

Se requiere en primer lugar, una política clara de regionalización para la educación superior donde los resultados de éxito no se midan por el número o la cantidad de sedes regionales abiertas o recintos desconcentrados, o modificaciones a las ofertas de estudio para aumentar la cantidad de carreras, entre otras acciones; sino que la presencia de las casas de educación superior en regiones, debe estar ligada a la implementación de políticas de acceso real a las universidades públicas.

La UNA ha venido desarrollando una estrategia de apoyo socioeconómico (becas), más directa y con simplificación de trámites que incentiva a los estudiantes a continuar con sus estudios universitarios en las Sedes. Igualmente se han creado programas de docencia, investigación, y extensión para involucrar a las poblaciones a construir y constituirse en un agente de cambio capaz de encontrar soluciones a los problemas de la zona, asimismo las Universidades han permitido crear identidad cultural y a promover otras formas o medios de generar servicios o productos a la comunidad como fuentes de trabajo independientes, entre otros, que transformen el entorno.

Al respecto, el argumento resulta descontextualizado a la realidad universitaria costarricense, porque los esfuerzos que se han realizado para llegar a todos los rincones del país, han permitido atender necesidades reales de educación superior en comunidades alejadas del GAM. Por ese motivo la inversión en educación concebida desde una visión integral y real frente a la condición socioeconómica de poblaciones vulnerables, ha sido una forma de trabajar de las universidades públicas para contribuir con el desarrollo de una sociedad más equitativa y de oportunidades.

La propuesta de modificación a la Constitución, es una injerencia clara a la autonomía universitaria, sobre la distribución de los recursos económicos. Es una falacia creer que asignar un porcentaje fijo a las Sedes resolverá el problema de pobreza en Costa Rica. No tiene sentido que se busque promover la educación superior en zonas vulnerables, cuando el talón de Aquiles radica en la ausencia o falta de continuidad, permanencia y promoción de estudiantes a nivel de secundaria.

Mientras no se resuelva la alta deserción escolar y colegial en esas áreas de nuestro país, sino se establecen políticas públicas claras que garanticen el derecho a la educación básica, será un contrasentido generar espacios de educación superior que no serán aprovechados por las comunidades porque no se cuentan con una población estudiantil interesados en dicha oferta, además de no encontrarse acreditados para cursar carreras universitarias por no poseer conclusión en educación diversificada.

Lesión a la Autonomía Universitaria. La autonomía universitaria constituye una garantía institucional, se encuentra constitucionalmente contemplada para proteger la organización, el presupuesto y el funcionamiento de las universidades públicas. En ese sentido corresponde a la Universidad determinar la forma de atender las necesidades de la institución y bajo principios de razonabilidad, proporcionalidad y en atención al interés general, establecer las formas más racionales de resolver dichas necesidades.

La reforma al artículo 85 de la Constitución, no es más que la búsqueda por obtener control político que busca implementar los partidos firmantes de la propuesta, con una justificación ajena al interés público y buscando el debilitamiento de las instituciones de educación superior públicas.

Por lo anterior, el pronunciamiento de esta Vicerrectoría es negativo y de rechazo para este expediente No.20852.

4. El oficio UNA-Apeuna-OFIC-239-2020, del 25 de junio de 2020, Área de Planificación da respuesta a lo solicitado en el oficio UNA-SCU-OFIC-172-2020 del Consejo Universitario, donde indica lo siguiente:

- *“En nuestro criterio este proyecto violenta lo dispuesto[sic] el artículo 84 de la Constitución Política, el cual define: “La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio*

y colaborará en su financiación.”

- *El presupuesto de la Universidad Nacional es uno solo donde existen partidas que, por su naturaleza, son convenientes realizar su gestión desde el punto de vista concentrados. Esto no significa que estas partidas solo financian actividades que se realizan en la Gran Área Metropolitana pues existen proyectos, programas y actividades académicas que se registran presupuestariamente en unidades académicas adscritas a facultades que tienen una [sic] ámbito de cobertura territorial. La naturaleza de la organización determina esa condición. Otro ejemplo es la gestión de conducción superior como los órganos colegiados; además de órganos desconcentrados, Rectoría, vicerrectorías y las instancias de asesoría técnica que tienen esta naturaleza; así como actividades de gestión por ejemplo la contratación administrativa, entre otros.*
 - *La propuesta de distribución presupuestaria según porcentaje de asignación mínimo a sedes regionales debilita la integración académica entre disciplinas que potencien el impacto de la acción académica en las regiones”.*
5. El oficio UNA-PGF-OFIC-546-2020, del 25 de junio de 2020, el Programa de Gestión Financiera, da respuesta a lo solicitado en el oficio UNA-SCU-OFIC-174-2020 del Consejo Universitario en el cual indica lo siguiente:

“[...] la información presupuestaria por Sedes, se determina con base en el presupuesto asignado a las diferentes unidades ejecutoras institucionales, acorde con la ubicación geográfica que cada una de ellas ocupa en los diferentes Campus Universitarios.

Así mismo y considerando la estructura presupuestaria y estructura organizacional de la UNA, es importante indicar que existen una serie de recursos presupuestarios que se concentran en algunas unidades ejecutoras (académicas y administrativas), cuyos fondos se orientan a financiar actividades y gastos requeridos en los distintos campus universitarios, lo cual es una limitante para determinar con exactitud el presupuesto invertido en cada una de las Sedes Regionales.

UNIVERSIDAD NACIONAL
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ASIGNADO POR SEDES - PERÍODO 2015 - 2019
(miles de colones)

Año / Sede	MONTO */	% Particip.
PRESUPUESTO AÑO 2015	129 324 129,9	100%
Sede Central	115 927 411,2	89,6%
Sede Central (Campus Omar Dengo)	107 038 318,5	82,8%
Sede Central (Campus Benjamín Nuñez - Barreal Heredia)	8 889 092,7	6,9%
Sedes Regionales	13 396 718,6	10,4%
Sede Regional Brunca (Campus Pérez Zeledón y Camp. Coto)	4 274 368,1	3,3%
Sede Región Chorotega (Campus Nicoya y Campus Liberia)	5 756 274,7	4,5%
Sección Región Huetar Norte y Caribe (Sarapiquí)	1 845 769,9	1,4%
Sede Interuniversitaria de Alajuela	1 464 900,6	1,1%
Apoyo a las Sedes Regionales	55 405,3	0,0%
PRESUPUESTO AÑO 2016	153 464 662,9	100%
Sede Central	136 188 928,6	88,7%
Sede Central (Campus Omar Dengo)	126 585 520,7	82,5%
Sede Central (Campus Benjamín Nuñez - Barreal Heredia)	9 603 407,9	6,3%
Sedes Regionales	17 275 734,3	11,3%
Sede Regional Brunca (Campus Pérez Zeledón y Camp. Coto)	6 466 651,6	4,2%
Sede Región Chorotega (Campus Nicoya y Campus Liberia)	7 119 976,7	4,6%
Sección Región Huetar Norte y Caribe (Sarapiquí)	2 181 205,2	1,4%
Sede Interuniversitaria de Alajuela	1 406 181,0	0,9%
Apoyo a las Sedes Regionales	101 719,7	0,1%
PRESUPUESTO AÑO 2017	174 653 394,0	100%
Sede Central	156 800 352,4	89,8%
Sede Central (Campus Omar Dengo)	146 890 096,5	84,1%
Sede Central (Campus Benjamín Nuñez - Barreal Heredia)	9 910 256,0	5,7%
Sedes Regionales	17 853 041,6	10,2%
Sede Regional Brunca (Campus Pérez Zeledón y Camp. Coto)	6 661 235,4	3,8%
Sede Región Chorotega (Campus Nicoya y Campus Liberia)	7 139 980,7	4,1%
Sección Región Huetar Norte y Caribe (Sarapiquí)	2 243 413,8	1,3%
Sede Interuniversitaria de Alajuela	1 685 022,2	1,0%
Apoyo a las Sedes Regionales	123 389,4	0,1%

UNIVERSIDAD NACIONAL
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ASIGNADO POR SEDES - PERÍODO 2015 - 2019
(miles de colones)

Año / Sede	MONTO */	% Particip.
PRESUPUESTO AÑO 2018	179 142 063,2	100%
Sede Central	162 368 859,7	90,6%
Sede Central (Campus Omar Dengo)	152 039 462,8	84,9%
Sede Central (Campus Benjamín Nuñez - Barreal Heredia)	10 329 396,9	5,8%
Sedes Regionales	16 773 203,5	9,4%
Sede Regional Brunca (Campus Pérez Zeledón y Camp. Coto)	5 363 904,5	3,0%
Sede Región Chorotega (Campus Nicoya y Campus Liberia)	7 104 108,9	4,0%
Sección Región Huetar Norte y Caribe (Sarapiquí)	2 272 922,2	1,3%
Sede Interuniversitaria de Alajuela	1 633 267,8	0,9%
Carreras Itinerantes	399 000,0	0,2%
PRESUPUESTO AÑO 2019	174 256 778,6	100%
Sede Central	157 083 348,6	90,1%
Sede Central (Campus Omar Dengo)	146 408 676,9	84,0%
Sede Central (Campus Benjamín Nuñez - Barreal Heredia)	10 674 671,7	6,1%
Sedes Regionales	17 173 430,1	9,9%
Sede Regional Brunca (Campus Pérez Zeledón y Camp. Coto)	5 408 177,2	3,1%
Sede Región Chorotega (Campus Nicoya y Campus Liberia)	7 889 365,3	4,5%
Sección Región Huetar Norte y Caribe (Sarapiquí)	1 855 308,9	1,1%
Sede Interuniversitaria de Alajuela	1 621 578,6	0,9%
Carreras Itinerantes	399 000,0	0,2%

**/Montos presupuestados anuales.*

Fuente: Informes de liquidación presupuestaria anuales, periodo 2015 -2019.

Elaborado: Área de Análisis y Plan Presupuesto - Programa de Gestión Financiera - UNA

**DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO UNA POR SEDES
2015 -2019**
(OFICIO UNA-PGF-OFIC-546-2020 - UNA-AAPP-OFIC-109-2020)

[...]La estructura presupuestaria, estructura organizacional y funcional de la UNA, conllevan la concentración de presupuesto en algunas unidades ejecutoras (académicas y administrativas), cuyos fondos se orientan a financiar actividades y gastos requeridos en los distintos campus universitarios, por tanto, una importante cantidad de los recursos presupuestarios no se reflejan estrictamente en cada una de las sedes regionales, tal es el caso por ejemplo, del gasto laboral y operación de las Vicerrectorías, Rectoría, Consejo Universitario y otros órganos de

conducción superior, cuya labor y gastos se orientan a toda la comunidad universitaria, incluyendo las Sedes Regionales, sin embargo, el gasto presupuestario de estas instancias se refleja en la Sede Central. La UNA no cuenta con un sistema que permita desagregar dichos costos concentrados hacia las distintas Sedes, Facultades, etc.

Esa misma situación está presente en las distintas Facultades, Decanatos y Centros, ubicados en el Campus Omar Dengo (Sede Central), cuya labor y costos asociados están en función de toda la estructura académica institucional, incluyendo sedes regionales. No obstante, el gasto presupuestario está concentrado en las facultades ubicadas en la Sede Central.

En ese sentido, existe la limitante en determinar con exactitud y de una forma metodológica adecuada, cuál es el presupuesto laboral, operativo e inversión, que realmente debería reflejarse en cada una de las sedes regionales, pues una importante porción del presupuesto institucional que orienta y apoya el quehacer de las sedes regionales, se registra y concentra en las facultades e instancias de conducción superior ubicadas en Sede Central.

Por lo antes expuesto y de acuerdo con la estructuración de la información registrada en los sistemas presupuestarios institucionales, se puede indicar que los porcentajes de participación relativa reflejados en la tabla resumen del presupuesto UNA por sedes, no representa necesariamente la verdadera asignación de los recursos presupuestarios que demandan las sedes regionales, esto por el hecho de la concentración de recursos que normalmente se da en las facultades, centros e instancias de conducción superior ubicadas en sede central, acorde con la estructura organizativa.

Año 2019: Se presenta una participación del presupuesto asignado en Sede central del **90,1%** y sedes regionales del **9,9%** distribuido así: Sede Brunca 3,1%; sede Chorotega 4,5%; Sarapiquí 1,1%; Interuniversitaria de Alajuela 0,9%; carreras itinerantes 0,2%.

Año 2018: Sede central **90,6%** y Sedes regionales el **9,4%**, distribuidos así: Brunca 3%; sede Chorotega 4%; Sarapiquí 1,3%; Interuniversitaria de Alajuela 0,9%, carreras itinerantes 0,2%.

Año 2017: Sede central **89,8%** y Sedes regionales el **10,2%**, distribuidos así: Brunca 3,8%; sede Chorotega 4,1%; Sarapiquí 1,3%; Interuniversitaria de Alajuela 1%.

Año 2016: Sede central **88,7%** y Sedes regionales el **11,3%**, distribuidos así: Brunca 4,2%; sede Chorotega 4,6%; Sarapiquí 1,4%; Interuniversitaria de Alajuela 0,9%.

Año 2015: Sede central **89,6%** y Sedes regionales el **10,4%**, distribuidos así: Brunca 3,3%; sede Chorotega 4,5%; Sarapiquí 1,4%; Interuniversitaria de Alajuela 1,1%.”

El oficio UNA-PRODEMI-OFIC-273-2020, del 25 de junio de 2020, emitido por PRODEMI, da respuesta al oficio UNA-SCU-OFIC-173-2020 del Consejo Universitario, además anexa un informe donde se destaca lo siguiente:

- En obras presupuesto 2015, en ejecución 2015-2018, donde se destacan que el monto total sedes fue de ₡561.832.167,58, el monto total de inversión fue de ₡1.176.554.046,04 y el porcentaje de inversión por sede fue de 47,75 %.

Campus, Facultad, Centro o Sede	Obra	Licitación	Monto Adjudicado	Reajustes de precios pagados	Estado
SEDE SARAPIQUÍ	Reconstrucción de Piscina	2015LN-000015-SCA	₡454.756.530,00	₡476.621.341,58	Finalizada
SEDE CHOROTEGA	Rótulos para Campus Liberia y Nicoya	2015LN-000015-SCA	₡10.548.026,00	₡10.548.026,00	Finalizada
	Construcción de bodegas en Nicoya (2) y en Liberia (1)	2015LN-000015-SCA	₡43.379.800,00	₡43.379.800,00	Finalizada
ESTACION BIOLÓGICA 28 MILLAS	Construcción Caseta de Vigilancia en 28 Millas	2015LN-000015-SCA	₡31.283.000,00	₡31.283.000,00	Finalizada

- En obras presupuesto 2016, en ejecución 2016-2019 donde se destacan que el monto total sedes fue de ₡76.750.631,16, el monto total de inversión fue de ₡8.812.020.904,91 y el porcentaje de inversión por sede fue de 0,87%.

Campus, Facultad, Centro o Sede	Obra	Licitación	Monto Adjudicado	Reajustes de precios pagados	Monto final (incluye modificaciones y reajustes de precios pagados al 25 junio 2020)	Estado
SEDE SARAPIQUÍ	Costrucción de dos aulas en Sarapiquí	2016LN-000010-SCA	₡78.135.753,00	₡1.857.798,16	₡76.750.631,16	Finalizada

- En obras presupuesto 2017, en ejecución 2017-2018 donde se destacan que el monto total sedes fue de ₡121.348.573,05, el monto total de inversión fue de ₡298.311.998,58 y el porcentaje de inversión por sede fue de 40,68%

Campus, Facultad, Centro o Sede	Obra	Licitación	Monto Adjudicado	Reajustes de precios pagados	Monto final (incluye modificaciones y reajustes de precios pagados al 25 junio 2020)	Estado
CAMPUS NICOYA	Readecuaciones Ley 7600	2017LA-000019-SCA	₡73.211.300,00	₡2.610.083,54	₡75.821.383,54	Finalizada
CAMPUS COTO	Módulo Estudiantil, librería y sala de lactancia	2017LA-000049-SCA	₡44.209.000,00	₡1.318.189,51	₡45.527.189,51	Finalizada

En obras presupuesto 2018, en ejecución 2018-2021 donde se destacan que el monto total sedes fue de ¢922.717.548,20, el monto total de inversión fue de ¢7.950.107.980,90 y el porcentaje de inversión por sede fue de 11,61 %.

Campus, Facultad, Centro o Sede	Obra	Licitación	Monto Adjudicado	Reajustes de precios pagados	Monto final (incluye modificaciones y reajustes de precios pagados al 25 junio 2020)	Estado
CAMPUS COTO	Obras deportivas	2018CD-0000085-SCA	¢39.892.000,00	-	¢39.892.000,00	Finalizada
	recreativas	2018LN-000011-SCA	¢46.754.368,20	-	¢46.754.368,20	En ejecución, obra adjudicada en dólares
ESTACION DE BIOLOGIA MARINA, PUNTARENAS	Remodelación Estación Ciencias Marinas	2018LN-000011-SCA	¢424.245.721,00	-	¢424.245.721,00	En ejecución, obra adjudicada en dólares
CAMPUS LIBERIA	Construcción de dos aulas	2018LN-000011-SCA	¢145.252.059,00	-	¢145.252.059,00	En ejecución, obra adjudicada en dólares

- En obras presupuesto 2019, en ejecución 2019-2021 donde se destacan que el monto total sedes fue de ¢1.737.752.075,08, el monto total de inversión fue de ¢6.526.303.263,74y el porcentaje de inversión por sede fue de 26,63%

Campus, Facultad, Centro o Sede	Obra	Licitación	Monto Adjudicado	Reajustes de precios pagados	Monto final (incluye modificaciones y reajustes de precios pagados al 25 junio 2020)	Estado
RECINTO SARAPIQUI	Mejora del sistema de mitigación pluvial, Campus Sarapiquí	2019LA-000010-SCA	¢146.100.000,00	-	¢146.100.000,00	En ejecución
	Llave en mano diseño, tramitología y construcción módulo Biblioteca, reparación de losa cancha baloncesto y bodega, Campus Sarapiquí	2019LN-000010-SCA	¢109.927.910,00	-	¢109.927.910,00	A la espera de refrendo
CAMPUS NICOYA	Llave en mano diseño, tramitología y construcción de aulas Campus Nicoya	2019LN-000010-SCA	¢440.805.033,80	-	¢440.805.033,80	A la espera de refrendo
CAMPUS COTO	Obras complementarias Campus Coto (aulas, registro-Financiero-Soda)	2019LN-000009-SCA	¢1.040.919.131,28	-	¢1.040.919.131,28	A la espera de refrendo

- En obras presupuesto 2020, en ejecución 2020-2021 donde se destacan que el monto total sedes fue de ¢6.246.585.200,00, el monto total de inversión fue de ¢7.841.538.667,00 y el porcentaje de inversión por sede fue de 79,66%

Campus, Facultad, Centro o Sede	Obra	Licitación	Monto Adjudicado	Reajustes de precios pagados	Monto final (incluye modificaciones y reajustes de precios pagados al 25 junio 2020)	Estado
ESTACION DE BIOLOGIA MARINA, PUNTARENAS CAMPUS LIBERIA	Obras complementarias para acatamiento de leyes en la Estación de Biología Marina	Por definir	€582.050.000,00	-	-	Se enviará a licitación en corte de julio
CAMPUS LIBERIA	Plan básico Mejoras Bomberos	Por definir	€137.500.000,00	-	-	Se enviará a licitación en corte de julio
	Atención ley 7600	Por definir	€62.000.000,00	-	-	Se enviará a licitación en corte de julio
CAMPUS NICOYA	Atención ley 7600	Por definir	€123.000.000,00	-	-	Se enviará a licitación en corte de julio
CAMPUS COTO	Atención ley 7600	Por definir	€21.440.000,00	-	-	Se enviará a licitación en corte de julio
CAMPUS PEREZ ZELEDON	Construcción de Edificio Académico	2019LN-000012-SCA	€5.320.595.200,00	-	-	En proceso de adjudicación indicado corresponde al monto a adjudicar

En relación con los porcentajes de inversión por Sede universitaria, según PRODEMI, en el año 2015 el porcentaje de inversión fue de 47,75%, en el año 2016 fue de 0,87%, en el 2017 fue de 40,68%; en el 2018 fue de 11, 61%, en el 2019 fue de 26,63% y en el 2020 fue de 76,66%, por lo cual se estimaría un promedio anual de 34% de inversión por sede.

- PRODEMI aporta adicionalmente un detalle correspondiente al Presupuesto de Sección de Mantenimiento Civil y por sede regionales como en sedes centrales del 2015-2019:

Sede	Presupuesto Sección de Mantenimiento Civil				
	Año				
	2015	2016	2017	2018	2019
Total de presupuesto anual	€372.992.083,00	€425.300.549,00	€581.553.812,00	€637.725.098,00	€567.597.060,00
Sede Brunca	€16.917.925,00	€1.000.000,00	€41.579.000,00	€23.300.000,00	€3.650.600,00
Recinto Sarapiquí	€1.000.000,00	€1.000.000,00	€39.761.157,00	€3.116.290,00	€35.000.000,00
Sede Chorotega	€15.317.925,00	€18.418.341,00	€34.662.270,00	€26.530.449,00	€9.689.305,00
Total por año para sedes Regionales	€33.235.850,00	€20.418.341,00	€116.002.427,00	€52.946.739,00	€48.339.905,00
% de inversión por sede	8,91%	4,80%	19,95%	8,30%	8,52%
% de inversión en Campus Omar Dengo y Benjamín Núñez	91,09%	95,20%	80,05%	91,70%	91,48%

“Nota 1: Los montos asignados tanto en sedes regionales como en sedes centrales obedecen a actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, compra de materiales y remodelaciones menores.

Nota 2: Cada una de las sedes regionales tiene su personal de mantenimiento correspondiente que ejecuta labores día- día, por lo que las labores que se programan desde la sede central obedecen a labores que requieren mayor especialización y mayor cantidad de técnicos. Los costos mostrados [Sic] no incluyen servicios contratados o materiales adquiridos directamente por las sedes regionales”

Sede	Presupuesto Sección de Mantenimiento Electromecánico				
	Año				
	2015	2016	2017	2018	2019
Total de presupuesto anual	€428.167.742,00	€836.751.471,00	€1.258.306.159,00	€1.063.000.000,00	€1.334.500.000,00
Sede Brunca	€30.000.000,00	€35.000.000,00	€50.000.000,00	€50.000.000,00	€55.000.000,00
Recinto Sarapiquí	€3.000.000,00	€4.000.000,00	€10.000.000,00	€8.000.000,00	€70.000.000,00
Sede Chorotega y Pacífico Central	€40.000.000,00	€42.000.000,00	€65.000.000,00	€80.000.000,00	€100.000.000,00
Total por año para sedes Regionales	€73.000.000,00	€81.000.000,00	€125.000.000,00	€138.000.000,00	€225.000.000,00
% de inversión por sede	17,05%	9,68%	9,93%	12,98%	16,86%
% de inversión en Campus Omar Dengo y Benjamín Núñez	82,95%	90,32%	90,07%	87,02%	83,14%

7. El oficio UNA-SA-D-OFIG-298-2020, del 25 de junio de 2020, la Sede Regional Huetar Norte y Caribe, Campus Sarapiquí, aporta lo siguientes:

“POR LO TANTO, EL CRITERIO DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE ES:

- a- *LA INCLUSIÓN DE ESTE PÁRRAFO ESTÁ EN CONTRA DE LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 84 Y 85, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA.*
- b- *QUE SU REDACCIÓN DEMUESTRA DESCONOCIMIENTOS DE OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES.*
- c- *EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS REGIONALES Y CON ELLO DEL DESARROLLO REGIONAL, ES UN TEMA QUE SE DEBE TRATAR INTEGRALMENTE, Y QUE VA MÁS ALLÁ DE UN TEMA ÚNICAMENTE FINANCIERO, Y QUE ES UNA RESPONSABILIDAD DE TODA LA UNIVERSIDAD EN SU CONJUNTO.*
- d- *QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, OBEDIENTE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN SU ARTÍCULO 84, Y ACORDE CON SU MISIÓN Y VISIÓN, DEBE ASUMIR UNA NUEVA ESTRATEGIA PARA LOGRAR DE FORMA INTEGRAL, EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS REGIONALES EN FAVOR DEL DESARROLLO REGIONAL, A TRAVÉS DE LA “POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO REGIONAL”, QUE EN ESTE MOMENTO ESTÁ EN LA FASE DE APROBACIÓN DE SU PLAN DE IMPLEMENTACIÓN.*
- e- *QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, OBEDIENTE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN SU ARTÍCULO 84, Y ACORDE CON SU MISIÓN Y VISIÓN, ESTÁ AVANZANDO DE FORMA INTEGRAL EN EL TEMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS REGIONALES Y EN FAVOR DEL DESARROLLO REGIONAL, A TRAVÉS DE LA “POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO REGIONAL”, QUE EN ESTE MOMENTO ESTÁ EN LA FASE DE APROBACIÓN DE SU PLAN DE IMPLEMENTACIÓN.*
- f- *EXIGIR CONCORDANCIA Y RESPETO AL ESTADO SOCIAL DE DERECHO QUE APUNTÓ HACIA LA EDUCACIÓN COMO MOTOR DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL, Y NO AL DETRIMENTO DE LA MISMA COMO AHORA QUIEREN VIOLENTAR.*
- g- *NO RECOMENDAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA”.*

8. El oficio UNA-DBE-OFIC-242-2020, del 26 de junio de 2020, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, emite lo solicitado en el oficio UNA-SCU-OFIC-175-2020 del Consejo Universitario, donde se especifica lo siguiente:

- “Cantidad de estudiantes becados en las sedes, sección regional y sede interuniversitaria y una comparación con la cantidad de becados en el Campus Omar Dengo y Benjamín Núñez.

[...]Población becada, por campus y tipo de beca

Las variaciones anuales de la población becada para el periodo muestran tendencia de incremento en los campus universitarios:

CAMPUS	2016	2017	2018	2019
TOTAL GENERAL	9336	9411	9592	9903
CAMPUS BENJAMÍN NÚÑEZ	809	810	816	764
CAMPUS OMAR DENGO	5289	5134	5265	5313
SARAPIQUÍ	338	405	465	466
SEDE INTERUNIVERSIT. ALAJUELA	438	450	435	457
SEDE REGIÓN BRUNCA: COTO	381	435	453	453
SEDE REGIÓN BRUNCA: PZ	825	837	845	861
SUBSEDE LIBERIA	629	718	749	837
SUBSEDE NICOYA	611	656	682	777
UCR: LIMÓN	16	15		
NO DEFINIDOS				46

Fuente: Departamento de Bienestar Estudiantil.

Si se divide la población por tipos de beca: la población con Beca socioeconómica con exoneración parcial (incluye las becas de la 1 a la 9), los que cuentan con beca socioeconómica con exoneración total (incluye beca 10) tiene el porcentaje más alto.

9. Presupuesto de becas, asignado a las sedes, sección regional y Sede Interuniversitaria de Alajuela”. En la siguiente tabla se especifica la distribución de becas y presupuesto ejecutado por campus del año 2016 al 2019:

Campus	Categoría Socioeconómica	2016		2017		2018		2019	
		Cant. Estudiante	Presupuesto Ejecutado						
Campus Benjamín Núñez	BLFZC1	101	₡ 53 617 208,68	107	₡ 61 734 759,61	102	₡ 57 728 701,43	94	₡ 54 857 933,96
	BLFZC2	77	₡ 50 099 736,23	77	₡ 51 957 808,34	74	₡ 52 774 022,10	58	₡ 39 243 708,79
	BLFZC3	22	₡ 14 996 083,02	24	₡ 17 976 791,38	27	₡ 19 516 511,60	28	₡ 21 418 610,63
	BLFZC4	49	₡ 47 982 634,22	57	₡ 57 001 510,38	58	₡ 59 600 130,84	47	₡ 60 427 915,37
	BLFZL	117	₡ 134 767 043,85	146	₡ 183 798 197,43	165	₡ 213 070 342,91	166	₡ 217 428 708,34
	BOD	30	₡ 25 370 112,51	31	₡ 28 787 253,35	29	₡ 26 725 420,80	32	₡ 31 383 327,00
Total Campus Benjamín Núñez		392	₡ 326 832 818,51	439	₡ 401 256 320,49	452	₡ 429 415 129,68	422	₡ 424 760 204,09
Campus Omar Dengo	BLFZC1	744	₡ 396 904 675,61	650	₡ 357 955 340,00	681	₡ 385 635 838,22	737	₡ 446 327 094,90
	BLFZC2	556	₡ 359 201 063,76	480	₡ 324 241 087,31	508	₡ 347 658 504,43	516	₡ 375 016 614,57
	BLFZC3	312	₡ 220 146 826,30	301	₡ 226 323 122,21	315	₡ 238 806 576,37	286	₡ 232 514 073,93
	BLFZC4	446	₡ 441 901 506,35	406	₡ 419 015 097,89	440	₡ 455 634 134,42	429	₡ 540 667 746,11
	BLFZL	1225	₡1 435 407 459,07	1235	₡1 491 305 727,17	1340	₡1 689 016 105,38	1446	₡1 992 731 038,10
	BOD	245	₡ 204 838 388,71	245	₡ 213 484 656,47	213	₡ 191 389 120,20	217	₡ 199 810 220,50
Total Campus Omar Dengo		3508	₡3 058 399 919,80	3295	₡3 032 325 031,05	3477	₡3 308 140 279,02	3602	₡3 787 066 788,11
Sarapiquí	BLFZC1	52	₡ 27 431 721,75	44	₡ 25 171 631,70	50	₡ 30 147 301,00	55	₡ 35 256 279,00
	BLFZC2	27	₡ 18 449 580,33	34	₡ 23 754 820,17	48	₡ 35 327 321,00	61	₡ 48 247 982,00
	BLFZC3	21	₡ 15 484 594,98	28	₡ 21 393 780,10	35	₡ 27 697 673,00	32	₡ 25 345 881,00
	BLFZC4	31	₡ 30 910 044,85	34	₡ 36 653 008,76	44	₡ 49 420 239,00	47	₡ 61 433 474,00
	BLFZL	180	₡ 215 357 213,84	182	₡ 224 536 368,80	220	₡ 287 350 701,00	203	₡ 292 651 729,00
	BOD	16	₡ 13 703 347,40	16	₡ 14 550 899,31	16	₡ 15 037 808,00	35	₡ 35 456 880,00
Total Sarapiquí		324	₡ 321 336 503,15	338	₡ 346 060 508,84	413	₡ 444 981 043,00	431	₡ 498 392 225,00
Sede Interuniversit.	BLFZC1	85	₡ 43 818 404,74	82	₡ 44 387 858,49	84	₡ 47 954 529,97	93	₡ 55 464 324,53

Alajuela	BLFZC2	42	₡ 27 734 985,08	43	₡ 28 996 491,82	50	₡ 35 862 279,10	57	₡ 42 446 115,77
	BLFZC3	86	₡ 60 099 457,24	88	₡ 64 139 973,19	94	₡ 72 407 760,45	97	₡ 74 879 162,79
	BLFZC4	60	₡ 58 710 351,37	71	₡ 67 724 306,17	56	₡ 60 509 272,10	57	₡ 70 167 427,35
	BLFZL	49	₡ 60 912 282,47	54	₡ 64 766 471,10	47	₡ 58 081 216,60	41	₡ 52 188 630,00
Total Sede Interuniversit. Alajuela		322	₡ 251 275 480,90	338	₡ 270 015 100,77	331	₡ 274 815 058,22	345	₡ 295 145 660,44
Sede Región Brunca: Coto	BLFZC1	48	₡ 24 338 103,40	50	₡ 26 237 468,46	56	₡ 31 775 777,65	54	₡ 31 245 569,10
	BLFZC2	58	₡ 34 906 700,78	59	₡ 37 454 848,20	56	₡ 40 390 973,34	52	₡ 36 145 491,00
	BLFZC3	44	₡ 28 681 542,23	37	₡ 26 911 561,92	48	₡ 36 542 791,10	48	₡ 38 254 738,68
	BLFZC4	23	₡ 22 159 961,65	28	₡ 28 040 689,96	22	₡ 22 853 045,52	20	₡ 25 246 079,04
	BLFZL	182	₡ 199 382 264,02	206	₡ 245 592 550,30	221	₡ 272 022 613,35	210	₡ 284 854 056,14
	BOD	26	₡ 20 025 340,60	24	₡ 20 041 804,71	25	₡ 21 224 248,00	24	₡ 24 211 320,00
Total Sede Región Brunca: Coto		374	₡ 329 493 912,68	393	₡ 384 278 923,55	419	₡ 424 809 448,96	407	₡ 439 957 253,96
Sede Región Brunca: PZ	BLFZC1	152	₡ 78 148 482,74	136	₡ 77 065 030,19	140	₡ 76 639 397,25	143	₡ 85 611 074,70
	BLFZC2	112	₡ 67 028 993,81	112	₡ 70 213 812,63	102	₡ 65 585 717,51	108	₡ 76 470 178,00
	BLFZC3	100	₡ 70 325 267,67	92	₡ 68 447 402,46	108	₡ 77 902 942,31	98	₡ 80 830 800,60
	BLFZC4	96	₡ 92 350 539,28	93	₡ 91 868 116,60	83	₡ 84 846 154,63	84	₡ 103 906 286,32
	BLFZL	288	₡ 339 624 652,42	305	₡ 373 386 606,22	268	₡ 322 232 524,63	288	₡ 394 439 046,86
	BOD	1	₡ 261 422,97	0	₡ -	66	₡ 56 662 946,00	74	₡ 68 371 770,00
Total Sede Región Brunca: PZ		748	₡ 647 739 358,89	738	₡ 680 980 968,10	756	₡ 683 869 682,33	782	₡ 809 629 156,48
Subsede Liberia	BLFZC1	100	₡ 53 467 396,31	76	₡ 43 186 684,71	84	₡ 48 131 670,93	112	₡ 67 200 704,64

	BLFZC2	46	₡ 29 692 228,70	94	₡ 63 326 231,35	122	₡ 84 543 845,23	149	₡ 106 660 921,54
	BLFZC3	60	₡ 42 275 633,05	70	₡ 52 250 941,26	72	₡ 55 327 467,40	52	₡ 40 941 639,70
	BLFZC4	49	₡ 47 330 317,11	53	₡ 56 242 307,06	52	₡ 56 191 875,70	62	₡ 71 821 354,72
	BLFZL	195	₡ 223 303 842,22	259	₡ 318 783 547,21	294	₡ 375 064 444,24	268	₡ 337 143 321,14
	BOD	30	₡ 21 841 632,27	0	₡ -	0	₡ -	51	₡ 39 192 140,00
Total Subsede Liberia		466	₡ 417 911 049,66	552	₡ 533 789 711,59	624	₡ 619 259 303,50	663	₡ 662 960 081,74
Subsede Nicoya	BLFZC1	70	₡ 35 276 225,61	79	₡ 42 151 746,01	83	₡ 48 085 109,58	106	₡ 63 826 905,73
	BLFZC2	107	₡ 68 326 630,58	76	₡ 49 810 583,56	99	₡ 68 079 223,22	127	₡ 94 543 630,96
	BLFZC3	108	₡ 78 198 515,26	121	₡ 86 962 292,85	141	₡ 109 435 507,04	178	₡ 143 842 751,43
	BLFZC4	54	₡ 52 329 891,54	65	₡ 62 965 825,15	75	₡ 76 501 786,18	89	₡ 112 821 903,24
	BLFZL	137	₡ 164 653 846,67	137	₡ 164 918 062,05	129	₡ 163 801 760,38	134	₡ 188 942 383,96
	BOD	37	₡ 30 907 712,16	28	₡ 25 990 285,56	31	₡ 29 028 680,00	26	₡ 25 659 500,00
Total Subsede Nicoya		510	₡ 429 692 821,82	506	₡ 432 798 795,18	558	₡ 494 932 066,40	659	₡ 629 637 075,32

Fuente: Departamento de Bienestar Estudiantil

En relación con la información anterior en el año 2019 el campus Omar Dengo becó un total de 3602 estudiantes con un presupuesto ejecutado de ₡3 787 066 788,11; mientras en el Campus Benjamín Núñez se becaron 422 estudiantes con un presupuesto ejecutado de ₡424 760 204,09.

10. Mediante el oficio UNA-IA-CA-OFIC-204-2020, del 26 de junio de 2020, emitido por la Sede Interuniversitaria de Alajuela da respuesta al oficio UNA-SCU-OFIC-172-2020 del Consejo Universitario donde indica:

“[...] Desde la coordinación de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, se considera de gran importancia las acciones que cada universidad pública realiza de forma pertinente y contextualizada en las diferentes regiones del país, especialmente aquellas que contribuyen al cumplimiento de la misión institucional en la que se hace referencia a las acciones pertinentes y solidarias, preferentemente, con los sectores sociales menos favorecidos o en riesgo de exclusión.

Además, se reconoce la importancia de analizar y proponer diversas formas de abordaje y entrega tanto de la docencia como de las otras formas de acción sustantiva (investigación, extensión y producción) en las regiones. Ejemplo exitoso de estas formas diversas son las acciones de carácter interuniversitario y las carreras itinerantes.

Se considera que las necesarias modificaciones de asignación presupuestaria para la acción sustantiva en las regiones se deben hacer al interno de las universidades, bajo la premisa de la autonomía. Esta autonomía nos da la potestad de realizar propuestas, presionar por cambios urgentes y generar las acciones pertinentes, sin que deba ser predefinida por la constitución política.

Finalmente se desea recalcar y reconocer que la discusión y toma de decisiones con relación al quehacer de nuestra universidad en las regiones constituye una deuda pendiente en el seno de la UNA.”

11. El acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-139-2020, del 29 de junio de 2020, el Consejo de Sede Regional Chorotega da respuesta al oficio UNA-SCU-OFIC-172-2020 del Consejo Universitario donde indica lo siguiente:

“[...] El análisis de este Consejo de Sede:

a. Aunque la propuesta de los diputados parece atractiva para las Sedes Regionales, permitir una modificación al artículo 85 de la Constitución Política es inconveniente ya que a lo largo del Informe de mayoría existe una preocupación de que la clase política incide camb directamente sobre temas y decisiones que solo compete a las universidades.

b. La propuesta de los diputados firmantes de la misma lesiona la Autonomía Universitaria y se nota un deseo manifiesto de poder incidir sobre la posibilidad que tienen la universidades [sic] de decidir el tipo de carreras a impartir, la creación de las mismas, la dirección de la libre investigación/Extensión y la forma de coordinarse entre ellas, entre otros aspectos.

c. La universidad debe tener la posibilidad de distribuir a lo interno los recursos que provienen del FEES sin ninguna interferencia externa, basados en sus propios objetivos y metas emanado, claro está, de la planificación institucional, producto a su vez de la lectura de las tendencias mundiales, el Plan Nacional de Educación Superior (PLANES), el Plan Nacional de Desarrollo y los diversos planes regionales.

d. Que ciertamente el tema presupuestario es central para las Sedes Regionales y Sección Regional pero el fortalecimiento de las mismas debe ser visto, tratado y resuelto de manera integral dentro de la misma universidad; y que éste se integre como un factor de éxito en el conjunto de las áreas de la acción sustantiva y los servicios estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. RECOMENDAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO RECHAZAR LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO CONSULTADO AL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA POR LESIONAR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. ACUERDO FIRME.”

12. Mediante el correo del 29 de junio de 2020, emitido por la Rectoría, se adjunta un Informe ejecutivo sobre el “Estado de la Regionalización en la Universidad Nacional” donde se destaca lo siguiente:

“Costa Rica. Universidad Nacional
Cuadro No.2. Personas estudiantes con algún tipo de beca por sede regional
según porcentaje de cobertura, 2016-2019

Fuente: Departamento de Bienestar Estudiantil

Sede	2016			2017			2018			2019		
	Estud. Matriculados	Estud. Becados	%									
Sección Huetar Norte y Caribe	420	338	80%	490	405	83%	524	465	89%	553	466	84%
SIA	797	438	55%	832	450	54%	851	435	51%	901	457	51%
Sede Región Brunca	1527	1206	79%	1565	1272	81%	1610	1298	81%	1602	1314	82%
Sede Región Chorotega	1778	1240	70%	1931	1374	71%	2022	1431	71%	2232	1614	72%

Como se muestra en el cuadro 2, los porcentajes de cobertura de las personas estudiantes con algún tipo de beca en las sedes regionales son superiores comparados con los porcentajes de cobertura mostrados al Campus Omar Dengo y Benjamín Núñez. En algunos de los campus la cobertura asciende hasta un 89%.”

- El acuerdo UNA-CO-SRB-ACUE-593-2020, del 29 de junio del 2020, el Consejo de Sede Regional Brunca da respuesta al oficio UNA-SCU-OFIC-172-2020 del Consejo Universitario donde se acordó lo siguiente:

“ [...] RECOMENDAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE RECHACE CATEGÓRICAMENTE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY: ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, PRESENTADO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CON EL EXPEDIENTE 20.852. YA QUE, SI BIEN DICHA PROPUESTA TIENE LA INTENCIONALIDAD DE FORTALECER LA REGIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, ESTA VIOLENTA LA AUTONOMÍA ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. ACUERDO FIRME“.

14. El oficio UNA-AJ-DICT-352-2020, del 1 de julio de 2020, Asesoría Jurídica, da respuesta a lo solicitado en el oficio UNA-SCU-OFIC-172-2020 del Consejo Universitario, donde emite criterio indicando lo siguiente el “Proyecto de Ley: Adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica” expediente n°. 20 852.

“II. RESUMEN DEL PROYECTO.

1. Alcances del proyecto:

El presente proyecto de reforma constitucional pretende la adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política, con el fin de establecer una obligación a las universidades estatales, de destinar no menos de treinta por ciento (30%) de sus presupuestos a sus sedes regionales que se encuentren fuera del Gran Área Metropolitana (GAM), en aras, según los proponentes, de que se dé una verdadera igualdad al acceso a la educación superior, para todas las regiones del país.

2. Resumen de artículos.

Establece el texto de la reforma pretendida que: “Las universidades estatales deberán destinar no menos de treinta por ciento (30%) de sus presupuestos a las sedes regionales que se ubiquen fuera del Gran Área Metropolitana (GAM)”.

3. Pronunciamientos de las otras universidades:

Por el momento se encuentra en estudio del Órgano Colegiado de la Universidad de Costa Rica.

Pero se cuenta con un criterio externado por Conare, el cual no sólo reitera una intromisión a la autonomía universitaria regulada en el artículo 85 Constitucional, sino además manifiestan: “que no es conveniente definir una cifra específica del presupuesto a las regiones dado que no existen bases técnicas para establecer el porcentaje a destinar a dicho fin, y más bien ello pone en riesgo el funcionamiento del sistema universitario como un todo.

Para las Universidades Públicas dedicar ese monto del 30% significa mutilar programas en las Sedes Centrales especialmente en esta época de contracción económica que nos ha obligado a realizar ya importantes recortes presupuestarios. Dentro de los lineamientos del Ministerio de Hacienda, está no apoyar la creación de destinos específicos y utilizar un presupuesto más flexible en el cual se programa, ejecuta, controla y evalúa los presupuestos de las Universidades Públicas según los criterios técnicos que rige la materia.

El proyecto de ley no es claro puntualizando se trata presupuesto del FEES, porque si trata del presupuesto de las universidades se estarían tomando recursos de cooperación internacional, venta de servicios, investigación contratada, de capacitaciones contratadas y posgrados auto sostenibles que ya tiene un destino propio; con lo cual se hace una afectación a los presupuestos universitarios que tendrían un impacto legal y posiblemente judicial.

Está propuesta de invertir el 30% del presupuesto en sedes fuera de la GAM dejaría por fuera, en el caso de la UCR los recintos de: Paraíso, Tacares, la Sede Interuniversitaria de Alajuela, Sede Regional de Occidente de San Ramón. En el caso de la UNED las sedes de: Atenas, Palmares, Puriscal y San Marcos de Tarrazú. Y en el caso de la UTN la sede de Atenas; y que hoy tenemos mapeadas como sedes o recintos Regionales. Por esta razón el CONARE acordó mediante el CNR-45-2020 del 6 de febrero de 2020, tomar estas sedes o recintos como una nueva región para efectos de los programas de regionalización contemplados en el PLANES 2021-2025”.

III. ASPECTOS DE FONDO.

El objetivo del presente proyecto plantea la modificación al artículo 84 Constitucional con la finalidad de utilizar un porcentaje específico del FEES para la inversión de las sedes regionales, en ese supuesto como fue expuesto en el informe brindado por el Departamento de estudios, referencia y servicios técnicos, de la Asamblea Legislativa existe una intromisión a la autonomía financiera universitaria generando una antinomia a la disposición constitucional que otorga total autonomía a las universidades estatales, generando inconsistencias en normas del mismo nivel jerárquico lo que repercute en una afectación a fines legítimos facultados por la norma vigente, causando una incoherencia con su marco axiológico.

La teoría de la jerarquía normativa del conocido teórico del derecho Hans Kelsen, expresa la prelación de normas, que debe respetarse, para fines de sometimiento de normas de inferior alcance o referencia, con normas más generales o de carácter más amplio. En ese supuesto la Constitución Política es la fuente originaria que deriva el resto del ordenamiento jurídico, siendo necesario que se resguarden los principios de coherencia funcional y complementarias [sic] de tal modo que todas las normas contribuyan al logro de los objetivos sociales que se pretenden regular.

Pero en la práctica, los legisladores incumplen dichos principios y generan normas que son contradictorias entre sí, generando la aplicación simultánea de dos o más normas a un mismo supuesto fáctico, permitiendo que se produzca consecuencias jurídicas contrapuestas, lo que se entiende como antinomia.

Las antinomias, según la doctrina se presentan cuando se realizan dos condiciones:

- 1. Que las disposiciones calificadas como contradictorias pertenezcan a un mismo cuerpo de normas jurídicas que esté constituido como una unidad normativa autónoma.*
- 2. Que ambas disposiciones tengan idéntico ámbito de validez personal, material, espacial y temporal.*

Según el autor Prieto Sanchís, en su obra Observaciones sobre las antinomias y el criterio de ponderación, “la actuación que afecte a un principio o derecho constitucional ha de mostrarse consistente con el bien o con la finalidad en cuya virtud se establece. Si esa actuación no es adecuada para la realización de lo prescrito en una norma constitucional, ello significa que para esta última resulta indiferente que se adopte o no la medida en cuestión; y, entonces, dado que sí afecta, en cambio, a la realización de otra norma constitucional, cabe excluir la legitimidad de la intervención. En realidad, este requisito es una prolongación del anterior: si la intromisión en la esfera de un bien constitucional no persigue finalidad alguna o si se muestra del todo ineficaz para alcanzarla, ello es una razón para considerarla no justificada”

En el mismo sentido la Sala Constitucional en la resolución N° 2013-011172, de las dieciséis horas con cuarenta minutos del veintiuno de agosto de dos mil trece, señaló lo pertinente:

“Además, no podemos dejar de lado el hecho de que hay un imperativo constitucional de coherencia del ordenamiento jurídico, lo que supone una idea ordenada del sistema jurídico. En pocas palabras, el desarrollo legal de la reforma parcial debe necesariamente producir una legislación que permita una coherencia de la normativa infra constitucional –ausencia de antinomias o incompatibilidades-, que potencie la idea de sistema como un todo ordenado de normas. Desde esta perspectiva, los principios generales de Derecho imponen al legislador el deber de evitar o excluir las antinomias jurídicas”.

VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD

La propuesta de reforma constitucional tiene la intención de asignar un porcentaje no menor al 30% del presupuesto de cada universidad, para el desarrollo de las sedes regionales, pero dicho porcentaje no tiene justificación técnica y académica. Con lo cual se atenta contra el principio de razonabilidad y proporcionalidad, que la Sala Constitucional ha recogido en su jurisprudencia.

Según ese principio una norma no puede ni debe ser irracional, ya que el medio que se seleccione debe tener una relación real y sustancial con el objeto de que se persigue. Se menciona al respecto la necesidad de respetar la racionalidad técnica, es decir, la proporcionalidad entre medios y fines;

En el voto 01739-92, se recogió claramente este principio, de la siguiente forma:

"La razonabilidad como parámetro de interpretación constitucional... pero que entre nosotros, sobre todo a falta de esa necesidad, equivaldría sencillamente al principio de razonabilidad de las leyes y otras normas o actos públicos, o incluso privados, como requisito de su propia validez constitucional, en el sentido de que deben ajustarse, no sólo las normas o preceptos concretos de la Constitución, sino también al sentido de Justicia contenido en ella el cual implica, a su vez, el cumplimiento de exigencias fundamentales de equidad, proporcionalidad y razonabilidad, entendidas estas como idoneidad para realizar los fines propuestos, los principios supuestos y los valores presupuestos en el Derecho de la Constitución.

De allí que las leyes y en general las normas y los actos de autoridad requieran para su validez, no sólo haber sido promulgadas por órganos competentes y procedimientos debidos, **sino también pasar la revisión de fondo por su concordancia con las normas, principios y valores supremos de la Constitución (formal y material), como son los de orden, paz, seguridad, justicia, libertad, etc., que se configuran como patrones de razonabilidad. Es decir, que una norma o acto público o privado sólo es válido cuando, además de su conformidad formal con la Constitución, esté razonablemente fundado y justificado conforme a la ideología constitucional. De esta manera se procura, no sólo que la ley no sea irracional, arbitraria o caprichosa, sino además que los medios seleccionados tengan una relación real y sustancial con su objeto. Se distingue entonces entre razonabilidad técnica, que es, como se dijo, la proporcionalidad entre medios y fines; razonabilidad jurídica, o la adecuación a la Constitución en general, y en especial, a los derechos y libertades reconocidos o supuestos por ella; y finalmente, razonabilidad de los efectos sobre los derechos personales, en el sentido de no imponer a esos derechos otras limitaciones o cargas que las razonablemente derivadas de la naturaleza y régimen de los derechos mismos, ni mayores que las indispensables para que funcionen razonablemente en la vida de sociedad."**

· **"...la legitimidad** se refiere a que el objetivo pretendido con el acto o disposición impugnado no debe estar, al menos legalmente prohibido, **la idoneidad** indica que la medida estatal cuestionada debe ser apta para

alcanzar efectivamente el objetivo pretendido: **la necesidad** significa que entre varias medidas igualmente aptas para alcanzar tal objetivo, debe la autoridad competente elegir aquella que afecte lo menos posible la esfera jurídica de la persona; y **la proporcionalidad** en sentido estricto dispone que aparte del requisito de que la norma se apta y necesaria, lo ordenado por ella no debe estar fuera de proporción con respecto al objetivo pretendido, o sea, no le sea "exigible" al individuo ...(Sentencia de esta Sala número 03933-98, de las nueve horas cincuenta y nueve minutos del doce de junio de mil novecientos noventa y ocho)

Como la propuesta constitucional no tiene fundamento en criterio técnico ni académico, ni obedece a algún parámetro o marco racional, por lo que no cumple con los requisitos esenciales de la razonabilidad, pues no es ni necesaria, ni idónea ni proporcional. Por lo descrito, la propuesta presentada por la Asamblea Legislativa en este proyecto de ley es improcedente.

IV. RESPECTO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

La autonomía universitaria de la cual goza esta casa de enseñanza está regulada en el artículo 84 de la Constitución Política y específicamente en el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional. La autonomía que brinda la Constitución Política a las universidades públicas es de la más amplia que existe en la Administración. Esta comprende la autonomía funcional-organizacional, política, administrativa y financiera.

Este proyecto de ley violenta la autonomía universitaria, ya que infiere directamente en el uso del presupuesto institucional proveniente del FEES, dejando de lado la facultad de disponer de los recursos institucionales según la planificación interna para acceder a una imposición antojadiza reciente que dista del espíritu del legislador al otorgar a la educación superior estatal autonomía plena para su gestión.

V. CONCLUSIÓN.

Esta Asesoría recomienda se solicita a la Asamblea Legislativa no proceder con la aprobación de dicho proyecto de ley por violentar el principio de coherencia normativa y establecer en su contenido antinomias jurídicas."

15. Análisis del comportamiento de la matrícula en las distintas sedes universitarias en el período 2010-2019

En el Campus Omar Dengo, Campus Benjamín Núñez y las demás sedes, el incremento de la matrícula ha crecido exponencialmente. En el Campus Omar Dengo y Benjamín Núñez ubicados en Heredia donde existe la mayor demanda de

ingreso de la población estudiantil, la matrícula de estudiantes procedentes de las regiones más vulnerables del país corresponde a una cantidad importante de esta. Algunos de ellos cuentan con la beca Luis Felipe la cual incluye el beneficio de residencia por la lejanía de sus casas de habitación y su situación económica.

El siguiente análisis tiene como referencia el período 2010-2019.

En el siguiente cuadro se puede visualizar una disminución en la participación relativa de la cantidad de estudiantes matriculados en la Sede Central (Campus Omar Dengo, Benjamín Núñez e Interuniversitaria Alajuela), en el año 2010 la matrícula representaba el 83,8% y en el 2019 el 77,8%, es decir una disminución de 6 puntos porcentuales. El comportamiento anterior implica que la matrícula del resto de las Sedes recobre mayor importancia relativa, siendo la Sede Chorotega la que tiene una mayor participación, pasa del 7,9% a 11,3%.

Por otra parte, la matrícula de la universidad tiene un aumento en el período 2010-2019 de 20,2%, en todas las Sedes se produce un aumento significativo, pero es la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, Campus Sarapiquí, la que tiene un mayor incremento en la cantidad de estudiantes matriculados (146,9%), seguido de la Sede Chorotega (71,3%), en tercer lugar, la Sede Brunca (40,6%) y por último la Sede Central (11,6%).

Ambas interpretaciones reflejan un importante esfuerzo de regionalización.

Universidad Nacional. Matrícula por Sedes según años. Período 2010-2019.
(Estructura absoluta y estructura relativa)

Etiquetas de fila	Estructura absoluta					Estructura relativa				
	Sede Central	Sede Brunca	Sede Chorotega	Sede Región Huetar Norte	Total	Sede Central	Sede Brunca	Sede Chorotega	Sede Región Huetar Norte	Total
2010	13791	1140	1303	224	16458	83,8	6,9	7,9	1,4	100
2011	14091	1144	1369	277	16881	83,5	6,8	8,1	1,6	100
2012	14488	1227	1517	304	17536	82,6	7,0	8,7	1,7	100
2013	15301	1293	1586	352	18532	82,6	7,0	8,6	1,9	100
2014	15605	1388	1607	340	18940	82,4	7,3	8,5	1,8	100
2015	15932	1425	1636	363	19356	82,3	7,4	8,5	1,9	100
2016	15667	1527	1779	420	19393	80,8	7,9	9,2	2,2	100
2017	15661	1565	1931	490	19647	79,7	8,0	9,8	2,5	100
2018	15467	1610	2022	524	19623	78,8	8,2	10,3	2,7	100
2019	15393	1603	2232	553	19781	77,8	8,1	11,3	2,8	100
Variación en el período	11,6	40,6	71,3	146,9	20,2					

Fuente: <https://www.registro.una.ac.cr/see/index.php/matricula-estudiantes-regulares/111-cuadros-powerbi/matricula-estudiantes-regulares/310-matricula-general-estudiantes-regulares-segun-sede>

Cobertura de la matrícula de primer ingreso según Sedes Regionales

La matrícula de primer ingreso ha tenido un crecimiento mayor en las Sedes que se ubican fuera de la Región Central, lo que deriva el resultado comentado anteriormente con respecto a la matrícula total de la universidad, siendo la Sede Chorotega la que muestra un mayor incremento del 71,77%. Por otra parte, si se considera la demanda de postulantes por un cupo a la universidad (lo compone la población que llega al final del proceso-validación del título de secundaria), se observa un crecimiento de más del 90% en las Sedes Regionales. Por otra parte, al relacionar la matrícula de primer ingreso con la demanda de postulantes por un cupo, en promedio, en el período, ha existido una mayor cobertura en las Sedes fuera de la Sede Central: 61,1% en la Sede Brunca, 73,3% en la Sede Chorotega, 76,6% en la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, Campus Sarapiquí, en contraste con la Sede Central cuya cobertura ha sido del 47,2%.

Cada vez más los estudiantes de los diferentes estratos quieren ingresar a la Universidad Nacional, al existir un aumento importante de la demanda de los procesos de admisión, esto ha provocado que la cantidad de cupos disponibles en sedes aumentara debido principalmente a la calidad ofertada en nuestro centro de enseñanza, así como también a la realidad económica que enfrenta el país. La capacidad instalada de nuestra universidad, en términos de académicos disponibles, infraestructura y demás.

La Universidad Nacional en la última década ha recibido un incremento significativo en las solicitudes de ingreso. Y es importante anotar que el mayor crecimiento de admisión -en primer ingreso- se ha presentado en las sedes regionales. De esta forma, cuando la sede central pasó de recibir 2754 estudiantes en el 2010 a 2772 en el 2020; la sede Brunca en el mismo período, se pasó de 373 estudiantes a 820; así mismo, en la sede Chorotega se pasa de 325 a 967. En el caso de la sede central se incrementa en un porcentaje cercano al 1%; mientras que en la región brunca se duplica y en la región Chorotega se triplica; y en la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, Campus Sarapiquí se incrementa en un 90%.

Es importante anotar que por lo tanto, el mayor crecimiento de estudiantes admitidos, se da en el conjunto de las Sedes Regionales. En este contexto reconocemos la necesidad de incrementar la capacidad de recepción y atención de un porcentaje mayor de estudiantes que desean ingresar; no obstante, ello depende de capacidades instaladas, recursos académicos y personal docente, investigador y extensionistas. En lo cual la universidad ha estado invirtiendo con todas las restricciones financieras que se tienen pero esperando incrementar en el mediano plazo nuestra capacidad de aumentar la población estudiantil en las distintas regiones del país.

Lo anterior evidencia el papel que tiene la universidad pública y particularmente la Universidad Nacional en la movilidad social ascendente de la población con mayor desventaja socio-económica, como las personas que provienen del estrato 3 precitado.

Situación que es probable que no se de, sin la intervención de la educación superior pública. Consecuente con esta aspiración la universidad decidió desde su autonomía modificar su sistema de admisión, para hacerla más inclusiva de las poblaciones más vulnerables.

Movilidad entre Región de Planificación de procedencia del estudiante y Sede de estudio

Si se cruza la matrícula por Sedes y Región de Planificación de procedencia del estudiante de los últimos 5 años, se muestra la permanencia del estudiantado en su región de origen. Por ejemplo, en promedio, el 97,8% de los estudiantes del Campus Coto y el 96,3% de los que matriculan en el Campus Pérez Zeledón provienen de la Región Brunca. Asimismo, en promedio, el 87,26% que matricula en el Campus Nicoya y el 83,43% del Campus Liberia residen en la Región Chorotega. En el Campus Sarapiquí, en promedio, el 91,27% de la población estudiantil de primer ingreso proviene de la Región Huetar Norte. En el Campus Omar Dengo y Benjamín Núñez el 20%, en promedio, procede de regiones fuera de la Región Central y en el caso de la Interuniversitaria de Alajuela el promedio es del 10%.

Matrícula de primer ingreso por Región de Planificación de procedencia del estudiante.
Período 2005-2020

Región Planificación	Campus Coto	Campus Liberia	Campus Nicoya	Campus Omar Dengo y Benjamín Núñez	Campus Pérez Zeledón	Campus Sarapiquí	Interuniversitaria de Alajuela	Total
Central	1,11%	3,81%	3,39%	79,52%	1,31%	5,29%	90,68%	58,93%
Brunca	97,77%	0,85%	1,49%	6,76%	96,53%	2,43%	1,98%	14,99%
Chorotega		83,43%	87,26%	2,13%		0,43%	1,29%	13,10%
Huetar Norte	0,42%	9,66%	1,65%	4,67%	0,31%	47,78%	2,68%	5,85%
Huetar Caribe	0,42%	0,35%	1,41%	4,61%	0,08%	43,49%	1,68%	4,89%
Pacífico Central	0,28%	1,90%	4,80%	2,31%	1,78%	0,57%	1,68%	2,23%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Universidad Nacional. Departamento de Registro. www.registro.una.ac.cr/see

Comportamiento de estadísticas de graduación por sede a nivel de grado y posgrado (REGISTRO SIEE)

En el período 2010-2020 la Universidad Nacional ha entregado un total de 33046 titulaciones. La Sede Central acumula el 82,6% de las titulaciones, lo que es lógico porque es donde se registra el mayor porcentaje de matrícula. No obstante, el comportamiento de este porcentaje en el período analizado tiende a disminuir, tomando importancia los títulos otorgados en las Sedes Regionales.

Por otra parte, se exhibe un crecimiento en las titulaciones, tanto en términos absolutos como relativos a nivel general (21,95%) y por Sedes Regionales. La variación más significativa en el período la presenta la Sede Región Huetar Norte, que desde su presencia en el registro de titulaciones (la Sede inicia su funcionamiento en el año 2007) ha mantenido un crecimiento sostenido en la graduación, seguido de la Sede Brunca (45,21%), en tercer lugar la Sede Central (17,65%) y por último la Sede Brunca (12,24%) .

Universidad Nacional. Titulaciones por Sedes según años. Período 2010-2019. (Estructura absoluta, estructura relativa y variación en el período)

Año de graduación	Estructura absoluta					Estructura relativa				
	Sede Central	Sede Brunca	Sede Chorotega	Sede Región Huetar Norte	Total general	Sede Central	Sede Brunca	Sede Chorotega	Sede Región Huetar Norte	Total
2010	2591	296	262		3149	82,3	9,4	8,3	0,0	100
2011	2385	197	211		2793	85,4	7,1	7,6	0,0	100
2012	2580	224	296		3100	83,2	7,2	9,5	0,0	100
2013	2705	198	246		3149	85,9	6,3	7,8	0,0	100
2014	2572	219	286	21	3098	83,0	7,1	9,2	0,7	100
2015	2809	207	251	53	3320	84,6	6,2	7,6	1,6	100
2016	2757	263	353	71	3444	80,1	7,6	10,2	2,1	100
2017	3014	268	301	78	3661	82,3	7,3	8,2	2,1	100
2018	2852	253	351	98	3554	80,2	7,1	9,9	2,8	100
2019	3026	318	321	113	3778	80,1	8,4	8,5	3,0	100
Total general	27291	2443	2878	434	33046	82,6	7,4	8,7	1,3	100
Variación en el período	17,65	45,21	12,24	438,10	21,95					

Fuente: <https://www.registro.una.ac.cr/see/index.php/graduacion/110-cuadros-powerbi/graduacion/268-art-graduados-por-ano-y-titulo>

Importante indicar, que las Sedes Regionales presentan una tasa mayor de graduados. Considerando el promedio de las cohortes 2005 al 2015 (cohortes que han cumplido su período teórico de permanencia), la Sede Brunca registra una tasa de 52,44%, la Sede Chorotega 54,59%, la Sede Sarapiquí 59,79% y la Sede Central 45,23%.

Resultados del modelo de admisión de la Universidad Nacional y perfil del estudiante de primer ingreso.

Este apartado representa un resumen del “Informe del proceso de Admisión 2020. Resultados del modelo de estratificación y tipificación y Programa de interés institucional”.

En el año 2009, la Universidad Nacional implementa un modelo de selección y de admisión, el cual tiene como objetivos principales “promover los principios de excelencia, accesibilidad inclusión y equidad” y “propiciar con fundamento en el principio de equidad e igualdad de oportunidades, las condiciones que faciliten al estudiante su ingreso y permanencia exitosa en la institución”.

El modelo de selección de la Universidad Nacional acerca el origen social del estudiante al rendimiento, para que en conjunto pueda darse una mayor equidad en el ingreso. Efectivamente, el modelo basado en la estratificación de los colegios de acuerdo con ciertos criterios sociales y técnicos ha permitido que los estudiantes compitan por un cupo en sus mismas condiciones de rendimiento, los resultados han generado un incremento en el ingreso de aquellos estudiantes provenientes de colegios que están con mayor desventaja social e incluso a carreras de mayor preferencia que antes del año 2009 les eran vedadas.

El porcentaje de estudiantes que ingresan a la Universidad Nacional de colegio público supera el 80%, antes de la aplicación del modelo este porcentaje era inferior (78,05%); en el año 2020 representa 85% el más alto desde el año 2007.

En el año 2020, el 96,75% de la población estudiantil ingresa a la opción que indicaron como I opción de carrera. Sólo un 2,18% en II opción y 1,07% ingresó a una carrera diferente de I y II opción en la etapa conocida como Ampliación de Matrícula. Antes del año 2009, el 63% de los estudiantes ingresaba a I opción de carrera, con el cambio en el sistema de admisión por etapas a partir del año 2009, se logra incrementar los estudiantes que ingresan a I opción de carrera, hasta obtener los indicadores que se registran en el último quinquenio que superan el 90%.

Los indicadores muestran un aumento de los estudiantes provenientes de zona rural, de distritos cuyo Índice de Desarrollo Social es bajo o muy bajo y más estudiantes provenientes de lugares fuera del GAM.

Además, se ha intensificado el ingreso de estudiantes provenientes de las provincias de las zonas costeras (Puntarenas, Limón y Guanacaste) y cambia la estructura relativa del ingreso por Campus, teniendo una mayor participación los Campus que se ubican fuera de la Región Central, mostrando un importante esfuerzo por la Regionalización.

Asimismo, el modelo de selección de estratificación y tipificación ha maximizado el ingreso de estudiantes de primer ingreso provenientes de colegios indígenas, duplicándose en los dos últimos años 2019 y 2020 con respecto al 2018.

A la Universidad Nacional ingresan más mujeres que hombres, en el período analizado el porcentaje de mujeres se ha mantenido en el rango del 53% al 55%. No obstante, este comportamiento no se muestra en todas las carreras según el área de conocimiento. Existe una amplia brecha en la matrícula por género según área de conocimiento. En este sentido, las mujeres se matriculan principalmente en áreas como las Ciencias Sociales, Ciencias de la Salud, Artes y Letras, Educación, y Ciencias Económicas, los hombres en áreas como los Recursos Naturales, la Ingeniería y las Ciencias Básicas. Por otra parte, esta brecha se ha ido reduciendo al mostrar una mayor participación del género femenino en áreas de los Recursos Naturales e Ingeniería, la excepción son las Ciencias Básicas donde disminuye la participación en el período 2014-2020 en relación con el período 2007-2013.

La encuesta a estudiantes de primer ingreso en el año 2020 permite determinar que existen diferencias que se presentan por tipo de estrato, más allá de las asociadas con las características del colegio que tienen que ver con el perfil del hogar y perfil académico.

La población del Estrato 3 muestra una mayor edad promedio de 22,01 años superando la media de la población (20 años).

En todos los estratos se exhibe una mayoría de estudiantes solteros; sin embargo, el estrato 3 registra un mayor porcentaje de estudiantes casados.

La población del Estrato 3 reside principalmente en zona rural (47,81%). Si la caracterización se realiza por IDS el 41,75% vive en distritos cuyo índice de desarrollo social es muy bajo y bajo, en contraste con la población del Estrato 1 que representa el 5,01% y el Estrato 2 el 34,08%. Asimismo, la población del Estrato 3 se diferencia del resto porque el 69,7% habita fuera del GAM.

La población del Estrato 1 dispone de mejores condiciones para desarrollar sus estudios, la mayoría cuenta con servicios, herramientas tecnológicas, conexión a Internet y espacios para desarrollar la actividad académica. Las personas del Estrato 2, también cuentan con estas características, pero en menores porcentajes y en el Estrato 3 la población muestra condiciones menos favorables que las anteriores poblaciones.

Cuando se valora el conocimiento en algún idioma, el inglés es el más conocido por parte de los estudiantes en las tres poblaciones. En el Estrato 3, por la naturaleza propia de este grupo y las posibilidades de acceso al idioma inglés, se evidencia una mayor limitación sobre el conocimiento de este lenguaje.

Si se estudia el origen social del estudiante por medio del nivel educativo del padre y la madre, en el Estrato 3, esta población en su mayoría, no tienen estudios o llegan hasta primaria; en el Estrato 2 esa categoría representa una tercera parte de la población. Por el contrario, en el Estrato 1 la mayoría la representan padres o madres que tienen algún nivel universitario.

El ingreso económico es una variable muy difícil de obtener, la no respuesta se presentó mayoritariamente en el Estrato 1. En el cuestionario que se aplicaría en el año 2021 se está valorando otra metodología para poder obtener esta información. No obstante, los resultados permiten dar una idea de los ingresos familiares por población de estrato de colegios.

Una tercera parte de la población del Estrato 3 (36,73%) registra ingresos familiares inferiores a \$300 000. El Estrato 2, también expone un grupo importante de estudiantes en esta categoría 32,79%. Por otra parte, el Estrato 1 muestra mayores ingresos, si se comparan con el Estrato 2 y 3. Además, exhibe la tendencia a un mayor número promedio de personas que trabajan.

Los resultados de la aplicación del modelo de selección por estratificación y tipificación muestran una incidencia importante en dos sentidos: cuantitativamente se demuestra que se ha creado equidad en el ingreso, esto por cuanto para el otorgamiento de los cupos los estudiantes compiten en sus mismas condiciones de acuerdo al antecedente académico por estrato (nota de la Prueba de aptitud académica y nota de presentación del colegio), acercando el rendimiento del estudiante o el mérito a su contexto, lo cual ha permitido un cambio en la estructura relativa del ingreso por estrato de colegio, incrementado los estudiantes que provienen de colegios con menor accesibilidad a la educación. Por otro lado, cualitativamente se ha comprobado, por medio de las encuestas de primer ingreso, el acceso a la universidad de una población estudiantil que se encuentra en probada desventaja por condiciones socioeconómicas y geográficas, según lo contemplan las políticas de admisión a

la UNA.

a. **Programa de interés institucional**

Otra forma de acercar el logro individual o el mérito del estudiante a su origen social es por la vía de los programas de “Interés Institucional”. Estos programas se conciben bajo la línea del concepto de acción afirmativa, que consiste en eximir a las poblaciones de realizar el examen de admisión.

Se dirigen a diferentes tipos de poblaciones: población indígena y población integrada por postulantes amparados por convenios con universidades públicas, instituciones nacionales e internacionales, personas interesadas en ingresar a carreras con impacto nacional o regional y que, dada su naturaleza y la modalidad de docencia, definidos en sus planes de estudios, requieran de procesos de admisión diferenciados, postulantes interesados en ingresar a carreras ofertadas en regiones específicas de gran interés para la Institución, que por la importancia y necesidad de respuesta inmediata no se ajustan a los plazos establecidos para el proceso de admisión ordinaria.

En el grupo de población indígena se compone de dos tipos de programas, el primero se centra en la formación de docentes rurales e indígenas dentro de la carrera de Educación I y II ciclos con énfasis en Educación Rural. El segundo se da por la inclusión del programa de acción afirmativa, donde se establece cuotas de cupos en algunas carreras en la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, Campus Sarapiquí y Sede Brunca: Campus Coto y Pérez Zeledón. La primera modalidad inicia en el año 2008, la segunda modalidad inicia en el año 2015, este último creado principalmente en la formulación del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES), financiado por el Gobierno de la República con recursos del Banco Mundial (BM) a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), los cuales establecen en una de las cláusulas del proyecto la salvaguarda indígena.

En el caso de los convenios se registran desde el año 2010 y se encuentran relacionados con la carrera de Educación I y II ciclos con énfasis en Educación Rural, Acuicultura, Enseñanza de la Religión, Ingeniería en Sistemas de Información, Manejo y Conservación y Manejo de Áreas Protegidas, este último dirigido a profesionalizar a los guardaparques. La mayoría se han establecido por convenios con las municipalidades, entre las que se pueden mencionar: Upala, Guatuso, Lepanto; los Chiles y Sarapiquí. En el año 2019 se crea la figura de carreras itinerantes, las cuales están integradas al desarrollo de las sedes y secciones regionales y de estas a las localidades y territorios, de acuerdo con los estudios y las necesidades demostradas, fomentando la innovación y diversificación de la oferta curricular UNA. La oferta itinerante se desarrolla en aquellas poblaciones que históricamente han permanecido en situación de exclusión, vulnerabilidad y desventaja social, entre ellos la Región Brunca, la provincia de Limón, los distritos costeros de Lepanto, Bahía Drake y los cantones fronterizos de los Chiles, Guatuso y Upala.

En el caso del programa de acción afirmativa para población indígena han ingresado un total de 454 estudiantes provenientes de las zonas de Talamanca, Matina, Buenos Aires, San Vito, Térraba, Brujo, Corredores y Guatuso. Y de los siguientes grupos indígenas: Maleku,

Chorotega, Ngöbe, Cabécar y Bribri, entre otros. A marzo del 2019 se habían logrado graduar un total de 200 estudiantes. El comportamiento en el ingreso en los últimos 5 años es el siguiente:

Universidad Nacional. Programa de Acción afirmativa para población indígena. Matrícula de primer ingreso según carreras matriculadas. Período 2015-2019

Carreras	2015	2016	2017	2018	2019	Total general
Administración	9	5	3	5	14	36
Administración de Oficinas	6		1			7
Comercio y Negocios Internacionales	3	3	2		1	9
Educación con Énfasis en Educación Rural I y II Ciclos		36		5		41
Enseñanza de la Educación Física, Deporte y Recreación				2	1	3
Enseñanza del Inglés	2	5	5	7	9	28
Gestión Empresarial del Turismo Sostenible	1	2	2	2	4	11
Gestión en Recreación Turística	3					3
Gestión en Recreación y Turismo				1	4	5
Gestión Integral de Fincas	1			3		4
Ingeniería en Sistemas de Información	5	5	5	10	10	35
Lengua Inglesa		2	2	2	1	7
Pedagogía con Énfasis en I y II Ciclos de la Educación General Básica					2	2
Secretariado Profesional				9	8	17
Total general	30	58	20	46	54	208

Fuente: Universidad Nacional. Departamento de Registro. www.registro.una.ac.cr/see

La composición por género de esta población es 55,78% hombres y 44,3% mujeres. La edad promedio de los primeros es de 24,2 años y de las mujeres 25,3 años. La edad promedio de toda la población es de 24,7 años.

La población se encuentra distribuida en los cantones de Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Golfito, Guatuso, Hojanca, Limón, Los Chiles, Nicoya, Osa, Pérez Zeledón y Talamanca, según se puede apreciar en la siguiente figura:

Figura 31

Ubicación geográfica población indígena matriculada en la UNA por el programa de acción afirmativa

Cantidad por latitud y longitud



Fuente: Universidad Nacional. Departamento de Registro. www.registro.una.ac.cr/see

Por otra parte, los programas por convenio institucional se registran desde el año 2010, en total han ingresado 510 personas y se han graduado 110. El comportamiento en los últimos 5 años se expone en el Cuadro 7, el mayor incremento absoluto se exhibe en el año 2019 con 213 estudiantes que ingresaron bajo el concepto de carreras itinerantes.

Universidad Nacional. Programa de Interés Institucional por convenios y carreras itinerantes.
Matrícula de primer ingreso por carrera. Período 2015-2019

Etiquetas de fila	2015	2016	2017	2018	2019	Total general
Convenio - Conservación y Manejo de Áreas Protegidas	30		20		19	69
Convenio Municipalidad de Guatuso - Educación con Énfasis en Educación Rural I y II Ciclos					58	58
Convenio Municipalidad de Guatuso - Gestión Empresarial del Turismo Sostenible					37	37
Convenio Municipalidad de Lepanto - Educación con Énfasis en Educación Rural I y II Ciclos					64	64
Convenio Municipalidad de Los Chiles - Educación con Énfasis en Educación Rural I y II Ciclos				57		57
Convenio Municipalidad de Sarapiquí - Educación con Énfasis en Educación Rural I y II Ciclos			59			59
Convenio Municipalidad de Upala - Educación con Énfasis en Educación Rural I y II Ciclos	40					40
Convenio UNA-INA - Ingeniería en Sistemas de Información					33	33
Convenio Asociación San Miguel Arcángel - Enseñanza de la Religión	6	4	1		2	13
Total general	76	4	80	57	213	430

Fuente: Universidad Nacional. Departamento de Registro. www.registro.una.ac.cr/see

Esta población la componen principalmente mujeres (74,4%), la edad promedio es de 31,28 años. Asimismo, los hombres presentan una edad promedio de 39,12 años y la edad general promedio es de 33,66 años.

Se encuentran distribuidos en todas las provincias del país y en los siguientes cantones:

Universidad Nacional. Programa de Interés Institucional por convenios y carreras itinerantes.
Matrícula de primer ingreso. Período 2015-2019

Provincia y cantones	2015	2016	2017	2018	2019	Total general
SAN JOSE	4		6		5	15
DESAMPARADOS					1	1
GOICOECHEA			1			1
MORA					1	1
PEREZ ZELEDON	1		2			3
PURISCAL	2		2		2	6
TIBAS			1			1
TURRUBARES	1				1	2
ALAJUELA	48		6	57	131	242
ALAJUELA			2		1	3
GRECIA					1	1
GUATUSO					93	93
LOS CHILES				57	4	61
NARANJO			2			2
OROTINA	3					3
POAS					1	1
SAN CARLOS	4					4
SAN RAMON			1			1
UPALA	41		1		31	73
CARTAGO	1		2			3
CARTAGO	1		2			3
HEREDIA	9	4	58		2	73
BARVA	1					1
HEREDIA	6	4			2	12
SARAPIQUI	2		58			60
GUANACASTE	5				8	13
LIBERIA	3				1	4
NANDAYURE					6	6
NICOYA					1	1
SANTA CRUZ	2					2
PUNTARENAS	7		7		65	79
AGUIRRE			1			1
BUENOS AIRES	2					2
CORREDORES					1	1
COTO BRUS	1					1
ESPARZA			1			1
GOLFITO	1				3	4
OSA	1		2		3	6
PUNTARENAS	2		3		58	63
LIMON	2		1		2	5
LIMON	1				1	2

POCOCI	1		1		1	3
Total general	76	4	80	57	213	430

Fuente: Universidad Nacional. Departamento de Registro. www.registro.una.ac.cr/see

La visualización geográfica se puede visualizar en el siguiente mapa:

Universidad Nacional. Programa de Interés Institucional por convenios y carreras itinerantes.
Matrícula de primer ingreso. Período 2015-2019



Fuente: Universidad Nacional. Departamento de Registro. www.registro.una.ac.cr/see

Como se observa en la información anterior, la Universidad Nacional desde su proyección de regionalización y en concordancia con lo planificado desde Conare en este tema, está ofreciendo carreras itinerantes en las diferentes regiones fuera de la Gran Área Metropolitana, para lo cual realizó esfuerzos importantes, en asignación presupuestaria, recursos humanos y materiales, llevando oferta académica a las diferentes regiones para lo cual no necesariamente contó con infraestructura propia, para lo cual se establecieron convenios de cooperación con entes comunales que permitieron fortalecer dicho sector poblacional.

15. El oficio CORESDESSCHO-0001-2020 del 1 de julio de 2020, suscrito por Sra. Ivonne Espinoza Rosales, presidenta del Consejo Regional de Desarrollo Región Chorotega (COREDES), mediante el cual emiten pronunciamiento referente al criterio sobre el expediente 20 852, Proyecto de Ley: “Adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica”, que dice:

a.- El Consejo Regional de Desarrollo de la Región Chorotega "Julio César Jaén Contreras", manifiesta su desacuerdo con la adición de un párrafo al artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, debido a que las Universidades poseen el más alto grado de autonomía (administrativa, de gobierno y de auto organización), que puede llegar a tener una institución autónoma en su sistema estatal como el nuestro que es unitario, derecho ratificado por la Procuraduría General de la República y por la Sala Constitucional además de estar consagrado en Nuestra Constitución Política.

16. La Universidad Nacional desde su creación en 1973, estableció en su misión histórica el compromiso con la sociedad costarricense, sustentado en los principios, valores y fines de humanismo, probidad, compromiso social, equidad y regionalización, entre otros.

En ese sentido, la institución ha realizado esfuerzos y acciones concretas, tal como el Modelo de Admisión de la UNA que acerca el origen social del estudiante al rendimiento, para que en conjunto pueda darse una mayor equidad en el ingreso. El modelo basado en la estratificación de los colegios de acuerdo con ciertos criterios sociales y técnicos, ha permitido que los estudiantes compitan por un cupo en sus mismas condiciones de rendimiento, los resultados han generado un incremento en el ingreso de aquellos estudiantes provenientes de colegios que están con mayor desventaja social e incluso a carreras de mayor preferencia que anteriormente se dificultaba su ingreso, lo cual contribuye además a que la mayoría de la población estudiantil admitida (80%), proceda de colegios públicos.

Como se indicó anteriormente, dentro de los fines estatutarios de la universidad está la regionalización, la cual se materializa en la presencia universitaria en las Sedes Regionales Chorotega (Campus Liberia y Nicoya), Brunca (Campus Pérez Zeledón y Coto), la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, Campus Sarapiquí y la Sede Interuniversitaria de Alajuela. Como se observa en los considerandos anteriores, el aporte a las regiones ha venido en aumento en los últimos diez años, en matrícula, inversión, infraestructura, equipamiento, laboratorios, recursos de operación, talento humano, mantenimiento, entre otros.

Alrededor del 50% de la población estudiantil cuenta con algún tipo de beca, mientras que la cobertura en las sedes regionales alcanza un 80%, superior a los campus ubicados en Heredia.

La institución cuenta además con programas de acción afirmativa consistentes en eximir del examen de admisión a poblaciones vulnerables, los cuales son procesos diferenciados de apoyo a la comunidad dirigidos a población de origen étnico indígena y estudiantes provenientes de distritos de bajo índice de desarrollo social (IDS).

Lo anterior evidencia el papel que tiene la universidad pública y particularmente la Universidad Nacional en la movilidad social ascendente de la población con mayor desventaja socio-económica, al hacer más inclusiva y cumpliendo con el valor estatutario de equidad, ampliando las oportunidades de acceso a la educación superior pública.

17. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, que ante la intencionalidad de la Asamblea Legislativa de realizar una modificación al artículo 85 de la Constitución Política de Costa Rica, la Universidad Nacional en el pleno ejercicio de su autonomía universitaria es quien debe entrar en el análisis sobre el desarrollo que demuestran los datos de crecimiento y demanda en las Sedes Regionales de esta casa de estudios, para lo cual corresponde es continuar con la revisión interna integral que ha venido realizando la institución no sólo la asignación presupuestaria destinada a las Sedes Regionales sino considerar otros aspectos y un análisis sobre un nuevo modelo de regionalización integral, tal como lo ha señalado el Estado de la Educación que comprende la gestión de sedes, la oferta académica, la vinculación con las comunidades y la gobernanza. Todo lo anterior desde las potestades dadas a las universidades en el ejercicio pleno de su autonomía universitaria.
18. Los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales manifiestan que el proyecto de ley contiene una serie de inconsistencias, omisiones y contradicciones, que violentan la autonomía universitaria, esto infiere directamente en la potestad otorgada para el uso del presupuesto institucional proveniente del FEES. Asimismo, la propuesta constitucional no tiene fundamento en un criterio técnico o académico, que respalde el establecimiento del porcentaje que se pretende asignar a las Sedes.

Una propuesta de modificación constitucional como la planteada por las diputaciones de la Asamblea Legislativa no toma en cuenta las acciones que se desarrollan en sedes y recintos de las universidades públicas ubicadas en regiones y distritos de bajo desarrollo social que no están adscritos a las sedes regionales.

Desde la perspectiva jurídica la intromisión a la autonomía financiera de las universidades públicas genera una antinomia a la disposición constitucional que le otorga total autonomía a las universidades estatales, por lo que se debe resguardar los principios de coherencia funcional y complementarias de tal modo que todas las normas contribuyan al logro de los objetivos sociales que se pretenden regular. Por lo que el Consejo Universitario debe solicitar a la Asamblea Legislativa no proceder con la aprobación de dicho proyecto de ley, por violentar el principio de coherencia normativa y establecer en su contenido antinomias jurídicas.

19. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. RECHAZAR LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, EXPEDIENTE N.º 20 852., POR VIOLENTAR EL PRINCIPIO DE COHERENCIA NORMATIVA Y ESTABLECER EN SU CONTENIDO ANTINOMIAS JURÍDICAS, LO CUAL VIOLENTA EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA CONSIGNADA CONSTITUCIONALMENTE, Y DEMÁS ASPECTOS EXPUESTOS EN

LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.

**III. 21 de julio de 2020
UNA-SCU-ACUE-125-2020**

Artículo II, inciso único, de la sesión extraordinaria celebrada el 21 de julio de 2020, acta n.º 3931-543, que dice:

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO COMUNICADO MEDIANTE EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-119-2020, DEL 3 DE JULIO DE 2020, SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, PERIODO 2020.

RESULTANDO:

1. El acuerdo comunicado mediante oficio UNA-SCU-ACUE-119-2020, del 3 de julio de 2020, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo V, inciso único, de la sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2020, acta N° 3926, en el cual se aprueba la conformación de las comisiones permanentes del Consejo Universitario.
2. El nombramiento del Máster Esteban Araya Salazar según el comunicado oficial N° 6-2020 del 2 de julio del 2020 y comunicado por parte del TEUNA a toda la comunidad universitaria el 3 de julio del 2020 mediante el correo institucional.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario, Sección Tercera, artículos 17, 22, 23, 24, 25 y el transitorio al artículo 21, señalan:

“ARTÍCULO 17. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

El Consejo integrará con sus miembros, las siguientes comisiones de carácter permanente:

- a) *Comisión de Análisis de Temas Institucionales*
- b) *Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles*
- c) *Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos*

Las comisiones serán conformadas anualmente, de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento.

Cada una de las comisiones permanentes, contará con el apoyo de un asesor jurídico, asignado por la Dirección de la Asesoría Jurídica.

[...]

TRANSITORIO ARTÍCULO 21: INTEGRACIÓN Y QUORUM

Hasta tanto no concluya la situación de contingencia, por la pandemia de la COVID-19 o la imposibilidad de realizar elecciones de miembros representantes académico y administrativo de este consejo, las comisiones permanentes del Consejo Universitario estarán avocadas a temas de carácter urgente y conformadas de la siguiente manera:

- a) *La comisión de análisis de temas institucionales estará compuesta por cinco representantes de la comunidad académica, uno de la administrativa y tres de la estudiantil. El quorum de las sesiones se conformará con la presencia de al menos cinco integrantes.*
- b) *La comisión de asuntos académicos y estudiantiles estará compuesta por al menos dos representantes de la comunidad académica, al menos una persona representante de la comunidad administrativa y al menos una del estamento estudiantil.*
- c) *La comisión de asuntos económicos y administrativos estará compuesta por al menos dos representantes de la comunidad académica, al menos una persona representante de la comunidad administrativa y al menos una del estamento estudiantil.*

El quorum de las sesiones, de las comisiones referidas en el punto b) y c), se conformará con la presencia de al menos tres de sus integrantes. Cuando se requiera, la presidencia se integrará en una de las comisiones para efecto de quorum. Acuerdo firme.

(Modificación según oficio UNA-SCU-ACUE-084-2020, del 8 de abril de 2020)

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA A LAS SESIONES

Las sesiones de cada comisión se realizarán al menos una vez a la semana. Si se ha establecido fecha y hora de las reuniones, no se requiere convocatoria previa. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por quien coordine con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo los casos de urgencia.

ARTÍCULO 23. ASISTENCIA A LAS SESIONES

La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones es obligatoria. Las ausencias y llegadas tardías serán sancionadas de la forma indicada en los artículos 79, 80 y 81 de este reglamento.

ARTÍCULO 24. NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA COORDINADORA DE CADA COMISIÓN

La persona que coordina la comisión será nombrada anualmente por el plenario y podrá ser reelegida. Y cuando esta no puede participar en la sesión de la comisión, sus miembros presentes nombrarán de su seno a quien ejerza la coordinación suplente para dicha sesión

ARTÍCULO 25. ATRIBUCIONES DE LA PERSONA COORDINADORA

Le corresponde a quien coordina cada comisión:

- a) *Convocar y presidir las sesiones de la comisión.*
 - b) *Elaborar la agenda de cada sesión.*
 - c) *Firmar la correspondencia de la comisión.*
 - d) *Firmar las actas de las sesiones.*
 - e) *Exponer los dictámenes de la comisión al plenario.*
 - f) *Velar y asumir la responsabilidad por la tramitación oportuna de los asuntos de su comisión.*
 - g) *Llevar control y seguimiento de los asuntos pendientes, y presentar los informes que se le soliciten.*
 - h) *Llevar control y seguimiento de las funciones y las obligaciones de quienes integran la comisión e informar a la presidencia del órgano en caso de incumplimiento u otros aspectos relevantes que considere necesario.*
 - i) *En caso de empate y después de una segunda votación, tiene derecho a ejercer el doble voto.*
 - j) *Trasladar a la presidencia del Consejo Universitario aquellos asuntos que la comisión considere que no son de su competencia, para el trámite respectivo.*
 - k) *Otras que se deriven de este reglamento y de sus competencias.”*
2. El acuerdo comunicado mediante oficio UNA-SCU-ACUE-119-2020, del 3 de julio de 2020, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo V, inciso único, de la sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2020, acta N° 3926, en el cual se aprueba la conformación de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, que dice:

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO, COMUNICADO MEDIANTE EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-093-2020 DEL 8 DE MAYO DE 2020, SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, PERIODO 2020, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I) COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS:

DÍA DE LA SESIÓN: LUNES DE 8:30 AM. A 12:00 M.D. COORDINADORA:
M.BA. DINIA FONSECA OCONOR

INTEGRANTES:

M.SC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO, COORDINADOR SUPLENTE
M.SC. STEVEN OREAMUNO HERRA
BACH. DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ (ESTUDIANTE PROPIETARIA)
BACH. DARIO SEGURA PICADO (ESTUDIANTE SUPLENTE)

II) COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES:

DÍA DE SESIÓN: MARTES DE 8:30 A.M. A 12:00 M.D.

COORDINADORA: DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA

INTEGRANTES:

M.SC. TOMÁS MARINO HERRERA, COORDINADOR SUPLENTE

M.SC. MARÍA ANTONIETA CORRALES ARAYA

M.BA. DINIA FONSECA OCONOR

M.SC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO

M.A. SANDRA PALACIOS PALACIOS

M.SC. STEVEN OREAMUNO HERRERA

LICDA. JAZMÍN ARROYO CALDERÓN (ESTUDIANTE PROPIETARIA)

BACH. NOEL CRUZ MUÑOZ (ESTUDIANTE SUPLENTE)

BACH. DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ (ESTUDIANTE PROPIETARIA)

BACH. DARÍO SEGURA PICADO (ESTUDIANTE SUPLENTE)

BACH. MARGORIE CENTENO OCHOA (ESTUDIANTE PROPIETARIA)

SRTA. ANDREA CARAZO SANCHO (ESTUDIANTE SUPLENTE)

III) COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES:

DÍA DE SESIÓN: MARTES DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.

COORDINADORA: M.SC. MA. ANTONIETA CORRALES ARAYA

INTEGRANTES:

M.A. SANDRA PALACIOS PALACIOS, COORDINADORA SUPLENTE

DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA

M.BA. DINIA FONSECA OCONOR

BACH. MARGORIE CENTENO OCHOA (ESTUDIANTE PROPIETARIA)

SRTA. ANDREA CARAZO SANCHO (ESTUDIANTE SUPLENTE)

3. Los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales consideran oportuno realizar las modificaciones de la conformación de las comisiones permanentes, una vez realizada la elección del representante administrativo, de la siguiente manera:

I.COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS:

DÍA DE LA SESIÓN: LUNES DE 8:30 AM. A 12:00 M.D.

COORDINADORA: M.BA. DINIA FONSECA OCONOR

INTEGRANTES:

M.SC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO, COORDINADOR SUPLENTE

M.SC. STEVEN OREAMUNO HERRERA

BACH. DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ (ESTUDIANTE PROPIETARIA).
BACH. DARIO SEGURA PICADO (ESTUDIANTE SUPLENTE).

II.COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES:

DÍA DE SESIÓN: MARTES DE 8:30 A.M. A 12:00 M.D.

COORDINADORA: DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA

INTEGRANTES:

M.SC. STEVEN OREAMUNO HERRA, COORDINADOR SUPLENTE
M.SC. TOMÁS MARINO HERRERA
M.SC. MARÍA ANTONIETA CORRALES ARAYA
M.BA. DINIA FONSECA OCONOR
M.SC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO
M.A. SANDRA PALACIOS PALACIOS
M.SC. ESTEBAN ARAYA SALAZAR
LICDA. JAZMÍN ARROYO CALDERÓN (ESTUDIANTE PROPIETARIA)
BACH. NOEL CRUZ MUÑOZ (ESTUDIANTE SUPLENTE)
BACH. DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ (ESTUDIANTE PROPIETARIA)
BACH. DARÍO SEGURA PICADO (ESTUDIANTE SUPLENTE)
BACH. MARGORIE CENTENO OCHOA (ESTUDIANTE PROPIETARIA)
SRTA. ANDREA CARAZO SANCHO (ESTUDIANTE SUPLENTE)

III.COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES:

DÍA DE SESIÓN: LUNES DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M. (ESTE CAMBIO SE REALIZA EN LA COYUNTURA DE LA MODALIDAD DE TRABAJO EN PRESENCIALIDAD REMOTA DEBIDO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR CONTAGIO DADO EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19, UNA VEZ QUE SE RETORNE A LA MODALIDAD PRESENCIAL LAS SESIONES SE REALIZARAN LOS MARTES DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.)

COORDINADORA: M.SC. MA. ANTONIETA CORRALES ARAYA

INTEGRANTES:

M.A. SANDRA PALACIOS PALACIOS, COORDINADORA SUPLENTE
DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA
M.SC. ESTEBAN ARAYA SALAZAR
BACH. MARGORIE CENTENO OCHOA (ESTUDIANTE PROPIETARIA)
SRTA. ANDREA CARAZO SANCHO (ESTUDIANTE SUPLENTE)

4. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO, COMUNICADO MEDIANTE EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-119-2020 DEL 03 DE JULIO DE 2020, SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, PERIODO 2020, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I) COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS:

**DÍA DE LA SESIÓN: LUNES DE 8:30 AM. A 12:00 M.D.
COORDINADORA: M.BA. DINIA FONSECA OCONOR**

INTEGRANTES:

**M.SC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO, COORDINADOR SUPLENTE
M.SC. STEVEN OREAMUNO HERRA
BACH. DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ (ESTUDIANTE PROPIETARIA).
BACH. DARIO SEGURA PICADO (ESTUDIANTE SUPLENTE).**

II) COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES:

DÍA DE SESIÓN: MARTES DE 8:30 A.M. A 12:00 M.D.

COORDINADORA: DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA

INTEGRANTES:

**M.SC. STEVEN OREAMUNO HERRA, COORDINADOR SUPLENTE
M.SC. TOMÁS MARINO HERRERA
M.SC. MARÍA ANTONIETA CORRALES ARAYA
M.BA. DINIA FONSECA OCONOR
M.SC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO
M.A. SANDRA PALACIOS PALACIOS
M.SC. ESTEBAN ARAYA SALAZAR
LICDA. JAZMÍN ARROYO CALDERÓN (ESTUDIANTE PROPIETARIA)
BACH. NOEL CRUZ MUÑOZ (ESTUDIANTE SUPLENTE)
BACH. DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ (ESTUDIANTE PROPIETARIA)
BACH. DARÍO SEGURA PICADO (ESTUDIANTE SUPLENTE)
BACH. MARGORIE CENTENO OCHOA (ESTUDIANTE PROPIETARIA)
SRTA. ANDREA CARAZO SANCHO (ESTUDIANTE SUPLENTE)**

III) COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES:

DÍA DE SESIÓN: LUNES DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M. (ESTE CAMBIO SE REALIZA EN LA COYUNTURA DE LA MODALIDAD DE TRABAJO EN PRESENCIALIDAD REMOTA DEBIDO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR CONTAGIO DADO EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19, UNA VEZ QUE SE RETORNE A LA MODALIDAD

PRESENCIAL LAS SESIONES SE REALIZARAN LOS MARTES DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.)

COORDINADORA: M.SC. MA. ANTONIETA CORRALES ARAYA

INTEGRANTES:

M.A. SANDRA PALACIOS PALACIOS, COORDINADORA SUPLENTE
DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA
M.SC. ESTEBAN ARAYA SALAZAR
BACH. MARGORIE CENTENO OCHOA (ESTUDIANTE PROPIETARIA)
SRTA. ANDREA CARAZO SANCHO (ESTUDIANTE SUPLENTE)

ACUERDO FIRME.

**IV. 21 de julio de 2020
UNA-SCU-ACUE-126-2020**

Artículo III, inciso único, de la sesión extraordinaria celebrada el 21 de julio de 2020, acta n.º 3931-543, que dice:

PROYECTO DE LEY SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Y SEGUNDA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY N.º 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020, EXPEDIENTE 22080.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-R-OFIC-1703-2020, del 13 de julio de 2020, suscrito por el M.Ed. Francisco González Alvarado, rector, con el cual remite la adenda al acuerdo de financiamiento de las universidades públicas para el 2020, firmado por los miembros de la Comisión de Enlace del FEES 2020.
 - A. *Reconocer a las Universidades Públicas los aportes extraordinarios que han realizado con cargo a sus presupuestos institucionales, dirigidos al fortalecimiento y ampliación del régimen de becas estudiantiles, dotando también a sus estudiantes de los instrumentos necesarios para continuar sus procesos de formación profesional en un modelo de educación no presencial, sumándose así a los esfuerzos para la atención de la población en situación más vulnerable durante la presente crisis sanitaria. Adicionalmente, los valiosos aportes que han destinado las Universidades Públicas para el desarrollo en investigaciones científicas y soluciones tecnológicas para la atención de la pandemia COVID-19.*
2. El correo electrónico del 17 de julio de 2020, de la Rectoría, mediante el cual remite el oficio UNA-R-OFIC-1708-2020, del 17 de julio de 2020, suscrito por el M.Ed. Francisco González Alvarado, rector, en el cual traslada el oficio HAC-311-20, del 15 de julio de

2020, e indica que remite el expediente 22080, dado que la Asamblea Legislativa solicita criterio a la Universidad Nacional.

3. El correo electrónico del 15 de julio de 2020, enviado a la dirección electrónica de la rectoría, mediante el cual se remite el oficio HAC-311-20, del 15 de julio de 2020, suscrito por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, jefa de Área de la Comisión Legislativa VI, Departamento de Comisiones Legislativa, el cual indica:

*Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el expediente 22080, **SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y SEGUNDA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY N.º 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y SUS REFORMAS.** Para tal efecto, se adjunta el texto base de dicho proyecto. [Negrita agregada].*

4. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-0102-2020, del 17 de julio de 2020, suscrito por la Dra. Carolina España Chavarría, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI), mediante el cual se convoca a sesión el 20 de julio de 2020, para que emitan criterio técnico acerca del Proyecto de Ley Segundo Presupuesto Extraordinario y Segunda Modificación Legislativa a la Ley n.º 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, expediente n.º 22080, a las siguientes instancias: Asesoría Jurídica, Área de Planificación, Rectoría, Vicerrectoría de Administración, Programa de Gestión Financiera y al Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Nacional (Situn).
5. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales en la sesión extraordinaria 24-2020, de 20 de julio de 2020, recibe en audiencia oral a las siguientes instancias: Rectoría, Asesoría Jurídica, Área de Planificación, Programa de Gestión Financiera, Vicerrectoría de Administración y Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Nacional; las cuales emitieron criterio sobre el Proyecto de Ley Segundo Presupuesto Extraordinario y Segunda Modificación Legislativa, a la Ley n.º 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, expediente n.º 21160, en atención a la solicitud planteada en el oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-062-2020, del 17 de julio de 2020.
6. El oficio UNA-R-OFIC-1712-2020, del 20 de julio de 2020, suscrito por el M.Ed. Francisco González Alvarado, rector, mediante el cual remite criterio sobre el Proyecto de Ley en consulta, expediente n.º 22080.

CONSIDERANDO:

1. La finalidad del Proyecto de Ley, expediente n.º 22080, según los proponentes en el texto original, es la siguiente:

Según lo establecido en el artículo 177 de la Constitución Política, así como en las disposiciones y procedimientos vigentes para la modificación de la Ley de Presupuesto, el Gobierno de la República presenta a consideración del Poder Legislativo un Proyecto de Ley de Presupuesto que busca, a través de un esfuerzo institucional y de forma prioritaria, realizar una reducción del gasto no esencial disponible que permita disminuir las presiones de financiamiento y liquidez que necesita el Gobierno, mediante el ajuste o rebaja debida a la reducción de la recaudación fiscal y una rebaja neta de gastos presupuestarios, y de forma complementaria busca establecer los gastos presupuestarios extraordinarios para atender la crisis sanitaria y establecer su correspondiente fuente de financiamiento.

El presente Proyecto de Ley constituye una señal clara y consistente del Gobierno de la República, con el fin de dar sostenibilidad a los esfuerzos para mitigar los efectos negativos que la pandemia del COVID-19, ha generado en la economía costarricense, la cual como se sabe, se ha traducido en una importante caída de la actividad económica, apoyando a través de la incorporación de recursos para el Plan Proteger, para el giro de transferencias monetarias a familias que han perdido empleos o que han visto reducidos sus ingresos como producto de la caída en la actividad económica descrita, para proteger la estabilidad económica nacional y el bienestar de los costarricenses.

2. Los proponentes del Proyecto de Ley Segundo Presupuesto Extraordinario y Segunda Modificación Legislativa, a la Ley n.º 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, expediente n.º 22080, exponen una amplia justificación, de la cual se puede mencionar lo siguiente:

A nivel internacional se está enfrentando uno de los mayores y más complejos desafíos de la historia moderna. La coyuntura actual, en donde la evolución de la pandemia por el COVID-19 varía día con día, genera una alta incertidumbre cuyas implicaciones se ven reflejadas en todos los sectores.

La circunstancia actual no sólo ha impactado al sistema de salud, sino que también tiene implicaciones en el ámbito económico, lo cual exige grandes esfuerzos en la materia, dados los efectos que tienen las medidas tomadas por el Gobierno para evitar la propagación del virus.

Si bien, el distanciamiento social resulta ser una de las medidas más efectivas en materia de prevención, ésta tiene importantes repercusiones a nivel económico (PNUD, 2020). Lo anterior, en tanto se interrumpen las cadenas de valor, se disminuye el consumo privado y se genera incertidumbre entre inversionistas. Al respecto, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima una contracción económica global de aproximadamente 4,9% para el 2020, quizás la caída más grande en la economía mundial desde la Gran Depresión de 1929, y para la región de América Latina estima una caída del 9,4%.

Por otra parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha señalado que, previo a enfrentar esta crisis sanitaria, los países de la región ya presentan los menores crecimientos económicos en décadas (...).

En Costa Rica, con la declaración de estado de emergencia nacional¹ en todo el territorio costarricense, por esta pandemia, se ha provocado una acelerada caída de la producción, el último informe del Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE), evidencia que en el mes de mayo de 2020, hubo una contracción generalizada de la producción: trece de las quince actividades económicas que componen el IMAE redujeron su producción respecto al mismo periodo del año previo, como consecuencia de la COVID-19.

El Banco Central de Costa Rica (BCCR) estima una caída en la producción por el orden del 3,6% para el 2020, que a su vez se traduciría en una destrucción significativa de puestos de trabajo. Es altamente probable que dicha estimación de crecimiento se revise a la baja en la próxima revisión del Programa Macroeconómico (finales de julio de 2020). Por su parte, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) estima una contracción de entre 4,1% y 4,9%.

A nivel regional, los Gobiernos han tomado rápidas e importantes medidas para responder a la etapa inicial de la crisis, mediante la adopción de conjuntos amplios de políticas económicas para mitigar sus efectos sociales y económicos. Esas medidas se enfocan en incrementar la disponibilidad de recursos públicos para el sector de la salud, proteger a las familias, esencialmente las más vulnerables, proteger la capacidad productiva y el empleo, así como evitar una crisis de liquidez y el colapso del sistema económico.

En línea con lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Pública de Costa Rica, el Gobierno de la República ha tomado decisiones de política que buscan el mayor bienestar para todos los habitantes del país, priorizando reducir los impactos que ha generado la pandemia sobre la economía costarricense. Por el lado de los hogares, el Bono Proteger ha permitido suavizar el choque sobre los ingresos de las familias más afectadas, además permite mantener la demanda en otros sectores. A su vez, la moratoria de pago de impuestos creó una ventana de oportunidad para que las empresas mejoraran su flujo de caja y así reducir el efecto contractivo sobre el empleo.

Pero como se indicó anteriormente, el espacio fiscal es limitado y por ende si el Gobierno quiere preservar su capacidad para poder continuar con el suministro de bienestar a toda la población, lo tiene que hacer dentro de un marco de responsabilidad fiscal que no ponga en entredicho la estabilidad de las condiciones macroeconómicas del país. Con lo cual, el Gobierno es consciente de que para atender las necesidades que arroja la crisis sanitaria es necesario realizarlo con un adecuado balance en materia fiscal, es decir, debe propiciar la atención de la crisis sanitaria y a su vez realizar un proceso de consolidación fiscal por el lado del gasto. Esto le permitirá reasignar los recursos presupuestarios necesarios para la atención de la crisis y de

forma complementaria reducir los gastos, con la finalidad de no afectar la confianza a los agentes económicos respecto a la solidez de las finanzas públicas costarricenses.

(...) Sin embargo, dado que el espacio fiscal en Costa Rica es casi inexistente producto del alto endeudamiento; en la coyuntura actual, el análisis económico apunta a que una consolidación fiscal por la vía del gasto tendría un efecto expansivo sobre la economía. Por lo anterior, más bien una reducción en el gasto permitiría reducir la presión sobre los mercados financieros, creando espacios para reducciones de tasas de interés y oportunidades de financiamiento del sector privado, promoviendo de esta forma el dinamismo de la economía.

Es por lo anterior que, desde el Ministerio de Hacienda y en conjunto con el resto de ministerios del Poder Ejecutivo, se ha procurado implementar medidas de reducción del gasto, es decir, de aplicar una política fiscal responsable que minimicen los riesgos macroeconómicos y vuelvan a poner al país en la senda del crecimiento económico. Se busca armonizar, tanto la política fiscal y la política monetaria, a fin de que ambas se complementen y le permitan al país sortear de mejor manera los efectos asociados tanto a la crisis sanitaria como económica. En este marco se propone una reducción del gasto público, instando a todos los Ministerios e Instituciones que reciben recursos del Presupuesto Nacional a reducir los egresos presupuestados para el 2020.

Lo señalado en el párrafo anterior, se hace al amparo de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 225, Alcance 202, del 04 de diciembre de 2018, la cual le otorga una serie de instrumentos legales al Ministerio de Hacienda para controlar el gasto público mediante una mayor discrecionalidad sobre el uso y destino del Presupuesto Nacional en función de la disponibilidad de ingresos corrientes, los niveles de ejecución presupuestaria y de superávit libre.

(...) dado el peso del servicio de la deuda y la gradualidad de la reforma fiscal, se esperaba inicialmente que en los próximos años la razón de deuda del Gobierno Central a PIB mantendría una tendencia creciente hasta alcanzar un máximo en el 2022. Con lo cual los requerimientos brutos de financiamiento (9,8% del PIB) continuarían siendo altos por varios años, junto con una caída gradual de la carga por intereses en el mediano plazo.

En este difícil contexto fiscal, se presenta la mayor crisis sanitaria, humana, económica y social que el país haya enfrentado en el último siglo, producto de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

Los proponentes hacen referencia a una serie de leyes y decretos que habilita al Gobierno a tomar acciones para garantizar el derecho humano a la salud y disminuir los factores de riesgo y vulnerabilidad de la población ante la pandemia, así como las consecuencias económicas y sociales que esta genera, por lo que además indica:

Por el lado del gasto público, se han realizado reasignaciones presupuestarias e incorporado gastos extraordinarios financiados con nuevos recursos principalmente con fuentes de financiamiento de organismos multilaterales; mientras que por el lado de los ingresos públicos se han establecido alivios tributarios, cuyo efecto sobre la hacienda pública es la reducción temporal de los ingresos.

El tamaño del paquete de ayuda fiscal depende del espacio fiscal con que cuenta el país para llevar a cabo sus políticas públicas destinadas a hacer frente a la crisis. Este espacio se ve condicionado por el tamaño proyectado del déficit fiscal y por el nivel de la deuda del país.

Así, ante esta nueva realidad, la recuperación de la sostenibilidad de las finanzas públicas se ve nuevamente amenazada. Según estimaciones del Ministerio de Hacienda, los ingresos totales del Gobierno Central caerían al menos 21% (cerca de US\$2.026 millones o 3,3% del PIB) respecto al Presupuesto 2020, mientras que el gasto disminuiría apenas 4,5% (US\$660 millones o 1,1% del PIB). Como resultado, se estima un incremento del déficit financiero y un mayor nivel de deuda.

Dado que el país parte de un resultado financiero ya deficitario y el nivel de deuda es alto, y con un panorama económico adverso como el que se describió en párrafos anteriores, lo que corresponde es actuar para abrir espacios para atender la crisis sanitaria y evitar un deterioro de las finanzas públicas del país.

Con lo cual, el ejercicio propuesto de reducción del gasto tiene como propósito atender la situación extraordinaria que enfrenta las finanzas públicas costarricenses, pues de esta forma se evitará mitigar los efectos que produciría sobre la estabilidad macroeconómica un nivel mayor de déficit fiscal y por ende en la afectación de la capacidad de crecimiento futuro del país.

Tal y como se ha señalado, de la mano de los efectos a nivel sanitario de esta pandemia, deben considerarse sus consecuencias a nivel económico producto de las medidas que han debido adoptar los Gobiernos para detener o aminorar la propagación.

De allí que se haya tenido que optar por ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar el equilibrio en las finanzas estatales y que se plantee una propuesta de recorte presupuestario en destinos específicos y recorte de gastos y transferencias, que permitan racionalizar la ejecución del gasto público y frenar el crecimiento del déficit fiscal. Empero, deberá analizarse su aprobación considerando todos los factores expuestos respecto de la situación económica por la que atravesaba el país, la cual se vio además agravada por la pandemia del COVID-19 y desde las facultades y excepcionalidades que implican el estar en tiempos de emergencia nacional, donde ya se ha dicho puede aplicarse una ponderación de situaciones y bienes, decantándose finalmente por la opción que genere un mal menor.

El presente Proyecto incorpora así, una suma de ¢75.000,0 millones para fortalecer el Plan Proteger que beneficiaría aproximadamente a 200 mil personas, que ya en la aprobación de la Ley No. 9841: Primera modificación a la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2020 y Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2020, había incorporado en un esfuerzo similar, una suma superior a los ¢67.865.0 millones por este mismo concepto, y que es menester dar sostenibilidad a esta estrategia Estatal, dentro de la frágil situación fiscal que como se sabe, también se ha visto profundamente afectada ante la caída en los ingresos del Gobierno de la República, pero que sumando múltiples esfuerzos y voluntades del aparato institucional, es posible incorporar estas sumas en el Proyecto que se presenta al Parlamento por este medio.

La propuesta de Proyecto contiene seis artículos:

Artículo 1°

Rebaja los ingresos corrientes asociados a la afectación de la actividad económica producto de la pandemia generada por el COVID-19, así como la incorporación de ingresos corrientes producto de la ejecución de contratos de seguros por la declaratoria de pérdida total de un vehículo de la Presidencia de la República, los recursos transferidos por la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) producto de la Ley N°9840 Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia por la enfermedad COVID-19, para contribuir al financiamiento del plan Proteger, recursos donados por la Cooperación entre Corea y América Latina para la alimentación y la agricultura (KOLFACI) para cubrir gastos operativos de diversos proyectos; ingresos de capital producto de transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros por concepto de la Ley N.° 9847 Ley para autorizar transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros, a favor del Estado, para la atención de la emergencia con motivo de la pandemia del COVID-19.

En ese mismo artículo se encuentran los recursos por concepto de superávit libre de la Defensoría de los Habitantes de la República, dictaminados por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) mediante oficio STAP-2293-2019 del 2 de diciembre de 2019, recursos externos producto de la aprobación de la Ley N°9846 Aprobación de los contratos de préstamo suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Francesa de Desarrollo, para financiar el Programa de Apoyo Presupuestario con base en Reformas de Políticas para apoyar el Plan de Descarbonización de Costa Rica, además contempla la rebaja de financiamiento interno (Emisión Títulos Valores Deuda Interna de Largo Plazo) por sustitución de fuentes de financiamiento.

Artículo 2°

Se desincorporan gastos asociados a la rebaja de ingresos reseñada arriba, así como la inclusión de nuevos gastos derivados de los distintos ingresos incorporados.

Artículo 3.

Incluye un conjunto de traslados de partidas presupuestarias en distintos títulos presupuestarios con cargo al presupuesto nacional los cuales, conforme a las normas de ejecución presupuestaria vigentes, deben ser aprobados por el Congreso.

Artículo 4°.

Se incorpora una rebaja en la autorización de gastos contenida en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2020, que es producto de un esfuerzo adicional por parte de los órganos del Gobierno de la República, incluidos otros Poderes: Legislativo y Judicial, así como del Tribunal Supremo de Elecciones, en procura de una mayor sostenibilidad fiscal, en tiempos en que se requiere justamente de conciliar mayores coberturas y protección social, sin olvidar la disciplina fiscal.

Artículo 5°.

Se aplican las fuentes de financiamiento sobre la base de las rebajas y caídas en los ingresos del Gobierno de la República, reflejando en forma transparente su uso de las mismas.

Artículo 6°.

Incorpora una norma presupuestaria para corregir error en la autorización contenida en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2020, para autorizar a la Junta Administrativa del Registro Nacional, para que traslade recursos al Fondo General del Gobierno Central, con el propósito de cubrir parcialmente la partida de remuneraciones

El cuadro siguiente detalla la distribución de las rebajas indicadas supra, en el nivel de título presupuestario:

Cuadro No. 1
DETALLE DE REBAJAS EN GASTOS PRESUPUESTO 2020 EN NIVEL INSTITUCIONAL
 -En colones corrientes-

PODER O MINISTERIO	REBAJA
101 ASAMBLEA LEGISLATIVA	2 468 323 038,25
102 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	362 000 000,00
103 DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	75 000 000,00
301 PODER JUDICIAL	5 147 495 562,00
401 TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	650 183 000,00
202 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	172 265 360,59
203 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	7 788 013 607,82
205 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	1 683 429 028,00
206 MINISTERIO DE HACIENDA	2 762 693 575,00
207 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	1 424 827 115,00
209 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	29 077 198 544,00
211 MINISTERIO DE SALUD	1 594 911 201,00
212 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	21 584 994 705,00
216 MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	820 555 348,00
219 MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	1 780 204 173,00
230 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	50 000 000 000,00
201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	479 567 991,16
208 MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	3 473 463 689,00
210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	127 735 911 299,00
213 MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	1 860 818 482,00
214 MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	1 894 767 986,00
215 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	8 270 210 614,00
204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	1 900 091 894,31
217 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	1 622 480 753,00
218 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	646 101 569,00
232 OBRAS ESPECÍFICAS	229 961 412,00
Total general	275 505 469 947,13

En una situación altamente restrictiva las políticas públicas juegan un papel importante en el contexto de salvar vidas y garantizar el desarrollo humano, mitigando las consecuencias económicas ocasionadas por el coronavirus, y en donde la meta del subsidio se encuentra focalizada en el sector de la población que fue afectado por los despidos, reducciones de jornada laboral o suspensión de contratos de trabajo, producto de la pandemia.

El Gobierno de la República al amparo de lo estatuido en el Artículo 50 de la Constitución Política debe procurar "...el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza", y para el cumplimiento

de este deber el Estado deberá orientar la política social, económica, ambiental, de seguridad y de planificación en el territorio nacional, todo dentro de límites de sostenibilidad fiscal, en el marco de las posibilidades financieras imperantes.

Por lo antes expuesto, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, el presente Proyecto de Ley de “Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020”.

3. El oficio UNA-R-OFIC-1712-2020, del 20 de julio de 2020, suscrito por el M.Ed. Francisco González Alvarado, rector, mediante el cual remite criterio del Consejo de Rectoría sobre el Proyecto de Ley, expediente n.º 22080, que a la letra indica:
 - I. *Sobre la situación financiera internacional y nacional:*
 - a) *Es evidente que la pandemia provocada por el COVID-19, ha provocado un estado de crisis humanitaria, con severo impacto en la economía. El distanciamiento social, la más efectiva de las medidas para prevenir la enfermedad, tiene importantes repercusiones a nivel económico al interrumpir cadenas de valor, disminuir el consumo privado y generar incertidumbre entre inversionistas. El Fondo Monetario Internacional (2020) espera una contracción económica de aproximadamente 4,9%, quizás la caída más grande en la economía mundial desde la Gran Depresión de 1929. En Costa Rica, con la declaración de estado de emergencia nacional en todo el territorio costarricense, por esta pandemia, se ha provocado una acelerada caída de la producción. El último informe del Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE), evidencia que en el mes de mayo de 2020, hubo una contracción generalizada de la producción: trece de las quince actividades económicas que componen el IMAE redujeron su producción respecto al mismo periodo del año previo, como consecuencia de la COVID-19. Aunado a lo anterior, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), reveló que la tasa de desempleo en Costa Rica cerró en el mes de mayo en 20,1%, la cifra más alta de la historia del país, y superior en 8,8 puntos porcentuales a la tasa vista en el mismo periodo del año 2019 (marzo-abril-mayo).*
 - b) *Los datos señalados confirman que el país está enfrentando una crisis sanitaria, económica y humanitaria sin precedentes, muchas personas están siendo afectadas por el desempleo o por la reducción de sus jornadas de trabajo y requieren de la atención urgente del Estado. Este “Segundo presupuesto extraordinario y segunda modificación legislativa a la Ley N°9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2020”, brinda financiamiento al Plan Proteger (¢75.000 millones), lo que permitirá atender por más tiempo a las familias y aumentar la cantidad de personas beneficiarias. Además, con este presupuesto extraordinario se le otorgan ¢42 mil millones a la C.C.S.S., producto del compromiso del Gobierno de compensar la pérdida de ingresos que ha tenido esta institución por la disminución temporal de la base mínima contributiva y el efecto de la pandemia.*
 - II. *Aspectos relacionados con el ajuste a la partida del Ministerio de Educación Pública, donde se consigna el presupuesto de las universidades públicas.*

- a) *En primera instancia es importante señalar que el mayor recorte presupuestario corresponde a la partida del Ministerio de Educación Pública por un monto de ¢-127.736 millones, misma que representa el 46,3% del total de rebajos presentado por el Ejecutivo. De este ajuste, el aporte en conjunto de las universidades públicas es de ¢48.000 millones, de los cuales, ¢35.000 millones corresponden a los presupuestos destinados para gastos de capital, más ¢9.800 millones que las instituciones de educación superior han aportado al denominado fondo nacional solidario para la atención de la pandemia, más ¢3.200 millones ajustados de gasto corriente. Reducción de inversiones y gastos previstos para el presente ejercicio económico, que responden al espíritu solidario y compromiso social de las universidades estatales con el país, aunado a las diferentes acciones que nuestras casas de estudio superiores han venido haciendo para aportar con la grave crisis humanitaria provocadas por la pandemia.*
- b) *Mediante oficio UNA-R-OFIC-1630-2020 del 01 de julio de 2020, dirigido al Máster Reynaldo Ruiz Brenes, Jefe del Programa Presupuestario 550 del Ministerio de Educación Pública, la Universidad Nacional expresó su rechazo a la solicitud de reducción de los saldos del presupuesto para gastos de operación, en un 25% (Ley N°9635, antes Ley 7386 Rentas Propias), que equivale a ¢261.749.211 para la UNA, al considerarla una acción unilateral, contraria al ordenamiento jurídico vigente y, afecta acciones que se enmarcan en el proceso de regionalización, la seguridad jurídica y laboral, el pago de obligaciones y la atención de leyes nacionales, entre otros. Es importante dejar evidencia que el total del recorte para todas las universidades públicas, en este rubro, asciende a ¢1.046.996 millones.*

Dicha reducción causará afectaciones directas en la atención de estudiantes que asisten a estudiar a las Sedes Regionales, los cuales reciben condiciones adecuadas en materia de acceso a infraestructura, transportación, tecnología, apoyos estudiantiles, entre otros. Si la disponibilidad de recursos se afecta, con seguridad parte de estos apoyos no estarán del todo garantizados afectando la calidad en el servicio educativo. Esta información se presenta en la página 345 del presupuesto extraordinario.

60103 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES						4.954.343.687,00
G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3430	216	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN.	113.507.571,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY N.º 7941, DEL 09/11/1999 Y LEY N.º 6541, DEL 19/11/1980, Y SUS REFORMAS Y REGLAMENTO). CÉDULA	

					JURÍDICA: 3-007-311926	
60103	001	1310	3440	222	FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.200.000.000,00
					(PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SEGÚN EL ARTÍCULO N.º 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY N.º 5909, DEL 10 DE JUNIO DE 1976, CONVENIO DE ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL DE COSTA RICA DEL 22 DE SETIEMBRE DE 1997). CÉDULA JURÍDICA: 2-100-042002	
60103	001	1310	3440	224	UNIVERSIDAD NACIONAL.	261.749.211,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS N.º 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY N.º 9635, LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). CÉDULA JURÍDICA: 4-000-042150	
60103	001	1310	3440	226	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.	261.749.211,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS N.º 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY N.º 9635, LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). CÉDULA JURÍDICA: 4-000-042149	
60103	001	1310	3440	228	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA.	261.749.211,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS N.º 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY N.º 9635, LEY	

					FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). CÉDULA JURÍDICA: 4-000-042145	
60103	001	1310	3440	230	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA.	261.749.211,00
					(PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS N.º 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY N.º 9635, LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). CÉDULA JURÍDICA: 4-000-042151	
60103	001	1310	3440	245	SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN SUPERIOR (SINAES).	593.839.272,00
					(PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN SUPERIOR (SINAES), INCLUYE RECURSOS PARA APOYAR GASTOS OPERATIVOS DE ACUERDO CON LEY N.º 8798, GACETA N.º 83, DEL 30/04/2010.) CÉDULA JURÍDICA: 3-007-367218	

c) *Según el Expediente No. 22.080 en consulta, una parte del financiamiento del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), se estaría realizando a través de deuda, mediante el cambio de su fuente de financiamiento. Sin embargo, se enfatiza en lo relevante para que el financiamiento total sea realizado mediante ingresos corrientes y no a través de deuda. Si bien el Gobierno decide la forma en que financia el FEES, lo cierto es que hacerlo a través de deuda podría prestarse para atacar la educación superior por parte de algunos grupos detractores de las universidades públicas, o utilizarse como una mala interpretación que perjudica a las Universidades. Esto se muestra en la página 558, donde se presenta la reducción de 75 mil millones del FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR y en la página 563 el incremento de esos 75 mil millones, ahora financiados con deuda.*

III. *Recomendaciones generales para la valoración del Consejo Universitario:*

a) *La aprobación del Expediente No. 22.080, constituye una necesidad para asegurar el funcionamiento del Gobierno y sus instituciones de cara a la atención de la*

pandemia provocada por el COVID-19 y especialmente, contribuye a reducir la incertidumbre económica de corto plazo que atraviesa el país.

b) *No obstante, este Consejo Asesor de Rectoría considera importante que en el criterio institucional se valore indicar a la Comisión de Asuntos Hacendarios lo siguiente:*

i. *Hacer un llamado vehemente al Gobierno de la República y a las y los señores diputados, para que no se afecte más la inversión en educación, la cual se ha visto sacrificada sensiblemente en los ajustes propuestos por el expediente de marras. Sin duda, las decisiones que se aborden hoy tendrán no solo consecuencias en el corto plazo en las posibilidades de desarrollo del país y en la estrategia de combate a la pobreza y desigualdad que requiere el país para hacer frente a la crisis humanitaria que atravesamos.*

ii. *De igual forma, se manifieste la oposición del rebajo unilateral a las universidades públicas del 25% planteado para el caso de la Ley N°9635, antes Ley 7386 Rentas Propias, cuyo impacto recae directamente sobre las Sedes Regionales. Y en consecuencia se solicita su revocatoria.*

iii. *En el mismo sentido, para que eviten el financiamiento del sector educación mediante empréstitos.*

iv. *Finalmente, se insta al gobierno hacer una asignación del gasto pensando en la aplicación de una política fiscal no contractiva, que permita afrontar las condiciones adversas de la pandemia COVID-19 y a la vez reactivar la economía, impulsando el consumo a través del fortalecimiento de las inversiones por parte del Estado, sin transgredir las condiciones de sostenibilidad financiera en su forma general.*

4. *El M.Ed. Francisco González Alvarado, rector, manifiesta que reconoce la situación por la que está pasando el país, no obstante, manifiesta la preocupación del ajuste del presupuesto asignado al Ministerio de Educación Pública, en el cual se encuentra el presupuesto de las universidades, por lo que las acciones concretas se verán afectadas por estas deducciones para la educación superior pública; asimismo, el mayor recorte de este presupuesto reposa en la educación en general y sin duda el fuerte impacto y sacrificio del presupuesto de las universidades públicas, el cual se especifica en el oficio UNA-R-OFIC-1712-2020, del 20 de julio de 2020, en el que se explicita que el total del recorte para las universidades públicas es de ¢48.000 millones, de los cuales ¢35.000 millones corresponden a presupuestos destinados para gastos de capital, más ¢9.800 millones que las instituciones de educación superior han aportado al denominado fondo nacional solidario para la atención de la pandemia, más ¢3.200 millones ajustados de gasto corriente. Finalmente, se consigna un rebajo adicional de un 25% (Ley n.º9635, antes Ley 7386 Rentas Propias), que asciende a un total de recorte para todas las universidades públicas de ¢1.046.996 millones, con una afectación directa a las sedes y la sección regional.*

Además, considera que la aprobación del presupuesto posibilitará la atención de la pandemia provocada por la COVID-19 y contribuye a reducir la incertidumbre económica de corto plazo que atraviesa el país, no obstante, es sustantivo hacer ver que los recortes planteados al presupuesto de las universidades tienen vicios de inconstitucionalidad, por consiguiente, implica una deliberación del quehacer, pues es un aporte de la educación superior pública al país.

5. La máster Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración, indica que, de no aprobarse el proyecto en cita, afectaría diversos proyectos de atención social, considerando lo siguiente:

Los ingresos tributarios son entre el 13% a 13,5% del PIB, si se le suma que el 8% van para educación, es muy limitado, sin embargo, con esta propuesta hay que calcularlo y estima que sería alrededor del 6%, mucho más lejos de la que indica la Constitución. Además, el Banco Central estima una caída del 3.5% del PIB con respecto a ingresos y el gobierno estaría recortando 1% en gastos, por lo que se estaría aumentando la deuda. Considera que es probable que vayan a venir otras modificaciones presupuestarias, para cubrir las demandas de la CCSS y el Bono Proteger. La Universidad continúa en un análisis sobre el presupuesto y aquellas cuentas que podrían no gastarse, al estar en este momento funcionando bajo la modalidad presencial remota.

6. El máster Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área Planificación (Apeuna) considera oportuno que se le aclare a la diputación lo siguiente:

El monto destinado específicamente para financiar a las sedes regionales, en lo que se denominaba "rentas propias" y ahora incluidos en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, no se ajusta nominalmente desde el presupuesto del año 2018, lo que además del ajuste para la UNA en este presupuesto extraordinario por un monto de 261.75 millones, se debe evidenciar la pérdida del poder adquisitivo que ha tenido este monto desde esa fecha.

7. El máster Sergio Fernández, director del Programa de Gestión Financiera, señala la importancia de que las cifras incluidas en cualquier pronunciamiento sean precisas y enfatiza que desde el año 2018 se mantiene un decrecimiento real de los recursos asignados para las sedes regionales, lo cual era proveniente de la Ley de Rentas Propias (actualmente Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley n.º 9635), lo cual ha significado una pérdida del poder adquisitivo y pone en riesgo la acción sustantiva en las sedes regionales.

8. La Licda. Karla Sánchez Benavidez, asesora jurídica, considera importante que se valore lo siguiente:

La autonomía universitaria de la cual goza esta casa de enseñanza está regulada en el artículo 85 de la Constitución Política y específicamente en el artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional. La autonomía que brinda la Constitución Política a las universidades públicas es de la más amplia que existe en la Administración y tiene

un origen especial y diverso a la autonomía otorgada a los entes descentralizados, pues no se fundamenta una decisión de organización administrativa a fin de promover una mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos, sino en garantizar la libertad de acción de la universidad y alejarla de la influencia del poder político, y de esa manera garantizar la actividad crítica y de constante cuestionamiento que debe caracterizar a la academia.

Por esa razón, el régimen autonómico de las universidades públicas se regula en un capítulo distinto al del régimen de las llamadas instituciones autónomas (artículos 188 al 190 de la Constitución Política).

Conforme al art. 84 constitucional citado, la Universidad Nacional es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.

Su ámbito de autonomía abarca cuatro aspectos esenciales: 1. Autonomía de Administración: independencia en la gestión administrativa. 2. Autonomía Política: definición de metas y políticas. 3. Autonomía de Organización: posibilidad de darse su propia estructura y 4. Autonomía Financiera.

En el voto 1313-1993, la Sala Constitucional dejó sentadas las bases del régimen autonómico de las instituciones de educación superior estatal, de la siguiente forma:

“VI. - SIGNIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE AUTONOMÍA. - Expuesto lo anterior resulta necesario hacer algunas precisiones. Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativas, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue

definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el sistema de libertad, además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido. -

VII.- LOS LÍMITES DE LA POTESTAD LEGISLATIVA EN RELACIÓN CON LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. - Definida en sus aspectos sustanciales la autonomía universitaria, procede sintetizar los cánones fundamentales que determinan su relación con el principio de legalidad. Si bien es cierto -como ya se comprobó- la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforman su propia Autonomía. Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, esos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que esto pueda ser menoscabado por la Ley. Pero además, dentro de la modalidad docente explicada, también sirve de escudo a esa autonomía, la libertad de cátedra (artículo 87 de la Carta Política), que se puede entender como la potestad de la universidad de decidir el contenido de la enseñanza que imparte, sin estar sujeta a lo dispuesto por poderes externos a ella, o bien, en el sentido de la facultad de los docentes universitarios de expresar sus ideas al interno de la institución, permitiendo la coexistencia de diferentes corrientes de pensamiento (véase sobre las limitaciones legítimas de la libertad, el precitado voto 3550-92). Por supuesto, también, que esos entes por disposición constitucional (artículo 85), están sujetos a coordinación por el cuerpo encargado; que ahí se indica, y a tomar en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo Vigente.-”

De lo precitado, se considera que la autonomía universitaria -como bien lo ha definido la misma Sala Constitucional, es completa y distinta a la del resto de los entes descentralizados, lo que significa que puede definir sus propios objetivos y planes, autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que presta y decidir libremente

sobre su personal, cuyo fundamento es posible hallarlo primordialmente de la relación de los artículos 84 y 87 de la Constitución Política, de los cuales se extrae que una parte esencial del régimen lo constituye su autonomía financiera, es decir, incluye las potestades de formular planes o fijar los fines y metas del ente, la de darse los mecanismos internos de planificación funcional y financiera a través de los presupuestos y, el ejercicio de la potestad reglamentaria autónoma, siendo propio la manifestación que el Ministerio de Hacienda no tiene competencias para realizar rebajos unilaterales al presupuesto de las Universidades Públicas.

En cuanto al punto 6, código 601 de transferencias corrientes al sector público, 60103 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales, los rebajos se justifican como gasto de operación de conformidad con lo establecido en la ley 9635 pero eso debe quedar clarificado y no prestarse a confusión si es utilizado como justificación para el rebajo respectivo ya que la Universidad Nacional junto con las demás universidades públicas y el Conare el pasado 1ro de julio del 2019 presentaron ante la Sala Constitucional una Acción de Inconstitucionalidad por Omisión, expediente número 19-011540-0007-CO, contra los artículos 5, 6, 11, 14, 17, 19 y 26 del Título IV de la Ley N°9635. La Sala Constitucional la acogió para estudio, publicó su trámite, suspendió la aplicación de las normas y aún no ha sido resuelta, imposibilitando su aplicación.

9. El máster Álvaro Madrigal Mora, secretario del Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Nacional (Situn), llama a la reflexión y expone lo siguiente:

Los gobiernos echan mano al presupuesto de educación dado el porcentaje que representa del presupuesto global, producto de la Ley 9635 la Regla Fiscal. Le preocupa cómo se digan las cosas porque podría parecer que nosotros estamos ansiosos por la aprobación de esta modificación presupuestaria.

El Gobierno inició con el tema de la reactivación económica, con lo de la pandemia ahora se trata de recuperar lo que teníamos antes de la pandemia, pero no hay claridad de qué es lo que se debe hacer para enfrentar la crisis. Y nosotros como universidad no hemos sido contundentes para dar propuestas para paliar la situación, y cómo abordar las diferentes situaciones desde la perspectiva técnica y política.

10. El Ministerio de Educación Pública sobre los montos formulados en el titular 210, Programa: 550-00 sobre Definición y Planificación de la Política Educación, Registro Contable: 210-550-00, indica un aumento de la partida presupuestaria correspondiente a “Transferencias corrientes” a “Instituciones descentralizadas no empresariales”, por un monto total de 77.000.000.000,00 de colones, de los cuales 75.000.000.000,00 de colones corresponden a la partida específica de “Fondo especial para la educación superior”; por consiguiente, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales expone su preocupación sobre el origen de financiamiento de dichos recursos e indaga si, efectivamente, estos recursos podrían financiarse con deuda, a lo cual la máster Roxana Morales Ramos, vicerrectora de Administración, confirma el supuesto e indica que el proyecto de ley presenta un cambio en la fuente de financiamiento de ese rubro, pues ahora ese monto pasa a financiarse mediante deuda, por lo que se hace el

llamado para que este financiamiento del FEES se realice con ingresos corrientes y no mediante endeudamiento.

Además de lo expuesto, se hace referencia a la jurisprudencia de la Sala Constitucional la cual pone en evidencia el acto de posible inconstitucionalidad de la propuesta del Proyecto de Ley, expediente n.º 22080, esto con el fin de fundamentar el análisis en los siguientes términos:

i. No respetar el destino específico de un fondo atado constitucionalmente viola el art.78 Constitucional y además el derecho a la educación y el principio de progresividad: La omisión de presupuestar y girar la integridad de los recursos destinados a fines específicos, no sólo apareja una infracción de la norma que ordena la transferencia – en este caso, constitucional – sino que además incide en el efectivo disfrute de los derechos fundamentales en juego – como lo sería en la especie, el derecho a la educación – y en la debida observancia del principio de progresividad al que son consustanciales. Sentencia 012803-16.

ii. Particularmente, esta Sala, en la Sentencia n.º 11515-2002, de las 08:52 horas, del 6 de diciembre de 2002, redactada por el magistrado ponente, estimó lo siguiente:

(...) IV.- LÍMITES O RESTRICCIONES PRESUPUESTARIAS Y DERECHO A LA EDUCACIÓN. El Derecho a la Educación, en sus tres vertientes –derecho a educar, derecho a elegir los educadores y derecho a aprender, no puede, al igual que cualquier otro derecho fundamental o humano, estar sujeto a restricciones, limitaciones o condicionamientos de índole presupuestario. Los Derechos Fundamentales y Humanos son el fundamento y la base del entero ordenamiento jurídico y poseen una eficacia directa e inmediata y, ante todo, vinculan muy fuertemente a todos los poderes públicos, los que están obligados a crear las condiciones para su ejercicio efectivo y pleno respeto (...).

iii. Expediente: 15-015092-0007-CO

Res. n.º 2016-012803

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las once horas y veintidós minutos del siete de setiembre de dos mil dieciséis.

El Derecho a la Educación o libertad de enseñanza consagrado en el numeral 79 de la Constitución Política comprende, en su contenido esencial, un haz de facultades que atañen a cada uno de los sujetos que intervienen en el proceso educativo integral a que se refiere el ordinal 77 del mismo texto, esto es, los educadores, los educandos y sus padres de familia.

iv. [...] *el concepto de Presupuesto per se, se entiende no sólo [sic] como un documento unitario y contable, sino como un instrumento de desarrollo social y planificación de la economía del Estado, consolidándose así su naturaleza previsor, planificadora y de control efectivo, con el objeto de satisfacer dentro del marco de los principios constitucionales, los fines públicos para los cuales el Estado fue creado. (Resolución 2006-005978, de las quince horas y diecisiete minutos del tres de mayo del dos mil seis, emitida por la Sala Constitucional).*

v. *En palabras de la Sala Constitucional, la necesidad de mantener el equilibrio presupuestario justifica un criterio distinto de asignación de los recursos en la medida en que sea necesario para mantener el Estado Social de Derecho, pero sin que Costa Rica deje de ser un Estado Social de Derecho, tutelar de los derechos fundamentales y, dentro de ellos, los sociales, ya que: “de manera inexorable debe existir un equilibrio entre los derechos prestacionales y la solvencia económica estatal, ya que los primeros dependen de las posibilidades materiales propiciadas por la segunda, mientras que el sentido de esta última es fortalecer el desarrollo de un sistema político solidario, uno en el que los estratos menos favorecidos de la sociedad encuentren resguardo de su dignidad humana y su derecho a progresar” [...] Sala Constitucional, resolución N. 19511-2018 de 21:45 horas, del 23 de noviembre de 2018.*

vi. *Resolución 019511-2018 del 23 de noviembre de 2018*

Sobre el particular, frente a una condición crítica en las finanzas públicas (debidamente sustentada en estudios técnicos), que pone en riesgo la efectiva o adecuada ejecución de las prestaciones de relevancia constitucional, la decisión de las autoridades competentes de definir y aplicar medidas aptas para paliar o solucionar el problema no solo resulta razonable, sino que, aún más, es insoslayable. (...) la inobservancia del principio de equilibrio presupuestario ha sido una de las causas del deteriorado estado actual de las finanzas públicas, motivo que lleva a esta Sala a subrayar el carácter transversal de dicho principio y hacer énfasis en su implementación real en aras del principio del Estado Social de Derecho.

11. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales reconoce la responsabilidad y la sensibilidad social de las universidades públicas al comprender la importancia de coadyuvar a la atención de la pandemia y la crisis fiscal del Estado con el desprendimiento de los recursos necesarios para contribuir con los habitantes del país, mediante acciones directas y el actuar institucional estatal que compromete y permite que el Estado cumpla con su responsabilidad social y política de dirigir y actuar de forma efectiva y eficiente sus instituciones para enfrentar las crisis de salud y económica que estamos viviendo y evitar con ello una tragedia mayor.

Con el recorte de presupuesto planteado se profundiza el deterioro del financiamiento de la educación pública, pues se ha acrecentado en el último quinquenio, lo cual pone en riesgo una de las grandes fortalezas del país, como es la educación en su aspiración democrática y fundamental en el desarrollo económico. De ahí que los recursos de la educación pública no pueden anclarse o depender de endeudamientos internos o externos, ya que deben garantizarse desde el destino original de la partida presupuestaria formulada. Por tanto, el presupuesto es un instrumento de planificación institucional previsor y de control efectivo, en ese supuesto su sana administración y distribución posibilitan el reconocimiento de derechos fundamentales positivamente sancionados como tales por la Constitución Política y considerados como parte de la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Aunado a esto, es importante indicar que el enfoque del concepto de Estado social de derecho se desarrolló en tres principios orgánicos: legalidad, independencia y colaboración de las ramas del poder público para el cumplimiento de los fines esenciales del estado, esto contempla la educación superior pública estatal, la cual debe prevalecer a pesar de una condición crítica de las finanzas públicas.

Si bien el gobierno quiere preservar su capacidad financiera, en el marco de la responsabilidad fiscal, debe fundamentarse en el principio de legalidad y en concordancia con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, en ese sentido no puede hacer caso omiso a las disposiciones contempladas en la Constitución Política numerales 84 y 85, los cuales estipulan claramente el régimen autónomo de las universidades públicas en cuanto a la administración financiera de sus recursos. En ese sentido, una modificación unilateral por parte del Poder Ejecutivo lesiona *a priori* dicho principio, así lo establece la Sala Constitucional al señalar:

El Estado está obligado a dotar de patrimonio propio a las universidades públicas, crearles rentas propias, y mantener un fondo especial para el financiamiento de la "Educación Superior Estatal". De ahí que se vaya a contrapelo de lo que la Constitución dispone si el Estado pudiera requerir, aunque fuera por ley y en cantidades mínimas, recursos de las universidades estatales para fines diferentes de los regulados en la Constitución Política. Voto relevante 05011-1996 de las 14:33 horas del 24 de setiembre de 1996.

De lo transcrito también se desprende que parte de la capacidad para autodeterminarse de las instituciones de educación superior universitaria es definir sus planes, metas y programas de acción, en forma independiente y con exclusión de cualquier otra institución del Estado, lo anterior, de la mano de una vertiente económica sumamente importante y sin la cual, esos planes y programas no se podrían llevar a cabo, consistente en la libertad para establecer el plan de ingresos y gastos que determinará la forma en que se van a emplear los recursos asignados, en definitiva, la formulación de su presupuesto. Y en este aspecto, el legislador no podría modificar ni alterar la competencia y la autonomía dada constitucionalmente a la Universidad Nacional y demás universidades públicas.

Por todo lo anterior, los miembros de esta comisión recomiendan al plenario rechazar el Proyecto de Ley Segundo Presupuesto Extraordinario y Segunda Modificación Legislativa a la Ley n.º 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, expediente 22080, por atentar contra lo dispuesto en la Constitución Política, numerales 84 y 85. Es importante resaltar que el actual proyecto de ley no contempla de forma explícita una modificación estructural de las partidas presupuestarias que posibiliten al desarrollo de acciones para una debida atención integral, no solo desde la perspectiva de la salud, sino también que atienda los efectos económicos y sociales que la actual pandemia está ocasionando a la sociedad costarricense.

12. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LA INCONVENIENCIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS LOS AJUSTES, LOS RECORTES Y LAS POSTERGACIONES PRESENTADOS EN EL PROYECTO DE LEY SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Y SEGUNDA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY N.º 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.
- B.** DENUNCIAR QUE EL PROYECTO EN CUESTIÓN, ESPECIFICAMENTE EN CUANTO AL REBAJO UNILATERAL A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL 25% DE LA LEY N.º 9635, ANTES LEY N.º 7386 RENTAS PROPIAS, VIOLENTA LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA CONTEMPLADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULOS 84 Y 85. ASIMISMO, INCUMPLE CON LOS ACUERDOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA CON LA UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y CUYO IMPACTO RECAE DIRECTAMENTE SOBRE EL QUEHACER DESARROLLADO EN LAS SEDES REGIONALES. ACUERDO FIRME.
- C.** ENFATIZAR QUE EL ACTUAL PROYECTO DE LEY NO CONTEMPLA DE FORMA EXPLÍCITA UNA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE POSIBILITEN IMPULSAR ESTRATEGIAS SISTEMÁTICAS PARA DESARROLLAR ACCIONES PARA UNA DEBIDA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA ACTUAL CRISIS HUMANITARIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA, QUE NO SOLO ES SANITARIA, SINO TAMBIÉN ECONÓMICA Y SOCIAL. ACUERDO FIRME.

V. 24 de julio de 2020 UNA-SCU-ACUE-132-2020

Artículo IV, inciso primero, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2020, acta n.º 3933, que dice:

PRONUNCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ANTE LOS ACTOS DE VIOLENCIA A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

RESULTANDO:

1. El asesinato del líder indígena Sergio Rojas, el 18 de marzo 2019, a pesar de las medidas de protección a su vida establecidas por la Comisión Internacional de los Derechos Humanos (CIDH) y las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes, es un hecho violento e inaceptable que devela el estado de indefensión de los pueblos originarios y que amerita una presencia efectiva de la seguridad por parte del Estado.

2. El asesinato del líder Jerhy Rivera, en San Antonio de Térraba, el lunes 24 de febrero de 2020, reafirma la inseguridad de los pueblos originarios y exige un estado con mayor capacidad de contención de la violencia contra las poblaciones más vulnerables.
3. La de la Defensoría de los Habitantes de una intervención contundente de autoridades policiales y judiciales en la población Cabécar de China Kichá, testimonio del 7 de marzo 2020, que se encuentra en las fincas recuperadas, ahora bajo un cerco total y acorralados por incendios.
4. El Estado costarricense, en el año 2001, reconstituye el territorio de China Kichá con una superficie de 1100 hectáreas, de las que los cabécares están en posesión, únicamente, del 3 % de las tierras; sin embargo, en este territorio están establecidas personas ajenas a la comunidad originaria. Al ser esta una zona bordeada por el Río Diquís, más de 100 hectáreas iban a ser parte del embalse del Proyecto Hidroeléctrico (PH) Diquís.

CONSIDERANDO:

1. La República de Costa Rica ratificó la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).
2. La lucha de los pueblos originarios por la recuperación de sus tierras se da desde la época de la colonia.
3. La Ley Indígena n.º6172, artículo 3, reivindica el derecho de los pueblos originarios a vivir en sus territorios ancestrales:

“las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas. Los indígenas sólo podrán negociar sus tierras con otros indígenas. Todo traspaso o negociación de tierras o mejoras de éstas en las reservas indígenas, entre indígenas y no indígenas, es absolutamente nulo, con las consecuencias legales del caso. Las tierras y sus mejoras y los productos de las reservas indígenas estarán exentos de toda clase de impuestos nacionales o municipales, presentes o futuros”.

4. La Organización de las Naciones Unidas, en el año 2014, hizo un llamado al gobierno de Costa Rica para motivar el avance en el cumplimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas, a través de un colectivo entre el Estado y la Sociedad Costarricense en su conjunto, lo cual dio origen a la Asociación de Desarrollo Indígena (ADI).
5. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el año 2015, solicitó medidas cautelares para proteger la vida y la integridad de los miembros de los territorios indígenas; quienes señalan una total ausencia del Estado para atender la situación y garantizar sus derechos.

6. La lucha por los territorios ancestrales han tenido como consecuencia, en el lapso de un año, el asesinato de líderes indígenas, específicamente, en la provincia de Puntarenas, el señor Sergio Rojas, quien fue asesinado el 18 de marzo de 2019, y se le suma al asesinato del líder de la etnia Brörán, Yehry Rivera, quien murió por heridas con arma de fuego, en la comunidad de Térraba, el 24 de febrero de 2020.
7. La Licda. Vanessa Jiménez, abogada de la organización no gubernamental *Forest People Program*, afirma que el estado ha incumplido los acuerdos establecidos con los pueblos indígenas por medio de diversas acciones, como la suspensión injustificada de las órdenes de desalojos a finqueros no indígenas y la desatención de medidas cautelares.
8. La Universidad Nacional reafirma su compromiso con el respeto irrestricto a la dignidad humana y a los derechos de las personas, en particular de aquellas nativas de los pueblos originarios, de ahí su rechazo a los actos de violencia a los que han sido sometidos a esta población, en los territorios originarios de Salitre en la Zona Sur, Cabécar en Talamanca y China Kichá en la Zona Sur.
9. El compromiso de la Universidad Nacional con el mejoramiento de las condiciones de acceso y la permanencia de estudiantes indígenas en las diferentes ofertas de estudio que promueve la Universidad Nacional, así como la generación de espacios para el desarrollo e intercambio cultural para favorecer el arraigo y la identidad de las personas nativas de los pueblos originarios.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO:

- I) REALIZAR ACCIONES PERTINENTES QUE RESGUARDAN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS NATIVAS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.
- II) FORTALECER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS PUEBLOS ORIGINARIOS CON EL FIN DE MITIGAR LA REPRODUCCIÓN DE NUEVOS ACTOS DE VIOLENCIA COMO LOS VIVIDOS RECIENTEMENTE.
- III) CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 76, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CULTIVO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES Y LA LEY INDÍGENA DE 1977, CON EL FIN DE HACER VALER LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NATIVA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.

ACUERDO FIRME.

- B. SOLICITAR AL PODER JUDICIAL INTENSIFICAR SUS ACCIONES PARA ESTABLECER RESPONSABILIDADES PERTINENTES A LAS PERSONAS AUTORAS INTELECTUALES Y MATERIALES DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA ACONTECIDOS. ACUERDO FIRME.**

C. REITERAR A LA COMUNIDAD NACIONAL EL COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE APOYAR EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO Y ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES ORIGINARIAS DESDE SU ACCIÓN SUSTANTIVA. ACUERDO FIRME.

D. SOLICITAR A LA OFICINA DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL QUE GENERE UNA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN SOBRE EL QUEHACER DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CON RESPECTO AL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS. ACUERDO FIRME.

**VI. 28 de julio de 2020
UNA-SCU-ACUE-135-2020**

Artículo VI, inciso primero, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2020, acta n.º 3933, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA XIII SEMANA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA DEL 5 AL 9 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA ESCUELA DE MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, CAMPUS OMAR DENGO.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CO-EM-ACUE-23-2020, del 13 de febrero de 2020, suscrito por la M.Sc. Jessenia Chavarría Vásquez, presidenta del Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Matemática, mediante el cual transcribe el acuerdo n.º ACUE-23-2020 del Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Matemática, de la sesión ordinaria n.º 03-2020, del 12 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la *UNA-GACETA*, n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, acerca de las declaratorias de interés institucional establecen:

“Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional”.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional.

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) *El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) *Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) *Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) *Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.*

Artículo 115. Presentación de solicitud para declaratoria de interés institucional.

La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- a) *Cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
 - b) *Los órganos colegiados existentes en la institución.*
 - c) *Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución”.*
2. El oficio UNA-CO-EM-ACUE-23-2020, del 13 de febrero de 2020, suscrito por la M.Sc. Jesennia Chavarría Vásquez, presidenta del Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Matemática, mediante el cual transcribe el acuerdo n.º ACUE-23-2020, del Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Matemática, de la sesión ordinaria n.º 03-2020, del 12 de febrero de 2020, que menciona lo siguiente:
- 1) *“La nota remitida por el M.Ed. Gilberto Chavarría Arroyo, Presidente del comité organizador de la XIII Semana de Educación Matemática, mediante el cual solicita el aval correspondiente para que la XIII Semana de la Educación Matemática, sea declarada de Interés Institucional.*
 - 2) *La documentación que presenta el M.Ed. Gilberto Chavarría Arroyo, académico de la Escuela de Matemática y Presidente del comité organizador de la Semana de Educación Matemática, en la cual detalla todas las características e importancia del evento, el mismo se llevará del 05 al 09 de octubre de 2020, dentro las instalaciones de la Escuela de Matemática, en el Campus Omar Dengo.*
 - 3) *El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, para la Declaratoria de Interés Institucional y las normas para declarar de interés institucional un evento, artículos:*

- a. Artículo 112. Objeto de este reglamento.
- b. Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.
- c. Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional.

4) Los objetivos generales de este evento son:

- ✓ Socializar estrategias didácticas innovadoras que complementen la formación de los estudiantes de la Enseñanza de la Matemática de la Universidad Nacional.
- ✓ Compartir temáticas relacionadas con la Matemática a toda la comunidad universitaria de una manera atractiva y dinámica.
- ✓ Fomentar la formación permanente y procesos de actualización de profesores de la Escuela de Matemática.

5) El Comité Organizador de la XIII Semana de la Educación Matemática, está conformado por los siguientes académicos:

MEd. Gilberto Chavarría Arroyo (Escuela de Matemática, UNA)

M.Ed. Michael Céspedes López (Escuela de Matemática, UNA)

M.Sc. Hellen Bolaños González (Escuela de Matemática, UNA)

M.Ed. Cynthia González Jiménez (Escuela de Matemática, UNA)

M. Ed. José Romilio Loría Fernández (Escuela de Matemática, UNA)

Licda. Rita Díaz Flores (Escuela de Matemática, UNA)

Licda. Mónica Rojas Castro (Escuela de Matemática, UNA)

Lic. Leonel Chaves Salas (Escuela de Matemática, UNA)

6) Que dicha actividad corresponde a un esfuerzo de los académicos e investigadores de la Escuela de Matemática de la Universidad Nacional, por contribuir en la formación permanente de los educadores matemáticos en Costa Rica y promover el intercambio de experiencias que correspondan a las exigencias que plantea la reforma educativa en los programas de estudio de matemática para secundaria.

7) Los asistentes a este evento tendrán la oportunidad de participar en los talleres, conferencias, capacitaciones y conversatorios sobre Educación Matemática, que guardarán coherencia con los 5 ejes transversales del actual Programa de Estudio de la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática, de la Universidad Nacional. Así mismo, algunas de las temáticas que se abordarán están relacionadas para la enseñanza la matemática, didácticas específicas, juegos matemáticos, resultados de investigaciones en el área, entre otras.

8) El público meta de esta actividad son los Investigadores, académicos de la Escuela de Matemática, así como los estudiantes de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de Matemática”.

3. El Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por el Consejo de la Escuela de Matemáticas.

4. La aclaración para quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario, capítulo XVII sobre las declaratorias interés institucional, artículo 119, es que se apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales; por consiguiente, los proponentes deben asegurar la viabilidad del evento.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles considera importante que las autoridades y los organizadores del evento estén atentos a los comunicados para que acaten, oportunamente, las instrucciones y las recomendaciones emitidas por el Gobierno, el Ministerio de Salud y esta institución universitaria, en relación con la COVID-19.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales pertinentes.
7. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA XIII SEMANA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA, DEL 5 AL 9 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA ESCUELA DE MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, CAMPUS OMAR DENGÓ. ACUERDO FIRME.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO QUE REALICEN LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES PERTINENTES. ACUERDO FIRME.
- C. INDICAR A LAS AUTORIDADES Y A LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO ESTAR ATENTOS A LOS COMUNICADOS PARA QUE ACATEN, OPORTUNAMENTE, LAS INSTRUCCIONES Y LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO, EL MINISTERIO DE SALUD Y ESTA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, EN RELACIÓN CON LA COVID-19. ACUERDO FIRME.

**VII. 28 de julio de 2020
UNA-SCU-ACUE-137-2020**

Artículo VI, inciso tercero, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2020, acta n.º 3933, que dice:

MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DEL 4 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA 17TH GLOBELICS INTERNATIONAL CONFERENCE, ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-049-2020 DEL 21 DE FEBRERO DE 2020, PARA QUE SE REALICE DEL 3 AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-SCU-ACUE-049-2020, del 21 de febrero de 2020, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, mediante el cual transcribe el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo IV, inciso II, de la sesión ordinaria del 20 de febrero de 2020, acta n.º 3890, que cita:
 - A. *“DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA ACTIVIDAD ACADÉMICA 17TH GLOBELICS INTERNATIONAL CONFERENCE, ORGANIZADA POR EL CENTRO INTERNACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CINPE), DEL 4 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL. ACUERDO FIRME”.*
2. El oficio UNA-CINPE-OFIC-175-2020, del 30 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Olman Segura Bonilla, director del Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible, dirigido a M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, transcribe el acuerdo del Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible (CINPE)

CONSIDERANDO:

1. Los artículos 113, 114 y 115 del Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, acerca de las declaratorias de interés institucional establecen lo siguiente:

“Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.*

Artículo 115. Presentación de solicitud para declaratoria de interés institucional

La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- a) Cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
- b) Los órganos colegiados existentes en la institución.*
- c) Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución”.*

2. El oficio UNA-CINPE-OFIG-175-2020, del 30 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Olman Segura Bonilla, director del Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible dirigido a M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, transcribe el acuerdo del Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible. La información que indica el oficio es lo siguiente:

El Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible (CINPE), de la Universidad Nacional está organizando la 17th Globelics International Conference, titulada “Sistemas de Innovación y Desarrollo Sostenible: nuevas estrategias para el crecimiento, bienestar social y sostenibilidad ambiental”, programada para el 4 al 6 de noviembre de 2020, en el Complejo San Pablo de la Universidad Nacional; sin embargo, ante la pandemia por COVID-19 se acuerda posponer la conferencia y realizarla del 3 al 5 de noviembre de 2021, por las siguientes razones:

- *“Se espera en los próximos meses un crecimiento significativo en la curva de casos por COVID-19, especialmente, en América Latina.*
- *Uno de los grupos invitados para una sesión especial decidió cancelar debido a la incertidumbre de viajar en estas circunstancias.*

- *Muchos miembros de la red se han centrado en estudiar los problemas de los impactos económicos de la pandemia y las posibles soluciones. Pero también, muchos esperan recortes en los presupuestos de viaje dentro de las universidades y para el sector académico en general.*
- *Existe mucha incertidumbre sobre cuándo se pueda retomar la organización de eventos masivos en Costa Rica. Por ahora no es posible organizar este tipo de eventos antes de setiembre; no obstante, la situación puede cambiar, según la evolución de la pandemia.*
- *Muchos de los miembros de Globelics son parte de grupos de alto riesgo para el virus, por lo que es previsible que los colegas superiores también prefieran no viajar este año para evitar cualquier riesgo.*
- *Existe incertidumbre sobre la operación normal de los vuelos y los nuevos precios de los tiquetes aéreos.*
- *Aunque se mantiene un gran entusiasmo y una gran expectativa por la posibilidad de gestionar una conferencia Globelics sobresaliente en Costa Rica, ciertamente, no depende solo de nosotros. Está claro que la pandemia excede las buenas intenciones y los mejores esfuerzos, y no queremos poner en riesgo la salud de las personas.*

Esta decisión que no ha sido fácil, ni es una solución feliz para nosotros, porque hemos estado muy entusiasmados en organizar la conferencia y hemos avanzado bastante; sin embargo, también queremos asegurar un evento exitoso y sin riesgo para los participantes.

En este sentido, debido a que por acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-049-2020 se aprobó la Declaratoria de Interés Institucional de esta conferencia, solicitamos se modifiquen las nuevas fechas, que como se indicó anteriormente, serían del 3 al 5 de noviembre de 2021”.

3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, considera oportuno modificar el acuerdo UNA-SCU-ACUE-049-2020, del 21 de febrero de 2020, mediante el cual se declara de interés institucional el 17th Globelics International Conference, organizada por el Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible (Cinpe), del 4 al 6 de noviembre de 2020, en la UNA, ya que la justificación planteada por el Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible (Cinpe) responde a la coyuntura nacional e internacional en relación con la emergencia sanitaria por la COVID-19. Por lo tanto, recomienda la realización de la conferencia del 3 al 5 de noviembre de 2021.
4. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. MODIFICAR LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL POR TANTO A. DEL ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, COMUNICADO MEDIANTE EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-049-2020 DEL 21 DE FEBRERO DE 2020, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA ACTIVIDAD ACADÉMICA 17TH GLOBELICS INTERNATIONAL CONFERENCE, ORGANIZADA POR EL CENTRO INTERNACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CINPE), EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DEL 3 AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES – MAESTRÍAS

I. 30 de junio de 2020 UNA-CGA-CINPEPD-ACUE-MGFP-031-2020

Universidad Nacional, Campus Pbro. Benjamín Núñez, Comité de Gestión Académica (CGA), de los posgrados del Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria 05-2020, a las once horas del día treinta de junio de dos mil veinte.

I. CONSIDERANDO:

1. Que el Comité de Gestión Académica (CGA), de los posgrados del Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible mediante la presente acuerdp, emite la resolución de aprobación del manual de procedimientos para el proceso de admisión de la Maestría en Gestión y Finanzas Públicas (MGFP) para su publicación en la Gaceta Universitaria.
2. Que en el reglamento supra citado hay una serie de aspectos que requieren de un manual de procedimientos que sirva de guía a los estudiantes.
3. Que uno de esos procedimientos es la admisión de las personas interesadas en ingresar a dicha maestría, motivo por el cual el manual de procedimientos para el proceso de admisión de la Maestría en Gestión y Finanzas Públicas tiene como propósito brindar las pautas que se deben seguir para dicho proceso.
4. El inciso h, del artículo 3, del Reglamento de Emisión Normativa, de la Universidad Nacional, el cual literalmente dice:

“h- Manual de Procedimientos: es un documento que contiene una descripción específica de los principales procesos que forman parte de una actividad o servicio, a partir de las competencias creadas por una norma superior, que

obligan tanto a la instancia que lo emite, como a otras instancias universitarias que participan en el proceso. Incluye qué debe hacerse, quién lo debe ejecutar, sus deberes y responsabilidades, el cómo y cuándo, los controles que deben aplicar y otros aspectos de orden operativo general, dentro del ámbito definido por la normativa respectiva. Su aprobación, modificación y derogación será competencia de todo superior jerárquico de una unidad ejecutora, en su ámbito de competencia y de conformidad con la normativa superior correspondiente.”

5. Que la normativa anteriormente citada, en el artículo 6: De la Publicación de las Disposiciones Normativas, establece:

“Para que produzca efectos jurídicos, la normativa habrá de comunicarse de la siguiente manera:

- a) En la Gaceta Universitaria se publicarán las políticas, lineamientos, reglamentos, acuerdos generales, manuales de organización y funciones, y manuales de procedimientos. El Consejo Universitario establecerá un repositorio digital, en el cual se publicará la versión oficial de estos instrumentos normativos. Todas las modificaciones o derogaciones de estas normas, deberán ser igualmente publicadas en la Gaceta Universitaria.*
- b) En los sitios web que disponga la Rectoría en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, se publicarán las instrucciones, los instructivos y las circulares.*
- c) En el Diario Oficial La Gaceta se publicarán aquellas normas que establezcan disposiciones de carácter general, dirigidas a los usuarios externos de los servicios que brinda la Universidad Nacional.”*

II. SE RESUELVE:

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 6, del Reglamento de Emisión Normativa, de la Universidad Nacional, al ser las once horas del treinta de junio de dos mil veinte, se emite resolución de aprobación del Manual de Procedimientos de Admisión de la Maestría en Gestión y Finanzas Públicas (MGFP) y se solicita a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, su publicación en la Gaceta Universitaria.

Marco Otoy Chavarría
Presidente

Manual de Procedimientos de Admisión de la Maestría en Gestión y Finanzas Públicas (MGFP), en el siguiente enlace:

	Maestría en Gestión y Finanzas Públicas	 <small>CENTRO INTERNACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE</small>	
	Manual de Procedimientos de Admisión a la Maestría en Gestión y Finanzas Públicas (MGFP)		Aprobado por: M.Sc. Marco Otoya Chavarría, Coordinador Programa de Maestría en Gestión y Finanzas Públicas
			Página 1 de 4

Control de emisión

	<u>Elaboró:</u>	<u>Revisó:</u>	<u>Aprobó:</u>
Nombre y cargo	Floribeth Rojas Flores Profesional Asistencial en Servicios Administrativos	Marco Otoya Chavarría, Coordinador, Programa de Maestría en Gestión y Finanzas Públicas	Marco Otoya Chavarría, Coordinador, Programa de Maestría en Gestión y Finanzas Públicas
Firma			
Fecha	04-06-2020		

1. Propósito: Establecer los procedimientos para la admisión a la Maestría en Gestión y Finanzas Públicas.

2. Alcance: Personal administrativo y Coordinador de la Maestría en Gestión y Finanzas Públicas y candidatos interesados en ingresar al programa.

3. Marco normativo:

- a) Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrados.
- b) Reglamento Interno de los programas de maestría del CINPE.

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
Etapas 1: Información y atracción de estudiantes	1.1 Propone la estrategia de promoción.	Coordinador (a) de la MGFP
	1.2 Elabora el material de promoción y divulgación de la MGFP.	Secretaria (o)
	1.3 Utiliza las estrategias propuestas para la promoción y divulgación del programa	Secretaria (o)

	<p>de MGFP.</p> <p>1.4 Brinda a los interesados la información pertinente para la admisión a la MGFP.</p> <p>1.5 Lleva el registro de interesados y el seguimiento realizado.</p>	<p>Secretaria (o)</p> <p>Secretaria (o)</p>
<p>Etapas 2: Cumplimiento de requisitos de admisión</p>	<p>2.1 Completa el formulario de solicitud de ingreso.</p> <p>2.2 Adjunta los documentos que se solicitan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia del historial de calificaciones. • Constancia o declaración jurada del manejo instrumental del idioma inglés. • Currículum vitae. • Dos cartas de recomendación (laboral y académica). • Original y dos copias del título universitario por ambos lados. En el caso de los/as candidatos/as extranjeros/as el título debe contar con el trámite de la apostilla o la autenticación consular. Quien no hayan recibido el título universitario de bachillerato o licenciatura podrán presentar una certificación de título, pero en caso de ser admitido, la matrícula 	<p>Candidato (a) interesado (a) en ingresar a la MGFP</p>

	<p>quedará condicionada a la presentación del título.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos fotografías tamaño pasaporte. • Copia de cédula de identidad o pasaporte vigente. • Pago de Derecho de Inscripción, en el caso de estudiantes provenientes de otras universidades (en caso de ser admitido). <p>2.3 Entrega la documentación en las oficinas administrativas del Programa Docente en el periodo establecido.</p>	
Etapas 3. Revisión de los documentos de admisión	<p>3.1 Coteja que los documentos entregados estén completos.</p> <p>3.2 Comunica al postulante si falta algún documento.</p> <p>3.3 Elabora el perfil de ingreso de todos los candidatos que completaron la admisión.</p> <p>3.4 Traslada al Coordinador el perfil de ingreso de los candidatos.</p>	<p>Secretaria (o)</p> <p>Secretaria (o)</p> <p>Profesional Asistencial en Servicios administrativos.</p> <p>Profesional Asistencial en Servicios administrativos</p>
Etapas 4. Realización de la entrevista	<p>4.1 Solicita la cita para la realización de la entrevista de admisión.</p> <p>4.2 Comunica la fecha y hora de la entrevista al candidato.</p> <p>4.3 Realiza la</p>	<p>Candidato (a) interesado (a) en ingresar a la MGFP</p> <p>Secretaria (o)</p> <p>Coordinador (a) de la maestría</p>

	entrevista al candidato.	o un profesor asignado.
	4.4 Completa la información del candidato en la matriz de entrevista.	Coordinador (a) de la maestría o un profesor asignado.
Etapas 5. Aprobación de la admisión	5.1 Presenta ante el Comité de Gestión Académica (GCA) la lista y el perfil de los candidatos propuestos para ser admitidos.	Coordinador (a) de la Maestría
	5.2 Toma el acuerdo de admisión a la Maestría.	Comité de Gestión Académica
	5.3 Remite al candidato el comunicado oficial sobre la admisión.	Secretaria (o)
	5.4 Incluye en una base de datos la información de los estudiantes admitidos.	Profesional Asistencial en Servicios Administrativos
Etapas 6. Empadronamiento en la MGFP	6.1 Paga el derecho de admisión ante el Programa de Gestión Financiera de la Universidad Nacional (Campus Omar Dengo).	Estudiante admitido (a) a la MGFP
	6.2 Presenta ante el Programa Docente el comprobante de pago de derecho de inscripción.	Estudiante admitido (a) a la MGFP
	6.3 Completa boleta de empadronamiento y la firma.	Estudiante admitido (a) a la MGFP
	6.4 Remite al Departamento de Registro: la boleta de empadronamiento con copia de la identificación, el título universitario (con	Secretaria (o)

	<p>el sello y firma de visto del original), fotografía tamaño pasaporte y comprobante de pago de derecho de admisión.</p> <p>6.5 Valida la contraseña de ingreso a los sistemas de la Universidad Nacional.</p>	<p>Estudiante admitido (a) a la MGFP</p>
<p>4.Documentos de referencia:</p> <p>a) Plan de estudios de la Maestría en Gestión y Finanzas Públicas</p> <p>b) Inductivo para estudiantes de posgrado del CINPE</p> <p>5.Glosario de términos:</p> <p>MGFP: Maestría en Gestión y Finanzas Públicas</p> <p>CGA: Comité de Gestión Académica</p> <p>Admisión: Ingreso al Programa de Maestría.</p> <p>Empadronamiento: inscripción oficial del estudiante ante el Departamento de Registro.</p> <p>6.Anexos:</p> <p>a) Formulario de solicitud de ingreso</p> <p>b) Machote de cartas de referencia</p>		
Cambios de esta versión		
Número de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio

**II. 18 de junio de 2020
UNA-CGA-MATI-RESO-01-2020**

Universidad Nacional, Campus Pbro. Benjamín Núñez, Comité de Gestión Académica (CGA), de la Maestría en Tecnologías de la Información (MATI), a las catorce horas con diez minutos, del día dieciocho de junio de dos mil veinte

I. CONSIDERANDO:

1. Que mediante la resolución UNA-CGA-MATI-RESO-1-2018 se tramitó la publicación del reglamento interno de la Maestría en Tecnologías de la Información (MATI).
2. Que mediante la transcripción del acuerdo UNA-CGA-MATI-ACUE-2-2020 se aprobó ante el Consejo de Unidad Académica, de la Escuela de Informática, el reglamento interno con el cambio de nombre del posgrado, y las modificaciones de los artículos 38, 56, 57 y 58.
3. Que el Consejo de Unidad Académica, de la Escuela de Informática, por medio de la transcripción del acuerdo UNA-CO-EI-ACUE-84-2020 indicó al Consejo Central de Posgrado (CCP) que avalaba ante ese órgano colegiado el reglamento interno de la MATI para su aprobación final y su posterior publicación en la Gaceta Universitaria.
4. La transcripción del acuerdo UNA-CCP-ACUE-81-2020, suscrito por el CCP, mediante el cual se avaló el reglamento interno de la MATI.
5. El Reglamento de Emisión Normativa, de la Universidad Nacional, Artículo 6: De la Publicación de las Disposiciones Normativas, que a la letra dice:

“Para que produzca efectos jurídicos, la normativa habrá de comunicarse de la siguiente manera:

- a) En la Gaceta Universitaria se publicarán las políticas, lineamientos, reglamentos, acuerdos generales, manuales de organización y funciones, y manuales de procedimientos. El Consejo Universitario establecerá un repositorio digital, en el cual se publicará la versión oficial de estos instrumentos normativos. Todas las modificaciones o derogaciones de estas normas, deberán ser igualmente publicadas en la Gaceta Universitaria.*
- b) En los sitios web que disponga la Rectoría en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, se publicarán las instrucciones, los instructivos y las circulares.*
- c) En el Diario Oficial La Gaceta se publicarán aquellas normas que establezcan disposiciones de carácter general, dirigidas a los usuarios externos de los servicios que brinda la Universidad Nacional.”*

II. SE RESUELVE

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 6, del Reglamento de Emisión Normativa, de la Universidad Nacional, al ser las catorce horas con diez minutos, del dieciocho de junio de dos mil veinte, se emite resolución de aprobación del Reglamento Interno de la Maestría en Tecnologías de la Información (MATI) y se solicita a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, su publicación en la Gaceta Universitaria.

Máster Eduardo Mena Ugalde
Coordinador, Maestría en Administración de Tecnología de
la Información (MATI)

Reglamento Interno

MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (MATI)[®]

**REVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA UNA-AJ-DICT-489-2019
CRITERIO DE APEUNA UNA-APEUNA-OFIC-019-2020
APROBADO POR EL COMITÉ DE GESTION ACADEMICA DE LA MATI SEGÚN
ACUERDO UNA- UNA-CGA-MATI-ACUE-2-2020
, POR EL CONSEJO DE ESCUELA DE INFORMÁTICA SEGÚN ACUERDO UNA-CO-EI-
ACUE-84-2020
Y POR EL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO EN ACUERDO UNA-CCP-ACUE-81-
2020**

Heredia 2020

Presentación

El Reglamento que hoy se presenta es la culminación de un proceso de reflexión y análisis sobre la experiencia que el Programa de Posgrado en Gestión de la Tecnología de Información y Comunicación (ProGesTIC) y en particular la Maestría en Tecnologías de la Información (MATI)[®] ha reunido en sus años de ofrecer estudios de nivel de posgrado en las temáticas vinculadas con la administración de tecnología de la información, administración de proyectos y la gestión de servicios y productos TIC. A la luz de esta experiencia el posgrado requiere de una normativa actualizada.

Dentro de las características de este Reglamento es que le permite a este posgrado contar con un documento que establezca normas y funciones claras para su funcionamiento y que constituye un instrumento para el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones entre los diversos integrantes de la MATI, lo que debería ofrecer mecanismos para fortalecer los canales de comunicación, y que permita mejorar la utilización de los recursos humanos, financieros y administrativos con que cuenta la Maestría.

Lo anterior busca que la MATI consolide un mayor grado de madurez organizativa y pueda cumplir de mejor manera su compromiso con la actualización y profundización en la formación de nuestros estudiantes, así como en la proyección de resultados a la sociedad, en beneficio de los distintos sectores que la componen.

La MATI se ha caracterizado por ser una instancia de formación que contribuye al fortalecimiento de la capacidad gerencial en Tecnología de Información y Comunicación (TIC) a nivel nacional y con miras a una proyección regional.

CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

Definir las normas que regulan la gestión de la Maestría en Tecnologías de la Información (MATI), en el ámbito administrativo, académico y estudiantil, para definir sus responsabilidades y competencias.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento se aplica a estudiantes, académicos y administrativos de la Maestría en Tecnologías de la Información (MATI).

ARTÍCULO 3: NORMA APLICABLE

La MATI se rige por las políticas, normativas y lineamientos de la Universidad Nacional, en particular por las del Sistema de Estudios de Posgrado (SEPUNA), las cuales constituyen la base para este reglamento.

ARTÍCULO 4: DEFINICIÓN

La Maestría en Tecnologías de la Información (MATI) está adscrita a la Escuela de Informática de la Universidad Nacional. Es una Maestría profesional que involucra e integra actividades docentes, de investigación y extensión, en las áreas de gestión de proyectos y de la gestión de servicios y productos relacionados con las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y está orientada primordialmente al ámbito nacional costarricense y a la región centroamericana.

La MATI cuenta con dos énfasis:

Énfasis en Administración de Proyectos

Presenta al estudiante cuerpos de conocimientos y metodologías para la administración de proyectos desarrollado por organizaciones profesionales, tales como: la Guía del PMBOK® del Project Management Institute (PMI)®, por dependencias gubernamentales, como PRINCE 2 de la Office of Government Commerce del Reino Unido: las relaciona con la Tecnología de Información (TI) y los Sistemas de Información (SI) e introduce técnicas y herramientas relacionadas con la gestión de proyectos y todas aquellas que el Comité de Gestión Académica (CGA) considere pertinente.

Énfasis en Gestión de Servicios y Productos TIC

Introduce al estudiante a conceptos de calidad y presenta metodologías comúnmente utilizadas para el control de los servicios y productos de TI y SI, incluyendo modelos basados en mejores prácticas y modelos de capacidad, tales como: Information Technology Infrastructure Library (ITIL) de la Office of Government Commerce del Reino Unido y todas aquellas que el Comité de Gestión Académica (CGA) considere pertinente.

ARTÍCULO 5: PROPÓSITO

La MATI, fundamenta su creación, desarrollo y evolución en la gestión de las TIC como un elemento importante para su desarrollo y uso, abarcando en ello las tres dimensiones de la actividad académica universitaria, a saber: la docencia, la investigación y la extensión.

En docencia, la MATI ofrece programas de maestría en áreas relacionadas con la gestión de las TIC. En el campo de la investigación, este programa está interesado en realizar investigación aplicada relacionada tanto con la gestión de las TIC como con la relación entre TIC y desarrollo. En el tema de extensión, la MATI ofrece consultoría y asesoramiento en temas relacionados con la gestión de las TIC y su uso en pro de las organizaciones.

Lo anterior requiere un enfoque multidisciplinario y holístico el cual involucra aspectos técnicos, gerenciales, sociales, legales y éticos

ARTÍCULO 6: OBJETIVO GENERAL DE LA MATI

Establecer una oferta académica de Programas de Maestría relacionados con la gestión de las TIC y su aplicación en diferentes áreas del quehacer profesional, que tome en cuenta el desarrollo tecnológico, sea relevante para la realidad socioeconómica del país y la región centroamericana y sea coherente con los fines y funciones de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 7: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA MATI

Contribuir al fortalecimiento de la capacidad gerencial en tecnología de información y comunicación (TIC) a nivel nacional y regional mediante:

a. La formación de recurso humano con competencias demostradas en la gestión de la función organizacional de sistemas de información (adquisición, instalación y administración de recursos y servicios TIC), así como en la administración de la infraestructura tecnológica y de los sistemas en empresas dedicadas a la venta de servicios y productos TIC a terceros, así como en otras organizaciones y empresas que hagan uso intensivo de las TIC.

a. El desarrollo de investigación aplicada por parte de los estudiantes en los cursos de maestría y sus proyectos finales de graduación, así como investigación aplicada ejecutada mediante programas y proyectos específicos con la participación de académicos e investigadores de la Universidad Nacional.

b. El fortalecimiento de la cultura nacional y regional sobre la importancia de la gestión de las TIC como mecanismo para lograr un uso efectivo y eficiente de las mismas, así como para garantizar su relación con las necesidades de las organizaciones y empresas.

c. Desarrollar actividades de vinculación externa que permitan a la Universidad Nacional participar en proyectos de asesoramiento a organizaciones públicas y privadas tanto en el uso efectivo y eficiente de las TIC como en el desarrollo de procesos innovadores basados en estas tecnologías.

CAPITULO II:
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

SECCIÓN PRIMERA
ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8: INTEGRACIÓN DE LA MATI

El quehacer académico y administrativo de la MATI estará integrado por un Comité de Gestión Académica de la MATI, un Coordinador, y profesionales para el apoyo administrativo.

ARTÍCULO 9: DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA (CGA)

El Comité de Gestión Académica (CGA) es el responsable de la orientación general del Posgrado, de asesorar al Coordinador(a) en la toma de decisiones, de velar por la articulación del posgrado con el quehacer académico y objetivos de la Unidad a la que está adscrito.

El CGA estará integrado por:

- a) El Coordinador(a) del posgrado
- a) El Director(a) de la Escuela de Informática
- b) Un máximo de dos representantes académicos de la MATI o de la Escuela de Informática que esté vinculado con la Maestría.
- c) Un(a) representante estudiantil.

Todos ellos tendrán voz y voto en las decisiones que se tomen.

El Coordinador(a) de la Maestría se desempeña como Presidente(a) del CGA, salvo en ausencias temporales en cuyo caso el Director(a) de la Escuela de Informática asumirá este cargo.

Con excepción del representante estudiantil, todos los miembros deberán poseer como mínimo el título de Maestría, reconocido y equiparado por CONARE cuando corresponda.

En el caso del representante estudiantil este deberá ser un(a) estudiante activo(a) del posgrado.

Los plazos del nombramiento de los miembros del CGA serán por los periodos de sus cargos

como Coordinador(a) del Posgrado y Director(a) de Escuela. El (los) representante(s) académico(s) será nombrado por un periodo de dos años con posibilidad de reelección consecutiva. El (la) representante estudiantil será nombrado por un periodo de un año mientras se mantenga activo(a) como estudiante del Posgrado.

ARTÍCULO 10: SESIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA (CGA)

El CGA sesionará de manera ordinaria en fechas establecidas por sus miembros, al menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente(a) o cuando al menos un 25% de los miembros del CGA lo soliciten.

Para sesiones ordinarias no hará falta convocatoria especial. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia. A la convocatoria extraordinaria se le acompañará copia del orden del día, salvo los casos de urgencia.

Para poder llevar a cabo una sesión se requiere contar con un quórum de más de la mitad de los miembros. Se dará un plazo máximo de media hora para contar con el quórum mínimo establecido y después de este periodo se suspenderá la sesión si no se cuenta con él.

Las decisiones del CGA se tomarán por mayoría absoluta de los presentes en la sesión. Las votaciones serán públicas.

ARTÍCULO 11: FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA (CGA)

Son funciones del Comité de Gestión Académica las estipuladas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional en su artículo 32. Además de las siguientes:

- a. Conocer y emitir acuerdos sobre casos relacionados con rendimiento académico y sanciones para estudiantes de la Maestría, de acuerdo con recomendación del Coordinador(a).
- b. Revisar y aprobar el costo de los cursos de la Maestría, según propuesta del Coordinador(a).
- c. Evaluar y aprobar las propuestas recomendadas por el Coordinador(a) para mejorar las condiciones académicas, administrativas e infraestructura, que coadyuven a un mejor desempeño de las actividades del Posgrado.
- d. Aprobar las solicitudes de beca para estudiantes de la Maestría con base en recomendaciones presentadas por el Coordinador(a).

ARTÍCULO 12: COORDINADOR DE LA MAESTRIA, SU NOMBRAMIENTO Y SU JORNADA

La MATI contará con un Coordinador(a) nombrado por el CGA. Este nombramiento está

sujeto a un concurso abierto donde se invita a participar a los académicos de la Escuela de Informática.

Este será responsable por los aspectos académicos y administrativos de la Maestría.

La Coordinación de la MATI será nombrada por un periodo de tres años y podrá ser reelecta de forma consecutiva. En el caso de ser un académico interino el nombramiento se podrá realizar por el período de su nombramiento, con posibilidades de prórroga.

ARTÍCULO 13: REQUISITOS DEL COORDINADOR(A) DE LA MATI

La Coordinación de la MATI deberá contar con los siguientes requisitos:

- a. Poseer por lo menos el grado de Maestría, reconocido y equiparado cuando corresponda, en un área afín al Programa de Maestría para el que es nombrado.
- a. Contar con al menos 5 años de experiencia académica en los campos de la docencia y de la investigación.
- b. Contar con al menos 3 años de experiencia en la coordinación de programas académicos en instituciones de educación superior.
- c. Presentar una propuesta escrita donde se establezca la visión del aspirante al puesto para lograr un desarrollo sostenible del Programa de Maestría.

ARTÍCULO 14: FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE LA MATI

Las funciones del Coordinador(a) de la MAGIT están normadas en el artículo 30 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional, además de las siguientes:

- a. Mantener un canal adecuado de comunicación con los estudiantes, atender y brindar solución oportuna a situaciones estudiantiles.
- b. Participar en revisiones, evaluación y actualizaciones del plan de estudios de la Maestría.
- c. Consolidar un cuerpo docente que responda al enfoque y los objetivos de la Maestría y recomendar al CGA la contratación de estos para que impartan cursos de la MATI.
- d. Organizar el proceso de becas para estudiantes de la MATI, según las políticas establecidas, y brindar recomendación al CGA.
- e. Identificar vínculos con entidades internas y externas que permitan el desarrollo de proyectos de investigación y extensión relacionados con la MATI.

f. Velar por la calidad de la MATI, mediante el seguimiento a los resultados de los docentes, las acciones de mejora requeridas y la calidad del servicio y formación al estudiante.

SECCIÓN SEGUNDA ÁMBITO ACADÉMICO

ARTÍCULO 15: COMPONENTES DEL ÁMBITO ACADÉMICO

El ámbito académico es el centro del quehacer de la MATI. Plantea una oferta académica actualizada y pertinente, desarrolla y aplica conocimiento existente relacionado con la gestión de las TIC y realiza investigación para aplicar nuevo conocimiento.

ARTÍCULO 16: CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO

El nombramiento del personal académico estará regido por el Reglamento de Contratación Laboral del Personal Académico, adicionalmente por el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y por las particularidades que en esta materia tenga la MATI.

Adicional a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, el docente deberá contar con experiencia profesional en las áreas de conocimiento definidas por este posgrado.

La jornada asignada a las labores académicas para un curso de posgrado estará determinada por el número de horas contacto del curso en cuestión.

SECCION TERCERA ÁMBITO DE GESTIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 17: APOYO ADMINISTRATIVO

Es la responsable de la ejecución de las labores administrativas y operativas del Posgrado indicadas por la coordinación del Posgrado para el apoyo a las actividades académicas, de investigación y de extensión. Incorpora actividades de índole administrativo y sus relaciones con instancias internas y externas al posgrado y la Universidad.

ARTÍCULO 18: CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo del Posgrado se contratará de acuerdo con las necesidades de cada puesto identificado y tomando en cuenta la idoneidad de los candidatos. Estas contrataciones se harán de conformidad con lo estipulado en la normativa institucional.

SECCIÓN CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE OPERACIÓN Y COSTO DEL POSGRADO

ARTÍCULO 19: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

La coordinación de la MATI administrará, en concordancia con la normativa institucional, los recursos que genere el Posgrado producto de servicios brindados o convenios, según las disposiciones del Estatuto Orgánico, los reglamentos pertinentes y los convenios vigentes.

Los fondos generados en la MATI serán depositados en la fundación con la que la Universidad Nacional tenga convenio o en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera.

ARTÍCULO 20: USO DE RECURSOS INSTITUCIONALES

En el caso de que la Maestría requiera el uso de recursos institucionales como es el caso de la infraestructura, Fondo de Renovación Académica y recursos bibliográficos, se procederá de la siguiente manera:

- a. Las aulas y los laboratorios de la Escuela de Informática y del Posgrado podrán ser utilizados en forma recíproca, estableciendo los mecanismos de comunicación y coordinación entre las partes.
- b. La Escuela de Informática y el Posgrado colaborarán mediante el uso del Fondo de Renovación Académica para lograr la participación de profesores pasantes o visitantes, tendientes al mejoramiento de la calidad de sus programas.
- c. Los recursos bibliográficos de la Escuela de Informática y el Posgrado quedan a disposición de los estudiantes de ambas instancias, de tal manera que se conviertan en centros de consulta especializados.

ARTÍCULO 21: RESPONSABILIDAD EN USO DE RECURSOS

La coordinación de la MATI es responsable en última instancia de velar por el buen uso de los recursos del posgrado. La coordinación del posgrado podría delegar la responsabilidad específica de los recursos que se le asignen para el desempeño de sus funciones al personal académico y administrativo. El incumplimiento de estas responsabilidades podrá generar el relevamiento de los (las) funcionarios (as) de sus cargos.

Cuando el posgrado requiera del uso de recursos institucionales, estos se incorporarán en el Plan Operativo Anual de la Escuela de Informática.

ARTÍCULO 22: PRESUPUESTO DE LA MATI

La MATI elabora un presupuesto anual de los fondos generados por el posgrado según los requerimientos de la normativa institucional y de acuerdo con los lineamientos internos del ente administrador de los recursos.

ARTÍCULO 23: ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS

El Coordinador(a) de la MATI analizará anualmente la necesidad de variar los costos de la maestría siguiendo lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

En caso de considerar una modificación de los costos, el Coordinador(a) de la MATI deberá presentar una propuesta ante el CGA con los respectivos justificantes, para que sea discutida y aprobada. Una vez aprobada, debe ser avalada por el CCP, y comunicada a los estudiantes de las promociones vigentes.

CAPÍTULO III

EL PLAN DE ESTUDIOS, EL PROGRAMA DE LOS CURSOS, LA ADMISION, EL RENDIMIENTO Y LA EVALUACION ESTUDIANTIL.

SECCIÓN PRIMERA

PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 24: DISPOSICIONES DEL SEPUNA

El plan de estudio de la MATI, acatará las disposiciones del SEPUNA. Los contenidos curriculares se articularán por actividades académicas, cursos, ciclos u otras formas, que contemplarán diversas modalidades de enseñanza y aprendizaje organizadas para cumplir con lo estipulado en el currículo. El plan de estudio podrá ser de dedicación parcial o de tiempo completo.

ARTÍCULO 25: PLAN CURRICULAR

El plan curricular de la MATI, propone desarrollar capacidades, habilidades, actitudes y conocimientos en los estudiantes, de manera que puedan analizar, sintetizar e interpretar el objeto de estudio de manera crítica, libre y fundamentada. El proceso de enseñanza-aprendizaje también orientará al estudiante para abordar creativamente los temas en cuestión, con imaginación e inventiva, para desarrollar sus potencialidades en la actividad académica individual y grupal basados en principios éticos, de solidaridad y de responsabilidad, y para que contribuya a los fines de la Universidad Nacional y de la sociedad.

El plan curricular estipulará las actividades académicas por desarrollar, las modalidades de enseñanza y aprendizaje, la duración, contenidos, objetivos, créditos, requisitos y cualquier otra información necesaria de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 26: MODIFICACIONES CURRICULARES

El plan de estudios de cada Maestría podrá ser modificado parcial o totalmente. El Coordinar(a) de la MATI será responsable de mantener informado al estudiantado sobre las modificaciones curriculares que se realicen.

En caso de modificación curricular integral, el estudiante tiene derecho a continuar con el plan anterior u optar por el nuevo. En este último caso, el Programa realizará las equivalencias de los cursos que el estudiante aprobó. Si el estudiante continúa con el plan en el cual estaba inscrito inicialmente, tendrá un plazo máximo de tres años para concluir sus estudios, a partir de la fecha en que el plan de estudios se declaró terminal. De no lograrlo, deberá ajustarse al nuevo plan de estudios.

SECCIÓN SEGUNDA PROGRAMA DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 27: CONTENIDO DEL PROGRAMA DE CURSO

El programa que se entrega al estudiante sobre cada curso incluirá:

- a. Nombre y código de curso
- b. Periodo lectivo
- c. Año
- d. Nombre del docente
- e. Número de créditos
- f. Horas presenciales contacto (teoría, laboratorio, práctica y otras actividades semejantes relacionadas en un horario y fecha determinada)
- g. Horario de atención a estudiantes
- h. Horas de estudio independiente (actividad académica no presencial del estudiante),
- i. Requisitos y correquisitos
- j. Descripción general del curso
- k. Objetivos o propósitos
- l. Estrategia metodológica y evaluativa
- m. Cronograma
- n. Bibliografía

La obligatoriedad de asistencia presencial de los estudiantes a los cursos deberá estar indicada en el respectivo programa del curso, fundamentada en su naturaleza y enfoque metodológico y en concordancia con la normativa vigente.

Las técnicas e instrumentos de evaluación para los cursos deben establecerse en el programa de manera detallada y con las respectivas fechas en que se realizarán.

ARTÍCULO 28: ENTREGA DE PROGRAMAS DE CURSO AL COORDINADOR(A) DE LA MATI

La MATI le proporcionará al docente los programas de curso y demás materiales con anticipación, para el análisis y apropiación de contenidos, para que estos puedan considerar la incorporación de propuestas de actualización en los distintos apartados y planificar su abordaje. El Coordinador(a) de la MATI revisará dichas actualizaciones, para verificar su pertinencia y vigencia.

Cada docente debe entregar al Coordinador(a) de la MATI en versión digital el programa definitivo de cada curso que impartirá, incluyendo el cronograma correspondiente.

Es responsabilidad de la MATI mantener en archivo digital y escrito los programas de los cursos tanto propios como de servicio de cada trimestre.

ARTÍCULO 29: ENTREGA DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA A LOS ESTUDIANTES.

Los docentes deberán entregar el programa del curso de manera impresa o digital a cada estudiante, en la primera semana de cada período lectivo, según lo establecido en el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza Aprendizaje de la Universidad Nacional.

SECCIÓN TERCERA PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 30: CUPO

La cantidad de estudiantes para ingresar a la MATI será restringida y estará en función de los recursos e infraestructura de que disponga y lo establecido por la normativa vigente de la UNA.

Se establecerá un cupo máximo, el que determine el CGA de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior para la apertura de promociones, y el mínimo según la normativa institucional.

ARTÍCULO 31: PROCESO DE ADMISIÓN

El proceso de admisión a la MATI se normará por el manual de procedimiento de admisión.

ARTÍCULO 32: REVISIÓN Y APELACIÓN DE ASUNTOS DE ADMISIÓN

De ser rechazada su admisión, el aspirante podrá solicitar revisión de su caso ante el CGA, mediante recurso de revocatoria. La resolución del CGA podrá ser apelada, de manera fundamentada y con la documentación respectiva, ante el Consejo Central de Posgrado, como última instancia.

ARTÍCULO 33: ESTUDIANTE REGULAR

El estudiante que haya sido admitido pasará a ser estudiante regular de la Maestría en Tecnologías de la Información, por lo cual, debe cursar el plan de estudio tal como está establecido.

Si el estudiante requiere hacer algún cambio que altere su calidad de estudiante regular en el programa del énfasis que cursa, debe presentar la solicitud correspondiente por escrito a la Coordinación de la MATI para analizar su caso.

ARTÍCULO 34: CURSOS INTRODUCTORIOS

Los cursos introductorios incluidos en el plan de estudio de la MATI, son el punto de partida que marca la pauta de inicio en las temáticas que se abordarán en el plan de estudio. Por la naturaleza de estos cursos deben ser matriculados y aprobados por todos los estudiantes que ingresan a la Maestría.

Posterior a esto, los estudiantes inician con los cursos regulares correspondientes al plan de estudios.

ARTÍCULO 35: RECONOCIMIENTO DE CURSOS

Para el reconocimiento de cursos a nivel de posgrado los estudiantes deberán acogerse a la normativa institucional para la formulación de la solicitud y para presentar los atestados respectivos. El número de cursos reconocidos a un estudiante no podrá ser superior al 50% de los créditos del Programa según normativa del SEPUNA.

Se considerarán aquellas solicitudes de reconocimiento de cursos en las cuales los cursos que se somete a reconocimiento sean equiparables al nivel de este posgrado o superior.

ARTÍCULO 36: DOBLE ÉNFASIS DE MAestrÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (MATI)[®]

La Maestría en Tecnologías de la Información (MATI)[®], cuenta con dos énfasis:

- a. Administración de Proyectos
- b. Gestión de Servicios y Productos TIC

Al cursar este posgrado los estudiantes pueden obtener un doble énfasis. El procedimiento para realizarlo está establecido en el manual de procedimientos de admisión.

SECCIÓN CUARTA

EVALUACIÓN DE LOS CURSOS Y OTROS REQUISITOS DEL PLAN DE ESTUDIO.

ARTÍCULO 37: EVALUACIÓN DE LOS CURSOS

En la evaluación de los cursos se debe evaluar al menos un 40% del total de forma individual. Esto puede realizarse mediante un examen, tarea, proyecto, sistematización, informe, entre otros, a juicio del profesor.

ARTÍCULO 38: NOTA MÍNIMA

El estudiante será calificado con base en una escala que va de uno (1) a diez (10). La calificación mínima de aprobación es de siete (7), para cualquier curso del plan de estudios. Los cursos Proyecto Final de Graduación I y II, debido a la complejidad y nivel de aplicación de los conocimientos adquiridos requieren para su aprobación una calificación mínima de ocho (8).

ARTÍCULO 39: ESCALA DE CALIFICACIÓN

Toda calificación final deberá redondearse de la siguiente manera:

del 0.10 al 0.24, corresponde a 0.25

del 0.26 a 0.49, corresponde a 0.50

del 0.51 al 0.74, corresponde a 0.75

del 0.76 al 0.99, corresponde al entero superior

ARTÍCULO 40: ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

El profesor deberá señalar por escrito en el documento de evaluación correspondiente, las observaciones pertinentes y además entregar y comentar con los estudiantes los resultados de la evaluación, en un plazo no mayor de ocho días naturales a partir de la fecha en que se llevó a cabo.

ARTÍCULO 41: REPOSICIÓN DE UNA EVALUACIÓN

El estudiante que por enfermedad, u otra causa de fuerza mayor, no pueda efectuar una evaluación consignada en el programa, debe presentar al profesor, por escrito, la justificación con los documentos probatorios en un tiempo límite de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la evaluación. Si procede repetir la evaluación, de común acuerdo se fijará la fecha y hora de su aplicación, la que se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la justificación. En caso de no aceptarse la justificación, el estudiante puede realizar el trámite de apelación correspondiente, de conformidad con la normativa vigente en la UNA.

ARTÍCULO 42: EXTRAVÍO DE UNA EVALUACIÓN POR PARTE DEL DOCENTE

En el caso de extravío por parte del docente de cualquier evaluación o documento sujeto a evaluación, el estudiante tendrá derecho a que se le asigne una nota equivalente al promedio de todas las evaluaciones del curso u optar por repetir la prueba, en un plazo máximo de cinco días hábiles después de la notificación del extravío, de conformidad con la normativa vigente en la UNA.

ARTÍCULO 43: ENTREGA DE NOTAS FINALES Y APELACIONES

Los profesores deberán entregar y discutir con los estudiantes la nota final obtenida en el curso, máximo la última semana de clases oficiales, según calendario universitario. Los estudiantes podrán presentar recurso de revocatoria ante el profesor por sus calificaciones a más tardar 5 días hábiles después de notificados. El recurso debe presentarse por escrito y debidamente fundamentado, con copia a la coordinación de la MATI. El profesor resolverá dentro de los 5 días hábiles a partir de su recibo.

ARTÍCULO 44: APELACIÓN DE LA DECISIÓN DEL PROFESOR

Agotado el recurso ante el profesor, el estudiante podrá apelar por escrito ante la coordinación de la MATI, quien conformará un tribunal para que lo conozca y resuelva. En este último caso se conformará un tribunal integrado por tres académicos, según lo establece el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza Aprendizaje de la UNA.

ARTÍCULO 45: PLAGIO

Se procederá según lo indicado en el artículo 24 del Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza Aprendizaje de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 46: COPIA

Se procederá según lo indicado en el artículo 25 del Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza Aprendizaje de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 47: ASISTENCIA A LOS CURSOS

La asistencia a clases es obligatoria. Si un estudiante no asiste a clases en tres ocasiones, sea con justificación o sin justificación, se le dará como perdido el curso, con la salvedad de causas debidamente justificadas y aceptadas por el profesor a cargo del curso y el Coordinador(a) de la MATI.

Se considera ausencia la llegada 30 minutos después del inicio de clases, o bien el retirarse 30 minutos antes de su finalización. El responsable de la ejecución de esta normativa será el profesor del curso mediante el control de asistencia.

ARTÍCULO 48: EVALUACIÓN DE LA MAESTRÍA

Se establecen procesos de autoevaluación y mejoramiento de los planes de estudio. Para la ejecución de estos procesos se considerarán las disposiciones del Consejo Central de Posgrado y lo estipulado a lo interno del posgrado.

ARTÍCULO 49: EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL CURSO

El Coordinador(a) de la MATI será el responsable de velar por el cumplimiento de los programas de los cursos, el horario en que se imparten y su calidad. El docente será evaluado mediante la aplicación de instrumentos, en concordancia con el modelo pedagógico de la institución. El Programa dará seguimiento a los resultados y desarrollará acciones de mejora.

SECCIÓN QUINTA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 50: PROMEDIO DURANTE EL PLAN DE ESTUDIOS

La permanencia de un estudiante en la MATI, está sujeta a que éste mantenga en todo momento durante el plan de estudios, un promedio simple por trimestre de ocho (8) o superior.

El cálculo y evaluación del promedio simple corresponde a la suma de todas las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en los cursos matriculados entre el número de cursos matriculados en el trimestre.

ARTÍCULO 51: PROMEDIO INFERIOR AL ESTABLECIDO

Cuando el promedio simple de notas de un estudiante para el trimestre recién finalizado sea inferior a ocho (8), con nota mínima de aprobación de los cursos de siete (7), el Coordinador(a) de la MATI estará facultado para determinar la carga académica para el estudiante en el próximo trimestre, pudiendo bajo su entera discreción autorizar una carga académica parcial de un curso.

El estudiante queda comprometido a mantener un promedio simple de ocho en el trimestre siguiente y estará sujeto a la autorización de matrícula por parte del Coordinador(a) de la MATI para los sucesivos trimestres.

Si un estudiante no logra mantener su promedio simple mínimo de ocho (8) en dos trimestres continuos o discontinuos, se presentará el caso ante el Comité de Gestión Académica para determinar si amerita o no la suspensión del posgrado por un tiempo determinado.

ARTÍCULO 52: PÉRDIDA DE CURSOS

Cuando el estudiante en un trimestre lectivo pierda uno o varios cursos (nota final menor que siete (7)), el Coordinador(a) de la MATI estará facultado para determinar, bajo su entera discreción, si autoriza o no carga académica para el estudiante en el próximo trimestre, o si autoriza una carga académica parcial de uno o dos cursos.

Si en su segunda oportunidad no logra aprobar el o los cursos que este repitiendo, se presentará el caso ante el Comité de Gestión Académica para determinar si amerita o no la suspensión del posgrado por un tiempo determinado.

ARTÍCULO 53: RETIRO JUSTIFICADO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

El Posgrado se registrará en cuanto al retiro justificado de cursos por la normativa institucional vigente.

Se establece que si el retiro se realiza en el periodo ordinario, el estudiante deberá cancelar el 50% del costo del o los cursos que retire. Si este retiro lo realiza en periodo extraordinario deberá cancelar la totalidad del costo del o los cursos que retire.

ARTÍCULO 54: PERMANENCIA EN EL POSGRADO

Para garantizar la permanencia de un estudiante en el posgrado debe matricular los cursos según el plan de estudios de la maestría según corresponda a la oferta académica de la promoción que le corresponde.

La MATI procederá con la exclusión de un estudiante del padrón de la maestría, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

a. Cuando un estudiante regular solicita retiro temporal de la MATI, contará con un máximo de 2 años para reintegrarse a dicho Programa. Agotado este tiempo se procederá a solicitar la exclusión del padrón ante el Departamento de Registro.

a. Al estudiante que deje de matricular materias durante tres trimestres consecutivos, se le hará una notificación por escrito para que realice matrícula en el próximo trimestre que dé inicio; de no realizar matrícula se procederá a solicitar la exclusión del padrón ante el Departamento de Registro.

b. Al estudiante que tenga algún pendiente financiero con el posgrado al finalizar el trimestre, se le hará una notificación por escrito para que realice su pago y se ponga al día en un plazo no mayor a una semana. De no realizar el pago se procederá a solicitar la exclusión del padrón ante el Departamento de Registro, y se pasará el trámite de cobro de dicha deuda a la instancia de la Universidad competente, informando al estudiante este proceso.

Posterior a la exclusión, de estar interesado en incorporarse de nuevo al posgrado, deberá presentar una solicitud ante la coordinación de la Maestría para evaluar la posibilidad de su reempadronamiento.

SECCION SEXTA TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 55: MODALIDAD DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

La Maestría establece el Proyecto Final de Graduación, como la modalidad para la presentación del trabajo final de graduación, requisito necesario para completar su plan de estudios.

Este es un ejercicio teórico-práctica dirigido al planteamiento, diagnóstico y diseño de estrategias para resolver un problema concreto, o a la preparación sistemática y ejecución de una actividad específica fundada en los conocimientos, habilidades y competencias inherentes al perfil de salida del estudiante.

ARTÍCULO 56: NORMATIVA DE PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN

Para el desarrollo del trabajo final de graduación, los estudiantes que conforman la MATI, cuentan con un Manual de Procedimientos para la Formulación y Elaboración del Trabajo Final de Graduación de la Maestría en Tecnologías de la Información, aprobado por el Comité de Gestión Académica del posgrado.

ARTÍCULO 57: REQUISITOS Y ETAPAS DEL PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN

Para concretar el proyecto final de graduación el estudiante deberá aprobar los cursos de Proyecto Final de Graduación I y II:

- a. Previo a la matrícula de estos cursos, el estudiante debe articular un Anteproyecto, el cual tiene como insumo el curso Fundamentos de la Investigación, como producto de este curso el estudiante debe producir dicha propuesta, la cual deberá ser presentada ante un Comité Evaluador para su aprobación. Los Comités evaluadores son diferentes y los miembros puede ser diferentes en cualquier caso.
- b. Proyecto Final de Graduación I: este curso debe ser matriculado por el estudiante en el trimestre V, y una vez aprobado el anteproyecto, el estudiante inicia con el proceso de investigación teórica y de campo para la recolección y la documentación de los insumos que delinearán la solución al problema planteado (Marco teórico, metodológico, diagnóstico y esbozo preliminar de la solución), debe tomarse en cuenta que la nota mínima para la aprobación de este curso es de 8.0.
- c. Proyecto Final de Graduación II: una vez aprobados todos los cursos que lo anteceden y con la aprobación del contenido y fondo del documento producto del curso Proyecto Final de Graduación I, se debe concluir el proyecto, por lo cual, el avance logrado por el estudiante debe permitirle terminar de conceptualizar la solución del problema, realizar un piloto o prueba de concepto y evaluar los resultados.

ARTÍCULO 58: EVALUACIÓN DEL CURSO PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN II

La evaluación del curso Proyecto Final de Graduación II contempla la evaluación por parte del docente del curso y por parte del Comité Evaluador.

- a) El docente del curso tendrá la responsabilidad de calificar los productos y los entregables del proyecto tomando en cuenta la propuesta de trabajo, el cumplimiento de objetivos y de entregas periódicas, inclusión de mejoras al documento, entre otros. La nota correspondiente al docente del curso será en una escala de 1 a 100, que corresponde al 60% del valor del total del curso. El docente autoriza la presentación y defensa del proyecto ante el Comité Evaluador.
- b) El estudiante debe realizar una presentación oral ante el Comité Evaluador, el comité evaluará mediante un instrumento dicha presentación en escala de 1 a 100, la nota emitida por cada miembro se promediará y el resultado será la nota correspondiente a dicha presentación, que corresponde al 40% del valor total del curso. La Maestría constituirá un acta de defensa con los resultados, observaciones y recomendaciones brindadas por el Comité Evaluador durante la presentación.
- c) La nota mínima de aprobación del curso Proyecto Final de Graduación II es de 8.00. Si un estudiante obtiene una nota inferior a esta se le da por perdido el curso y debe volver a matricularlo bajo las condiciones que le dicte el Comité Evaluador.

ARTÍCULO 59: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Para la presentación oral del curso Proyecto Final de Graduación se contará con un Comité Evaluador conformado por el Coordinador(a) de la MATI, el profesor del curso y un lector asignado por la Maestría, se considerarán profesores del mismo Programa de Maestría.

ARTÍCULO 60: FORMULARIO DEPÓSITO LEGAL

El formulario de depósito legal es una autorización de uso de derechos patrimoniales de autor e incorporación a repositorios institucionales de información de acceso público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y las Políticas de Conservación del Patrimonio Académico Institucional, que entre otros aspectos, promueve la integración de los Trabajos Finales de Graduación aprobados al patrimonio académico institucional y fomenta la difusión de dicho patrimonio bajo principios de acceso abierto; los estudiantes deben incluir dicho formulario completo y firmado en la versión final del documento de Trabajo Final de Graduación, que se entrega en formato digital en las oficinas del posgrado al concluir la maestría.

SECCIÓN DÉCIMA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y OTROS

ARTÍCULO 61: SOLICITUDES DE BECA

La MATI otorgará becas parciales como reconocimiento al rendimiento académico y a la condición socioeconómica del estudiante. La asignación de estas becas confiere responsabilidades y compromisos. Se utilizarán mecanismos para comunicar oportunamente a los estudiantes sobre el periodo para solicitar las becas.

A criterio del Consejo de Gestión Académica, se podrá considerar becas en casos especiales en que el estudiante se vea afectado por cambios en su condición económica; y afecten su continuidad en la Maestría. Para considerar este tipo de becas se tomará en cuenta el nivel en que se encuentra el estudiante dentro del plan de estudio, el rendimiento académico que ha demostrado en sus estudios y la justificación del cambio en su condición económica. Para este trámite se deberá presentar documentos probatorios.

ARTÍCULO 62: PRINCIPIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA

Los principios para el otorgamiento de beca por rendimiento académico definidos por la MATI son los siguientes:

- a. El estudiante de posgrado debe haber cursado en el trimestre anterior el bloque completo correspondiente y obtenido un promedio ponderado mínimo de 9.50. Los estudiantes podrán aplicar para la beca a partir del II trimestre del plan de estudio correspondiente.
- b. Se otorgará una beca completa por promoción para los estudiantes de la maestría, la cual será distribuida entre los estudiantes solicitantes para una exoneración parcial del costo total de la maestría, considerando como máximo un 50%, el cual podría estar compuesto de otros beneficios (descuento para egresados y académicos) a criterio de la coordinación y aprobación del CGA.

Las becas se asignarán a aquellos estudiantes que lo soliciten, considerando su situación socioeconómica y promedio ponderado.

ARTÍCULO 63: ASIGNACIÓN DE BECAS

El Coordinador(a) de la MATI presenta ante el CGA las solicitudes de beca recibidas.

El CGA aprueba aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el manual de procedimientos de becas, ayudas económicas y otros beneficios de la MATI. Se asignará el beneficio según la cantidad de becas disponibles.

En el caso de asignarse la beca, ésta no será retroactiva y aplicará al periodo de cobro vigente en el trimestre que el estudiante se encuentre matriculado.

ARTÍCULO 64: CONDICIONES PARA MANTENER LA BECA

Se establecen las siguientes condiciones para que el estudiante mantenga el beneficio de la beca:

- a. Matricular bloque completo durante todo el plan de estudios de la maestría, según lo establecido en la malla curricular.
- b. Conservar un record académico con un promedio ponderado mínimo de 9.50 en cada trimestre cursado.

Ante el incumplimiento de alguna de las anteriores condiciones, el estudiante perderá el beneficio otorgado a partir del trimestre en que se detecte tal situación y no será candidato para solicitar nuevamente este beneficio.

ARTÍCULO 65: AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES

El CGA de la MATI podrá otorgar ayudas económicas a los estudiantes, las cuales constituyen un apoyo económico para cubrir gastos parciales para la presentación de artículos en conferencias, congresos, seminarios u otros a nivel nacional o internacional reconocidos en la temática de las Tecnologías de Información y Comunicación, relacionados con sus Trabajos Finales de Graduación, investigaciones o proyectos afines a cursos.

Estas serán otorgadas a estudiantes activos de la Maestría, con el objetivo de favorecer el desarrollo profesional. Las ayudas estarán sujetas al presupuesto y recursos disponibles, y sólo se considerarán ayudas parciales, debiendo el estudiante financiar por cuenta propia o de un tercero el monto faltante.

La ayuda económica se asignará según el grado de impacto, trayectoria y retribución a la MATI con la divulgación del quehacer académico y su reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Los requisitos y el procedimiento para las ayudas económicas están estipulados en el manual de procedimientos para obtención de becas, ayudas económicas y otros beneficios de la MATI.

ARTÍCULO 66: AYUDAS ECONÓMICAS A DOCENTES DEL POSGRADO

El CGA de la MATI podrá otorgar ayudas económicas a los docentes del posgrado, las cuales constituyan un apoyo económico para cubrir gastos parciales relacionados con la participación y presentación de artículos en conferencias, congresos, seminarios u otros a nivel nacional o internacional reconocidos en la temática de las Tecnologías de Información y Comunicación.

Estas serán otorgadas a personal académico activo de la maestría, con el objetivo de favorecer el desarrollo profesional y académico de la Maestría. Las ayudas estarán sujetas al presupuesto y recursos disponibles, y sólo se considerarán ayudas parciales, debiendo el personal académico financiar por cuenta propia o de un tercero el monto faltante.

La ayuda económica se asignará según el grado de impacto, trayectoria y retribución a la MATI con la divulgación del quehacer académico y su reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Los requisitos y el procedimiento para las ayudas económicas están estipulados en el manual de procedimientos para obtención de becas, ayudas económicas y otros beneficios de la MATI.

ARTÍCULO 67: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES Y ACADÉMICOS QUE RECIBEN AYUDAS ECONÓMICAS

Los estudiantes y académicos que reciban ayuda económica se comprometen a:

1. Presentar un informe de su participación, a más tardar un mes después de la finalización del evento y además se debe participar en una actividad para socializar su experiencia, mediante una exposición, taller u otro medio a convenir con la coordinación de la MATI.

ARTÍCULO 68: DESCUENTO A EGRESADOS DE LA ESCUELA DE INFORMÁTICA

Los estudiantes de la Escuela de Informática (EI) de la Universidad Nacional (UNA) gozarán de un descuento del 15%, a fin de motivar y facilitar el ingreso a la Maestría en Tecnologías de la Información. Este descuento aplica también para todos los estudiantes del Posgrado que son egresados de dicha Unidad Académica.

Este descuento solo aplicará para el pago de las materias de cada maestría, no incluye el pago de timbres ni derechos de graduación.

Para obtener este descuento, el estudiante debe presentar solicitud por escrito ante la Coordinación de la Maestría y encontrarse al día con el pago de sus obligaciones de Colegiatura. Se hará efectivo a partir de la fecha de solicitud y en ningún caso **será retroactivo**.

La MATI efectuará una revisión anual (a finales de cada año) a fin de corroborar que se disponga de los recursos financieros necesarios para aplicar el descuento del 15%. En caso de que la MATI no disponga de dichos recursos se dejará de aplicar el beneficio y se notificará vía correo electrónico a la comunidad estudiantil de la Escuela de Informática y de la Maestría.

El estudiante además del descuento del 15% por ser egresado de la Escuela de Informática, puede optar por las becas que otorga la Maestría, una vez aprobados los cursos del primer trimestre y obtenido un promedio ponderado de 9.5. La suma de ambos beneficios no puede exceder el 50% del costo de las materias matriculadas por trimestre.

ARTÍCULO 69: DESCUENTO A ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INFORMÁTICA

Los (as) Académicos (as) de la Escuela de Informática (EI) de la sede central, así como de otras sedes de la Universidad Nacional (UNA) en la cuales se imparta la carrera gozarán de un descuento del 15%, a fin de motivar y facilitar el ingreso a la Maestría en Tecnologías de la Información.

El (la) docente puede optar por las becas que otorga la Maestría una vez aprobados los cursos del primer trimestre y obtenido un promedio ponderado de 9.5. Este beneficio sumado al porcentaje de beca que se le otorgue no puede exceder el 50% del costo de las materias matriculadas por trimestre.

ARTÍCULO 70: DESCUENTO A GRUPOS DE ESTUDIANTES CORPORATIVOS

La Coordinación de la MATI, tendrá la potestad de valorar el otorgar un descuento a grupos de estudiantes de una institución que deseen cursar este programa de maestría. Este porcentaje no deberá superar el 15% por estudiante o a mejor criterio del CGA.

La propuesta debe ser aprobada por el Comité de Gestión Académica de la Maestría en Tecnologías de la Información (MATI).

ARTÍCULO 71: EXONERACIÓN A FUNCIONARIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INFORMÁTICA Y/O SEDES DE LA UNA DONDE SE IMPARTE LA CARRERA.

La Maestría en Tecnologías de la Información (MATI) podrá exonerar de manera parcial o total a aquel académico(a) que imparta cursos de la carrera de Informática, en la Escuela de Informática y/o en las sedes de la Universidad Nacional. Esta exoneración se realizará en el marco de lo establecido en las políticas, prioridades y disponibilidad de cupos vacantes luego de realizar el proceso de admisión ordinario de candidatos a la MATI.

SECCIÓN UNDÉCIMA LOS EGRESADOS

ARTÍCULO 72: EGRESADOS

Serán egresados de la Maestría los estudiantes que hayan cumplido con todos los ciclos del plan de estudios, y los requisitos establecidos por la normativa institucional. Además, haber desarrollado, aprobado y remitido de manera oficial a la MATI, el documento del proyecto final de graduación.

Los cargos financieros deben haberse cancelado en su totalidad y estar al día con sus obligaciones institucionales.

Con los requisitos anteriores completos, el egresado podrá iniciar los trámites para la graduación de acuerdo con lo establecido en la normativa institucional vigente y las fechas previstas.

ARTÍCULO 73: TÍTULACIÓN

Los estudiantes egresados y que hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Institución, serán acreditados mediante el título correspondiente al programa de estudios respectivo.

CAPÍTULO IV ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 74: NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLES EN ACTIVIDADES AD HOC

El Coordinador(a) de la MATI nombrará responsables de actividades académicas no permanentes y de comisiones en coordinación con el CGA por un periodo corto determinado.

CAPÍTULO V SOBRE DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 75: NORMAS SUPLETORIAS

Este Reglamento deroga el aprobado por el Comité de Gestión Académica del ProGesTIC según acuerdo FCEN-EI-PROGESTIC-13-05-2011 y por el Consejo Central de Posgrado en acuerdos CCP-TA- 186-2011 Y CCP-TA-239-2013.

ARTÍCULO 76: VIGENCIA

Este reglamento entrará a regir a partir la aprobación del Consejo Central de Posgrado. No obstante, los cursos que iniciaron con antelación a la entrada en vigencia de este reglamento, continuarán rigiéndose por el reglamento que estaba vigente a inicio de esos cursos.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 56 Y 57

Para el año 2018 la MATI aplicará un Plan Remedial para los estudiantes de la maestría que se encuentran rezagados de promociones anteriores y que tienen pendiente el desarrollo de su Proyecto Final de Graduación, con el objetivo de culminar el plan de estudios de la maestría. Para los cuales se aplicará en sustitución de la Normativa General para la Formulación del Proyecto Final de Graduación, lo establecido en el Plan Remedial de la MATI, aprobado por el Comité de Gestión Académica mediante acuerdo UNA-CGA-MATI-ACUE-7-2018 y el Consejo Central de Posgrado mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-113-2018. Los estudiantes que no formen parte de este plan remedial se registrarán por lo estipulado en los artículos 55 y 56 de este Reglamento.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 61, 62 y 64

Las becas otorgadas por la MATI previo a la aprobación de este Reglamento se registrarán según el Reglamento Interno aprobado por el Comité de Gestión Académica del ProGesTIC según acuerdo FCEN-EI PROGESTIC-13-05-2011 y por el sistema de estudios de posgrado en acuerdos CCP-TA-186-2011 y CCP-TA-239-2013. Todas las nuevas solicitudes de beca se registrarán por lo estipulado en el artículo 61, 62 y 64 de este Reglamento.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 68

El descuento a estudiantes de la Escuela de Informática (EI) será del 15% según lo estipulado en el acuerdo FCEN-EI-ProGesTIC-03-01-2015, para todos los estudiantes que ingresaron al plan de estudios previo a la aprobación de este Reglamento. Todos los nuevos estudiantes de la MATI se registrarán por lo estipulado en el artículo 68 de este Reglamento.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 69

El descuento a los (as) Académicos (as) de la Escuela de Informática (EI) será del 15% según lo estipulado en el acuerdo FCEN-EI-ProGesTIC-09-07-2015, para todos los (as) Académicos (as) que ingresaron al plan de estudios previo a la aprobación de este Reglamento. Todos los nuevos estudiantes de la MATI se registrarán por lo estipulado en el artículo 69 de este Reglamento.

Contenido

Presentación	75
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	76
ARTÍCULO 1: OBJETIVO	76
ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN	76
ARTÍCULO 3: NORMA APLICABLE	76
ARTÍCULO 4: DEFINICIÓN	76
ARTÍCULO 5: PROPÓSITO.....	77
ARTÍCULO 6: OBJETIVO GENERAL DE LA MATI	77
ARTÍCULO 7: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA MATI.....	77
CAPITULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES	78
SECCIÓN PRIMERA ORGANIZACIÓN	78
ARTÍCULO 8: INTEGRACIÓN DE LA MATI	78
ARTÍCULO 9: DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA (CGA)	78
ARTÍCULO 10: SESIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA (CGA)	79
ARTÍCULO 11: FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA (CGA).....	79
ARTÍCULO 12: COORDINADOR DE LA MAESTRIA, SU NOMBRAMIENTO Y SU JORNADA.....	79
ARTÍCULO 13: REQUISITOS DEL COORDINADOR(A) DE LA MATI.....	80
ARTÍCULO 14: FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE LA MATI.....	80
SECCIÓN SEGUNDA ÁMBITO ACADÉMICO	81
ARTÍCULO 15: COMPONENTES DEL ÁMBITO ACADÉMICO	81
ARTÍCULO 16: CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO.....	81
SECCION TERCERA ÁMBITO DE GESTIÓN ACADÉMICA	81
ARTÍCULO 17: APOYO ADMINISTRATIVO	81

ARTÍCULO 18: CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	81
SECCIÓN CUARTA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE OPERACIÓN Y COSTO DEL POSGRADO	82
ARTÍCULO 19: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.....	82
ARTÍCULO 20: USO DE RECURSOS INSTITUCIONALES	82
ARTÍCULO 21: RESPONSABILIDAD EN USO DE RECURSOS	82
ARTÍCULO 22: PRESUPUESTO DE LA MATI	83
ARTÍCULO 23: ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS.....	83
CAPÍTULO III EL PLAN DE ESTUDIOS, EL PROGRAMA DE LOS CURSOS, LA ADMISION, EL RENDIMIENTO Y LA EVALUACION ESTUDIANTIL.....	83
SECCIÓN PRIMERA PLAN DE ESTUDIOS	83
ARTÍCULO 24: DISPOSICIONES DEL SEPUNA.....	83
ARTÍCULO 25: PLAN CURRICULAR	83
ARTÍCULO 26: MODIFICACIONES CURRICULARES	84
SECCIÓN SEGUNDA PROGRAMA DE LOS CURSOS	84
ARTÍCULO 27: CONTENIDO DEL PROGRAMA DE CURSO.....	84
ARTÍCULO 28: ENTREGA DE PROGRAMAS DE CURSO AL COORDINADOR(A) DE LA MATI.....	85
ARTÍCULO 29: ENTREGA DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA A LOS ESTUDIANTES.	85
SECCIÓN TERCERA PROCESO DE ADMISIÓN	85
ARTÍCULO 30: CUPO	85
ARTÍCULO 31: PROCESO DE ADMISIÓN.....	85
ARTÍCULO 32: REVISIÓN Y APELACIÓN DE ASUNTOS DE ADMISIÓN	86
ARTÍCULO 33: ESTUDIANTE REGULAR.....	86
ARTÍCULO 34: CURSOS INTRODUCTORIOS.....	86
ARTÍCULO 35: RECONOCIMIENTO DE CURSOS.....	86
ARTÍCULO 36: DOBLE ÉNFASIS DE MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (MATI)®	86
SECCIÓN CUARTA EVALUACIÓN DE LOS CURSOS Y OTROS REQUISITOS DEL PLAN DE ESTUDIO.	87

ARTÍCULO 37: EVALUACIÓN DE LOS CURSOS.....	87
ARTÍCULO 38: NOTA MÍNIMA.....	87
ARTÍCULO 39: ESCALA DE CALIFICACIÓN	87
ARTÍCULO 40: ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.....	87
ARTÍCULO 41: REPOSICIÓN DE UNA EVALUACIÓN.....	87
ARTÍCULO 42: EXTRAÍO DE UNA EVALUACIÓN POR PARTE DEL DOCENTE.....	87
ARTÍCULO 43: ENTREGA DE NOTAS FINALES Y APELACIONES	88
ARTÍCULO 44: APELACIÓN DE LA DECISIÓN DEL PROFESOR	88
ARTÍCULO 45: PLAGIO	88
ARTÍCULO 46: COPIA	88
ARTÍCULO 47: ASISTENCIA A LOS CURSOS	88
ARTÍCULO 48: EVALUACIÓN DE LA MAESTRÍA	89
ARTÍCULO 49: EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL CURSO.....	89
SECCIÓN QUINTA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES	89
ARTÍCULO 50: PROMEDIO DURANTE EL PLAN DE ESTUDIOS.....	89
ARTÍCULO 51: PROMEDIO INFERIOR AL ESTABLECIDO	89
ARTÍCULO 52: PÉRDIDA DE CURSOS.....	90
ARTÍCULO 53: RETIRO JUSTIFICADO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO.....	90
ARTÍCULO 54: PERMANENCIA EN EL POSGRADO.....	90
SECCION SEXTA TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN	91
ARTÍCULO 55: MODALIDAD DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.....	91
ARTÍCULO 56: NORMATIVA DE PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN	91
ARTÍCULO 57: REQUISITOS Y ETAPAS DEL PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN	91
ARTÍCULO 58: EVALUACIÓN DEL CURSO PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN II.....	92
ARTÍCULO 59: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR	92
ARTÍCULO 60: FORMULARIO DEPÓSITO LEGAL.....	92

SECCIÓN DÉCIMA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y OTROS	92
ARTÍCULO 61: SOLICITUDES DE BECA.....	93
ARTÍCULO 62: PRINCIPIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA.....	93
ARTÍCULO 63: ASIGNACIÓN DE BECAS	93
ARTÍCULO 64: CONDICIONES PARA MANTENER LA BECA.....	93
ARTÍCULO 65: AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES	94
ARTÍCULO 66: AYUDAS ECONÓMICAS A DOCENTES DEL POSGRADO.....	94
ARTÍCULO 67: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES Y ACADÉMICOS QUE RECIBEN AYUDAS ECONÓMICAS	95
ARTÍCULO 68: DESCUENTO A EGRESADOS DE LA ESCUELA DE INFORMÁTICA.....	95
ARTÍCULO 69: DESCUENTO A ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INFORMÁTICA	95
ARTÍCULO 70: DESCUENTO A GRUPOS DE ESTUDIANTES CORPORATIVOS	96
ARTÍCULO 71: EXONERACIÓN A FUNCIONARIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE INFORMÁTICA Y/O SEDES DE LA UNA DONDE SE IMPARTE LA CARRERA.....	96
SECCIÓN UNDÉCIMA LOS EGRESADOS.....	96
ARTÍCULO 72: EGRESADOS	96
ARTÍCULO 73: TÍTULACIÓN.....	96
CAPÍTULO IV ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO	97
ARTÍCULO 74: NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLES EN ACTIVIDADES AD HOC.....	97
CAPÍTULO V SOBRE DISPOSICIONES FINALES.....	97
ARTÍCULO 75: NORMAS SUPLETORIAS.....	97
ARTÍCULO 76: VIGENCIA.....	97
TRANSITORIOS.....	97
Contenido.....	99

**III. 18 de junio de 2020
UNA-CGA-MATI-MAPR-001-2020**

Universidad Nacional, Campus Pbro. Benjamín Núñez, Comité de Gestión Académica (CGA), de la Maestría en Tecnologías de la Información (MATI), a las catorce horas con diez minutos, del día dieciocho de junio de dos mil veinte

CONSIDERANDO:

1. Que la Maestría en Tecnologías de la Información (MATI) cuenta con un Reglamento interno.
2. Que en el reglamento supra citado hay una serie de aspectos que requieren de un manual de procedimientos que sirva de guía al estudiantado.
3. Que uno de esos procedimientos es el que se regulará mediante el “Manual de procedimientos para la obtención de becas, ayudas económicas y otros beneficios de la Maestría en Tecnologías de la Información”.
4. El inciso h, del artículo 3, del Reglamento de Emisión Normativa, de la Universidad Nacional, el cual literalmente dice:

“h- Manual de Procedimientos: es un documento que contiene una descripción específica de los principales procesos que forman parte de una actividad o servicio, a partir de las competencias creadas por una norma superior, que obligan tanto a la instancia que lo emite, como a otras instancias universitarias que participan en el proceso. Incluye qué debe hacerse, quién lo debe ejecutar, sus deberes y responsabilidades, el cómo y cuándo, los controles que deben aplicar y otros aspectos de orden operativo general, dentro del ámbito definido por la normativa respectiva. Su aprobación, modificación y derogación será competencia de todo superior jerárquico de una unidad ejecutora, en su ámbito de competencia y de conformidad con la normativa superior correspondiente.”

5. Que la normativa anteriormente citada, en el artículo 6: De la Publicación de las Disposiciones Normativas, establece:

“Para que produzca efectos jurídicos, la normativa habrá de comunicarse de la siguiente manera:

a) En la Gaceta Universitaria se publicarán las políticas, lineamientos, reglamentos, acuerdos generales, manuales de organización y funciones, y manuales de procedimientos. El Consejo Universitario establecerá un repositorio digital, en el cual se publicará la versión oficial de estos instrumentos normativos. Todas las modificaciones o derogaciones de estas normas, deberán ser igualmente publicadas en la Gaceta Universitaria.

b) En los sitios web que disponga la Rectoría en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, se publicarán las instrucciones, los instructivos y las circulares.

c) En el Diario Oficial La Gaceta se publicarán aquellas normas que establezcan disposiciones de carácter general, dirigidas a los usuarios externos de los servicios que brinda la Universidad Nacional.”

SE RESUELVE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6, del Reglamento de Emisión Normativa, de la Universidad Nacional, al ser las catorce horas con diez minutos, del día dieciocho de junio de dos mil veinte, se emite la resolución para la aprobación del “Manual de procedimientos para la obtención de becas, ayudas económicas y otros beneficios de la Maestría en Tecnologías de la Información” y se solicita a la dirección administrativa del Consejo Universitario, su publicación en la Gaceta Universitaria.

Máster Eduardo Mena Ugalde
Coordinador, Maestría en Tecnologías
de la Información (MATI)

Anexo: <https://agd.una.ac.cr/share/s/seCt2XufS8WxA3RzoXxfyg>

	Maestría en Tecnologías de la Información		Código:
	Manual de Procedimientos para obtención de becas, ayudas económicas y otros beneficios de la Maestría en Tecnologías de la Información		Aprobado por:
			Página 1 de 7

Control de emisión

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre y cargo	Diana Alvarado Corrales Profesional Asistencial en Servicios de Apoyo a la Academia	Eduardo Mena Ugalde Coordinador Maestría en Tecnologías de la Información (MATI).	Eduardo Mena Ugalde Coordinador Maestría Tecnologías de la Información (MATI).
Firma			
Fecha	07-05-2018		

1. Propósito:

Brindar las pautas que se deben seguir para la obtención de becas, ayudas económicas y otros beneficios en el programa de Maestría en Tecnologías de la Información (MATI).

2. Alcance:

Aplica para los estudiantes de la Maestría en Tecnologías de la Información (MATI).

3. Marco normativo:

- a. Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.
- b. Reglamento interno de la Maestría en Tecnologías de la Información (MATI).

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
1. Inicia período de solicitud de beca	<ol style="list-style-type: none"> 1.1. Abre periodo para solicitar beca en el posgrado. 1.2. Comunica a los estudiantes la apertura del periodo de recepción de solicitudes de beca. 1.3. Verifica el cumplimiento de requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Haber cursado como mínimo un trimestre de la maestría. • Tener un promedio ponderado de 9.50 o superior. • Tener situación socioeconómica que justifique la solicitud de 	<p>Comité de Gestión Académico de la MATI Asistente de apoyo a la academia</p> <p>Estudiante de la MATI</p>

	beca.	
2. Entrega de documentos para beca	<p>2.1. Presenta los documentos de solicitud de beca en las oficinas del Posgrado en el periodo establecido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de solicitud dirigida al Coordinador(a) de la Maestría • Declaración jurada de cambio en situación socioeconómica (anexo 1) y documentos de respaldo. <p>2.2. Recibe las solicitudes de becas de los estudiantes.</p> <p>2.3. Proporciona a la coordinación de la maestría, el historial académico de los estudiantes que presentan solicitud de beca. Presenta las solicitudes de beca recibidas y documentación correspondiente ante el Comité de Gestión Académica (CGA).</p>	<p>Estudiante de la MATI</p> <p>Asistente de apoyo a la academia Asistente de apoyo a la academia</p> <p>Coordinador(a) de la Maestría</p>

	Maestría en Tecnologías de la Información		Código:
	Manual de Procedimientos para obtención de becas, ayudas económicas y otros beneficios de la Maestría en Tecnologías de la Información		Aprobado por: Página 2 de 7

	<p>3. Aprueba solicitudes de beca</p> <p>3.1. Aprueba las solicitudes de beca que cumplen con los requisitos establecidos y asigna el beneficio según el porcentaje de beca disponible.</p> <p>3.2. Comunica a los estudiantes becados la resolución de asignación de beca y la forma de cumplir con los compromisos y responsabilidades adquiridas.</p> <p>3.3. Aplica el porcentaje de beca asignado al cobro de los cursos matriculados, a partir de la fecha de emisión del comunicado.</p> <p>3.4. Cumple con las siguientes condiciones para mantener la beca:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Matricula bloque completo durante todo el plan de estudios de la maestría. • Conserva un record académico con un promedio mínimo de 9.50 cada trimestre. 	<p>Comité de Gestión Académico de la MATI</p> <p>Asistente de apoyo a la academia</p> <p>Asistente Administrativa</p> <p>Estudiante de la MATI</p>
	<p>4. Revisa cumplimiento de condición de beca</p> <p>4.1. Verifica el cumplimiento de las condiciones del estudiante becado cada trimestre.</p> <p>4.2. Comunica a la coordinación de la Maestría los casos de cumplimiento que no se den.</p> <p>4.3. Retira el beneficio de beca a los casos que no cumplan con las condiciones establecidas.</p>	<p>Asistente de apoyo a la academia</p> <p>Asistente de apoyo a la academia</p> <p>Comité de Gestión Académico de la MATI</p>

	Maestría en Tecnologías de la Información		Código:
	Manual de Procedimientos para obtención de becas, ayudas económicas y otros beneficios de la Maestría en Tecnologías de la Información		Aprobado por: Página 4 de 7

	<p>MATI con la divulgación del quehacer académico y su reconocimiento a nivel nacional e internacional.</p> <p>6.3. Comunica al estudiante o académico la resolución de su solicitud de ayuda económica.</p> <p>6.4. Realiza la gestión administrativa para el otorgamiento de la ayuda económica.</p>	<p>Asistente de apoyo a la academia</p> <p>Asistente Administrativa</p>
7. Presenta informe de participación en evento por ayuda económica	<p>7.1. Presenta informe de participación en el evento a más tardar un mes calendario después de la finalización del evento. Este debe contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades realizadas • Impacto de su participación para la MATI • Copia del certificado de participación • Facturas que justifiquen los gastos aprobados <p>7.2. Participa en actividad para socializar su experiencia, mediante una exposición, taller u otro medio a convenir con la coordinación de la Maestría.</p>	Estudiante de la MATI / Académico de la MATI
8. Solicita y tramita descuento a graduado	<p>8.1. Realiza la solicitud de descuento por escrito, por ser graduado de alguna de las carreras que imparte la Escuela de Informática.</p> <p>8.2. Valida que el estudiante sea graduado de alguna de las carreras de grado o posgrado que imparte la Escuela de Informática y que este al día con el pago de sus obligaciones de colegiatura.</p> <p>8.3. Avala la aplicación del descuento al estudiante.</p> <p>8.4. Comunica por escrito al estudiante la fecha en que iniciará a regir el descuento.</p> <p>8.5. Aplica el descuento en el pago de colegiatura que realice el estudiante.</p>	<p>Estudiante de la MATI</p> <p>Asistente de apoyo a la academia</p> <p>Coordinador(a) de la Maestría</p> <p>Asistente de apoyo a la academia</p> <p>Asistente Administrativa</p>

	Maestría en Tecnologías de la Información		Código:
	Manual de Procedimientos para obtención de becas, ayudas económicas y otros beneficios de la Maestría en Tecnologías de la Información		Aprobado por: Página 5 de 7

<p>9. Solicita y tramita descuento a académicos</p>	<p>9.1. Verifica el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar nombrado en una jornada de al menos un cuarto de tiempo en la Escuela de Informática o sedes regionales donde se imparte la carrera. • Mantener la condición de académico durante todo el periodo en el que curse la maestría. <p>9.2. Presenta los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La solicitud escrita de descuento por ser académico de las carreras que imparte la Escuela de Informática. • La constancia de nombramiento como académico en la Escuela de Informática o sedes regionales donde se imparte la carrera. <p>9.3. Valida que el académico tenga nombramiento vigente en la Escuela de Informática o sedes regionales donde se imparte la carrera.</p> <p>9.4. Avala la aplicación del descuento al estudiante por ser académico.</p> <p>9.5. Comunica por escrito al estudiante la fecha en que iniciará a regir el descuento.</p> <p>9.6. Aplica el descuento en el pago de colegiatura que realice el estudiante.</p>	<p>Estudiante de la MATI</p> <p>Estudiante de la MATI</p> <p>Asistente de apoyo a la academia</p> <p>Coordinador(a) de la Maestría</p> <p>Asistente de apoyo a la academia</p> <p>Asistente Administrativa</p>
<p>10. Solicita y tramita la exoneración a funcionarios académicos de la Escuela de Informática y/o sedes de la UNA donde se imparte la carrera</p>	<p>10.1. Verifica el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El posgrado responda a prioridades de su unidad académica • Si es interino debe contar con el compromiso de la unidad de que será nombrado durante el periodo de prestación futura de servicios. 	<p>Estudiante de la MATI</p>

	<p>Maestría en Tecnologías de la Información</p>		<p>Código:</p>
	<p>Manual de Procedimientos para obtención de becas, ayudas económicas y otros beneficios de la Maestría en Tecnologías de la Información</p>		<p>Aprobado por: Página 7 de 7</p>
	<p>10.4. Estudia la solicitud presentada y resuelve mediante acuerdo de CGA.</p> <p>10.5. Comunica la resolución a los interesados.</p>		

	10.6. Firma el contrato de exoneraciones, cuando la resolución del Comité de Gestión Académica sea afirmativa.	
<p>4. Documentos de referencia:</p> <p>5. Glosario de términos: MATI: Maestría en Tecnologías de la Información (MATI) CGA: Comité de Gestión Académica</p> <p>6. Anexos: Anexo N°1 Declaración jurada de cambio en situación socioeconómica</p>		
Cambios de esta versión		
Número de revisión	Fecha de la actualización	Descripción del cambio

IV. 1 de julio de 2020
UNA-CGA-MATI-MAPR-002-2020

Universidad Nacional, Campus Pbro. Benjamín Núñez, Comité de Gestión Académica (CGA), de la Maestría en Tecnologías de la Información (MATI), a las once horas con dos minutos, del día primero de julio de dos mil veinte

I. CONSIDERANDO:

1. Que la Maestría en Tecnologías de la Información (MATI) cuenta con un Reglamento interno.
2. El acuerdo UNA-CGA-MATI-ACUE-2-2020 mediante el cual se aprobó ante el Consejo de Unidad Académica, de la Escuela de Informática, el nuevo reglamento de la MATI con las modificaciones de los artículos 38, 56, 57 y 58.
3. Que a raíz de la modificación de varios artículos del reglamento interno de la MATI surgió la necesidad de elaborar un “Manual de procedimiento para la formulación del Trabajo Final de Graduación”.
4. El inciso h, del artículo 3, del Reglamento de Emisión Normativa, de la Universidad Nacional, el cual literalmente dice:

“h- Manual de Procedimientos: es un documento que contiene una descripción específica de los principales procesos que forman parte de una actividad o servicio, a partir de las competencias creadas por una norma superior, que obligan tanto a la instancia que lo emite, como a otras instancias universitarias que participan en el proceso. Incluye qué debe hacerse, quién lo debe ejecutar, sus deberes y responsabilidades, el cómo y cuándo, los controles que deben aplicar y otros aspectos de orden operativo general, dentro del ámbito definido por la normativa respectiva. Su aprobación, modificación y derogación será competencia de todo superior jerárquico de una unidad ejecutora, en su ámbito de competencia y de conformidad con la normativa superior correspondiente.”

5. Que la normativa anteriormente citada, en el artículo 6: De la Publicación de las Disposiciones Normativas, establece:

“Para que produzca efectos jurídicos, la normativa habrá de comunicarse de la siguiente manera:

a) En la Gaceta Universitaria se publicarán las políticas, lineamientos, reglamentos, acuerdos generales, manuales de organización y funciones, y manuales de procedimientos. El Consejo Universitario establecerá un repositorio digital, en el cual se publicará la versión oficial de estos instrumentos normativos. Todas las modificaciones o derogaciones de estas normas, deberán ser igualmente publicadas en la Gaceta Universitaria.

b) En los sitios web que disponga la Rectoría en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, se publicarán las instrucciones, los instructivos y las circulares.

c) En el Diario Oficial La Gaceta se publicarán aquellas normas que establezcan disposiciones de carácter general, dirigidas a los usuarios externos de los servicios que brinda la Universidad Nacional.”

II. SE RESUELVE

Con fundamento en lo establecido en el artículo seis, del Reglamento de Emisión Normativa, de la Universidad Nacional, al ser las once horas con dos minutos, del primero de julio de dos mil veinte, se emite la resolución para la aprobación del “Manual de procedimiento para la formulación del Trabajo Final de Graduación” y se solicita a la dirección administrativa del Consejo Universitario, su publicación en la Gaceta Universitaria.

Máster Eduardo Mena Ugalde
Coordinador, Maestría en Tecnologías de la Información (MATI)

Anexo: <https://agd.una.ac.cr/share/s/3AvXCySNQ3qdxAvJRyNsUA>

	Maestría en Tecnologías de la Información		Código:UNA-MATI-MAPR-001-2020
	Manual de Procedimiento para la formulación del Trabajo Final de Graduación		Aprobado por: Máster Eduardo Mena Ugalde, Coordinador MATI
			Página 11 de 171

1. Recuadro de control de emisión			
	Elaboró	Revisó	Aprobó
	Máster Eduardo Mena Ugalde	Máster Diana Alvarado Licda. Angeline Flores Benavides	Máster Eduardo Mena Ugalde
Firma			
Fecha			
<p>2. Propósito: Concluir un posgrado es privilegio de quienes han demostrado durante un tiempo prolongado que tienen capacidad para comprometerse con el aprendizaje, la investigación y la producción. Además, el estudiantado que obtienen un posgrado quedan acreditados para desempeñarse en funciones profesionales de alto nivel, lo que implica no solo un gran logro sino una gran responsabilidad para todos los involucrados. El Trabajo Final de Graduación (TFG) de la maestría es un proceso de innovación que incluye investigación y una aplicación práctica de tecnologías de la información y se conforma en torno a los requisitos y requerimientos establecidos dentro de estos lineamientos, según el plan de estudios de la Maestría en Tecnologías de la Información (MATI). El TFG se desarrollará deseablemente sobre un entorno empresarial real público y/o privado; es un producto intelectual del estudiantado y le permite contrastar los conocimientos adquiridos a través del programa de la Maestría, aplicados a una problemática dada e identificada, que requiere de un análisis y un planteamiento de solución con resultados tangibles, concretos, viables y prácticos. Para ello, el estudiantado debe enmarcar su TFG dentro de las principales áreas temáticas que fundamentan la maestría, y aplicables al énfasis que el estudiantado haya seleccionado al ingresar al programa. El documento final que el estudiantado entrega a la maestría debe ser 100% propiedad intelectual del mismo. La comprobación de plagio se penaliza siguiendo lo estipulado en la normativa institucional.</p>			
<p>3. Alcance: El presente manual de procedimientos aplica a todos los estudiantes de la Maestría en</p>			

Tecnologías de la Información, ya sean regulares como de nuevo ingreso.
Para los estudiantes del Plan Terminal la Etapa II del TFG se referencia en este manual como el Proyecto Final de Graduación I.

4. Marco Normativo:

1. Reglamento general de los procesos de enseñanza aprendizaje.
2. Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.
3. Reglamento para los trabajos finales de graduación (TFG).
4. Reglamento Interno de la Maestría en Tecnologías de la Información.

5. Descripción del procedimiento:		
Etapas	Actividad	Responsable
1. Anteproyecto	1.1. Elabora una propuesta como parte del insumo de conocimientos adquiridos en el curso Fundamentos de la Investigación, siguiendo la descripción de los apartados del anexo 2 y 3 .	Estudiante
	1.2. Presentar la propuesta ante un comité evaluador, para su aprobación antes de iniciar el V trimestre de la maestría.	Estudiante
	1.3. Evalúa la propuesta presentada por el estudiante y brinda las observaciones pertinentes.	Comité Evaluador
	1.4. Incorpora observaciones para dar continuidad a la siguiente etapa	Estudiante
2. Proyecto Final de Graduación I o Fase II	2.1. Realiza la matrícula del curso Proyecto Final de Graduación I o Fase II	Estudiante
	2.2. Inicia con el proceso de investigación teórica y de campo para la recolección y la documentación de los insumos que delinearán la solución al problema planteado. La propuesta deberá incluir los apartados y productos que se indican en el anexo 1	Estudiante
	2.3. Somete el producto de su investigación a valoración por parte de Personal docente, ver anexo 6 .	Docente del curso Proyecto Final de Graduación I o Asesor de Fase II
	2.4. Avala el trabajo final de graduación y emite la calificación respectiva	Docente del curso Proyecto Final de Graduación I o Asesor de Fase II
3. Proyecto Final de Graduación II	3.1. Realiza la matrícula del curso Proyecto Final de Graduación II, este curso debe ser matriculado por el estudiantado en el trimestre VI (una vez aprobados todos los cursos que lo antecedan).	Estudiante
	3.2. Concluye el Trabajo Final de Graduación, por lo cual, el avance logrado debe permitirle terminar de conceptualizar la solución del problema, desarrollarla, prototiparla y evaluarla. Según anexo 1	Estudiante
		Estudiante

	<p>3.3. Estructurar el documento según los apartados del anexo 1</p> <p>3.4. Presentar el Trabajo Final de Graduación ante el Comité Evaluador.</p> <p>3.5. Evalúa el documento del Trabajo Final de Graduación y emite la calificación respectiva</p> <p>3.6. Evalúa la presentación del Trabajo Final de Graduación y emite la calificación respectiva, según anexo 5</p> <p>3.7. Presenta la versión final de su Trabajo Final de Graduación ante el posgrado, contemplando el documento de respeto a los derechos de autor, según anexo 7</p> <p>3.8. Realiza los trámites de graduación respectivos.</p>	<p>Docente del curso Proyecto Final de Graduación I Comité Evaluador</p> <p>Estudiante</p> <p>Estudiante</p>
7. Anexos:	<p>Anexo 1: Descripción del Trabajo Final de Graduación</p> <p>Anexo 2: Estructura del anteproyecto</p> <p>Anexo 3: Descripción Componentes del Anteproyecto</p> <p>Anexo 4: Taxonomía de Bloom</p> <p>Anexo 5: Documento de Evaluación de Presentación Oral Final</p> <p>Anexo 6: Aspectos Generales del Personal Docente</p> <p>Anexo 7: Declaración jurada de respeto al derecho de autor (aplica en la entrega final del documento)</p>	
7. Cambios de esta versión		
Número de revisión	Fecha de Actualización	Descripción del Cambio

ANEXOS

A continuación, se incluyen los anexos con los formatos, contenidos y las plantillas a utilizar para presentar los diferentes entregables.

Anexo 1: Descripción del Trabajo Final de Graduación

1. Disposiciones para el desarrollo del Trabajo Final de Graduación

A continuación, se listan un conjunto de aspectos que el estudiantado debe considerar a la hora de conceptualizar su propuesta de trabajo final de graduación:

- El TFG será desarrollado en forma individual.
- Es responsabilidad del estudiantado identificar con tiempo las posibles temáticas para desarrollar su propuesta de TFG y discutir las con la coordinación de la maestría.
- La temática por escoger debe ser de investigación, análisis y propuestas de solución implementando las tecnologías de la información y comunicación. Esta, además, debe brindar en el corto plazo un valor agregado para la institución, empresa o sector en que vaya a ser desarrollada.
- Con el fin de facilitar el desarrollo de la investigación, en el caso de que el estudiantado no tenga clara la temática a investigar, la MATI propondrá un listado de temas de investigación que responden a intereses particulares de la maestría, este listado será actualizado anualmente. Cada tema podrá ser asignado como máximo a dos estudiantes, por lo que, una vez seleccionado un determinado tema, la lista de temas se modificará para excluir el tema seleccionado. La propuesta a plantear debe estar acorde con los conocimientos adquiridos en la maestría y su énfasis, ser concreta y delimitada, de tal manera que le permita concretarla y desarrollarla en el tiempo que específicamente establecen los cursos de Proyecto Final de Graduación I y II (14 semanas).
- En el caso que el estudiantado realice su TFG en una empresa o institución, ésta debe manifestar por escrito su consentimiento. Preferiblemente dicha organización debe asignar un personal administrativo responsable con poder de decisión y conocimiento del área sujeta a estudio, quién actuará como facilitador y como interesado directo de la calidad, utilidad y factibilidad de las soluciones propuestas. En el caso que estudiantado no desarrolle su TFG en una empresa o institución, debe de igual manera realizar un plan piloto, prototipo, prueba de concepto, criterio de expertos o cualquier otro ejercicio que compruebe la viabilidad de la propuesta de solución planteada y desarrollada en el TFG.
- Al igual que para cualquier curso del plan de estudios de la Maestría, el Comité de Gestión Académica (CGA) nombrará al personal docente, tutores y lectores de los TFG para atender y dar seguimiento a los mismos.
- Es requisito que el estudiantado firme una declaración jurada referente al dominio público de la información suministrada en dicha investigación, el formulario se llama "Formulario de depósito legal, autorización de uso de derechos patrimoniales de autor e incorporación a repositorios institucionales de información de acceso público".

1.1. Descripción del anteproyecto

Este apartado tiene como propósito orientar el diseño del anteproyecto, siendo esta la primera etapa del desarrollo del Trabajo Final de Graduación.

El documento pretende no solo ofrecer el conocimiento teórico sino también práctico, de tal manera que oriente al estudiantado en la elaboración exitosa del anteproyecto. Se ha conceptualizado teniendo en cuenta tópicos considerados medulares y estratégicos como insumo adicional al proceso académico vivido por el estudiantado durante los cursos en que han participado.

El anteproyecto es la etapa o momento en el que el estudiantado investiga y analiza los temas que le interesan y son relevantes para el desarrollo del trabajo final de graduación, teniendo presente que el punto de partida es la identificación de un problema o una oportunidad de negocio, el mismo debe responder a una situación que realmente amerite una investigación creativa e innovadora.

La MATI solicita como requisito que los TFG propuestos tengan impacto en aspectos estratégicos en el ámbito de las empresas u organizaciones y que las TIC cumplan un rol importante, por lo que el Trabajo debe estar pensado para ser desarrollado y generar un prototipo con un grupo significativo de personas.

Esta etapa del Anteproyecto procura asegurar entre otros:

- Una alta probabilidad de éxito en el proceso
- La elección de un tema que realmente motiva y apasiona al estudiantado, y que sea relevante para la MATI
- Que represente un desafío desde la perspectiva de investigación hasta la obtención de un producto
- Que es un aporte innovador para la organización y la UNA
- Una mejor organización de recursos y tiempos
- Viabilidad en su consecución

No hay que olvidar que el Trabajo Final de Graduación debe circunscribirse a temáticas o campos de estudio atendidos en la maestría. El Comité Evaluador tiene la potestad de aprobar o rechazar anteproyectos con base en los requerimientos mencionados.

Nota: Es importante considerar que, para el desarrollo del Trabajo Final de Graduación en una institución, -- si así lo desea el estudiantado --, el estudiantado tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- La madurez del negocio en cuanto al tema que pretende desarrollar en su propuesta.
- Tamaño del área o departamento en que se desarrollará, esto es determinante para la definición de la muestra en el diagnóstico.
- La información que requiera para el desarrollo de este trabajo tiene carácter público. En este contexto es conveniente que cuente con los respectivos avales para el uso de esta información. Este punto es importante aclarar que aplica para cualquier tipo de TFG.

1.2. Descripción general curso Proyecto Final de Graduación I

En este curso se inicia una vez aprobado el anteproyecto, y se desarrolla durante el V trimestre.

Aquí el estudiantado inicia con el proceso de investigación teórica y de campo para la recolección y la documentación de los insumos que delinearán la solución al problema planteado. (Marco teórico, metodológico, diagnóstico y esbozo preliminar de la solución).

1.3. Descripción general curso Proyecto Final de Graduación II

Este curso se desarrolla previa aprobación del curso Proyecto Final de Graduación I, en la misma el estudiantado concluye el desarrollo de su TFG, mediante la consolidación definitiva de la propuesta de solución, su desarrollo y evaluación, asimismo entre otros el análisis financiero del TFG.

En estudiantado debe realizar un Plan Piloto, Prototipo, Prueba de concepto, Criterio de expertos o cualquier otro ejercicio que compruebe la viabilidad de la propuesta de solución planteada y desarrolla durante este curso.

Se cuenta con 12 semanas para la culminación del TFG, considerando una jornada de presentación (defensa) ante un Comité Evaluador, constituido por el personal docente del curso, un lector (asignado por la maestría) y el representante de la maestría.

Una vez finalizadas las 12 semanas del curso, el estudiantado debe realizar una defensa final de su trabajo de graduación ante un Comité evaluador, el cual debe realizar una valoración de la solución planteada y de los entregables finales.

2. Productos

2.1. Productos requeridos para presentación del anteproyecto

En primera instancia el estudiantado hace una revisión exhaustiva de TFG anteriores, para asegurarse que su propuesta es innovadora y hasta donde sea posible, única; es deseable que el estudiantado cuente con una institución patrocinadora para su TFG (para identificar las propuestas de años anteriores solicite listado a personal de la MATI).

La maestría recomienda al estudiantado aprovechar el curso Fundamentos de Investigación para presentar ideas y desarrollar los apartados aquí solicitados para la presentación de su anteproyecto ante el comité evaluador. Algunas de las propuestas iniciales de los alumnos, pueden ser rechazadas por el personal docente, si este considera que no corresponden con el énfasis, o no cumplen con la profundidad, innovación y enfoque de la maestría.

La propuesta del anteproyecto debe contener los siguientes apartados, lo cuales deben ser escritos a espacio y medio y texto genérico, puede utilizar letras 11 o 12 verdana, tahoma, arial o futura LtBT:

- Antecedentes: no más de 1 ½ páginas.
- Problema u oportunidad, debe ser concreto y puntual, no más de ½ página.
- Objetivo general
- Objetivos específicos, en promedio cinco objetivos
- Metas por alcanzar por objetivo.
- Referencias bibliográficas

Para más detalle refiérase al Anexo # 1

Cada uno de los objetivos debe responder a las preguntas del *Que, Como y Para Que*, y tener al menos una meta como indicar de logro y debe iniciar con un verbo infinitivo

Para más detalle de cada apartado refiérase al Anexo # 2

La MATI definirá un espacio para que el estudiantado presente el anteproyecto, para lo cual la Maestría conformará un Comité Evaluador que será el encargado de aprobar o reprobar los anteproyectos, este comité estará conformado de la siguiente manera: El personal docente del curso Fundamentos de Investigación o el personal docente que ha desarrollado las labores de seguimiento del proceso del anteproyecto, un lector *-asignado por la maestría-* y el representante de la maestría. El estudiantado deberá preparar un recurso de apoyo para la exposición, se cuenta con 10 minutos para la exposición y defensa de su propuesta, en el cual resaltarán los temas de fondo y que dan sentido a la misma, posteriormente se abre un espacio de preguntas, el Comité Evaluador delibera y se le brinda el dictamen al trabajo propuesto.

2.2. Productos requeridos para el curso proyecto final de graduación I

El personal docente entre otras actividades deberá hacer una revisión del avance logrado por cada estudiante en su TFG y establecerá un cronograma de trabajo para el seguimiento y apoyo durante el trimestre. Este deberá garantizar que el estudiantado concluya el curso satisfactoriamente.

Considerando la particularidad de cada TFG, el estudiantado y el personal docente definirán diferentes formas y frecuencia en los encuentros. Esto implica que deban establecer un cronograma para definir cada cuánto se va a entregar subproductos o avances del TFG para su discusión, análisis, revisión y devolución. Estas entregas deben ser puntuales y con la calidad que requiere un TFG de maestría. Sin duda la orientación del personal docente irá dando forma a cada capítulo, pero el estudiantado debe hacer un esfuerzo por lograr la calidad esperada en cada entrega.

De la formulación realizada en el anteproyecto, el estudiantado conserva para el *CAPÍTULO I. El problema y su importancia*, lo siguientes apartados:

- El título
- Descripción del TFG
 - Antecedentes
 - Problema
 - Objetivo general
 - Objetivos específicos
 - Metas por alcanzar por objetivo.
 - Referencias bibliográficas

Este capítulo debe ser enriquecido con las observaciones y recomendaciones brindadas por el Comité Evaluador durante la presentación del anteproyecto y con otros insumos adicionales.

El curso de Proyecto final de graduación I, contempla los siguientes productos:

- CAPÍTULO I. El problema y su importancia
- CAPÍTULO II. Marco teórico o conceptual
- CAPÍTULO III. Marco metodológico (metodología de investigación)
- CAPÍTULO IV. Diagnóstico y análisis de resultados
- CAPÍTULO V. Esbozo preliminar de la propuesta de solución
- CAPÍTULO VI. Conclusiones y recomendaciones (Referentes a esta Etapa)
- Referencias Bibliográficas
- Glosario
- Anexos

Como resultado de este esfuerzo el personal docente determina si el avance tiene las condiciones, calidad, rigor académico y los productos requeridos para la aprobación del curso, la nota mínima de aprobación del curso Proyecto Final de Graduación I es de 8.00, requisito necesario para matricular el curso Proyecto Final de Graduación II, según artículo 38 del Reglamento Interno de la MATI. Si un

estudiante obtiene una nota inferior a 8.00, se le da por perdido el curso y debe volver a matricularlo.

2.3. Productos requeridos para el curso Proyecto Final de Graduación II

Mediante la matrícula del curso Proyecto Final de Graduación II, el cual como todos los demás cursos de la maestría tienen una duración de 12 semanas, durante este período de tiempo, la dinámica de trabajo es coordinada con el personal docente a cargo del curso, el cual en la medida de las posibilidades de la MATI ya ha venido ejerciendo la función de tutor durante la propuesta de anteproyecto y en el curso de Proyecto Final de Graduación I.

Para este curso el alumno debe cubrir los siguientes capítulos:

- CAPÍTULO V. Solución del Problema
 - Propuesta de solución
 - Desarrollo de la solución
 - Procedimiento de implementación
 - Plan Piloto, Prototipo, Prueba de concepto, Criterio de expertos o cualquier otro ejercicio que compruebe la viabilidad de la propuesta de solución planteada
 - Pruebas y resultados
- CAPÍTULO VI. Análisis financiero
- CAPÍTULO VII. Conclusiones y recomendaciones
- CAPÍTULO VIII. Análisis retrospectivo
- Referencias Bibliográficas
- Glosario
- Anexos
- Resumen Ejecutivo

Nota: Se debe considerar el cambio de numeración de los capítulos en esta última etapa, debido a la inclusión de los apartados nuevos.

Una vez consolidado el documento del TFG y a la luz del aval del personal docente del curso, el estudiantado deberá someterlo a revisión filológica de ser necesario según

criterio del personal docente que imparte el curso. En estos casos la Maestría solicitará como parte de los anexos la carta de aprobación de este profesional.

La Maestría solicitará como parte de los anexos la carta de aprobación del profesional responsable por parte de la organización, en el caso que el TFG se haya realizado con el respaldo de un patrocinador, el cual debe dar por aceptado los resultados de manera satisfactoria del TFG, o del personal docente del curso en el caso que se contará con un patrocinador.

Una vez finalizado el curso y de acuerdo con el criterio del personal docente, los alumnos deben realizar una presentación de su TFG, la maestría deberá realizar una calendarización que será remitida al personal docente del curso para que este a su vez las comunique al estudiantado, dichas presentaciones se desarrollan en horario vespertino entre semana y son un acto público. La dinámica de trabajo es coordinada con el personal docente a cargo del curso, el cual ha venido ejerciendo la función de tutor.

2.3.1. Presentación documento escrito

Nota: Cabe destacar que la información y los datos consignados en el documento final del TFG queda a disposición del estudiantado de la maestría, y cualquier persona interesada en el tema, es decir este documento es de acceso público.

a. Formato de escritura:

- Títulos estilo título 1 y 2 (subtítulos)
- Texto genérico utilice letras 11 o 12 verdana, tahoma, arial o futura LtBT
- Numere con cuidado cada capítulo, apartado y subapartado de manera que sea fácil referirse a la información
- Utilice interlineado 1.5
- Deje un margen prudente en la orilla izquierda para facilitar encuadernación
- Numere las páginas en el borde inferior derecho
- Los documentos se imprimen en alta calidad
- En caso de que se permita imprimir en ambas caras la numeración sería en el borde inferior centrado.
- De la versión final debe presentarse una copia impresa (empaste de lujo) y una en formato digital debidamente etiquetada

2.3.2. Evaluación del curso Proyecto Final de Graduación II

La evaluación del curso Proyecto Final de Graduación II, contempla dos etapas que consideran los siguientes criterios y porcentajes:

Evaluación del TFG

60%

Desglose:

- | | |
|--|-------|
| a. Compromiso y responsabilidad | (20%) |
| b. Calidad del trabajo (originalidad, profundidad, | |
| c. impacto, calidad, rigor académico) | (40%) |

Nota: el 60% corresponde al personal docente asignarla y debe ser distribuida en los “ítems” definidos para la subdivisión antes indicada o a mejor criterio de este, en coordinación con la Coordinación de la MATI. Pero además el personal docente del curso deberá tomar en cuenta, la propuesta de trabajo, el cumplimiento de objetivos y de entregas periódicas, inclusión de mejoras al documento, entre otros. El personal docente informará al estudiantado de la nota obtenida al final, correspondiente a este apartado

Evaluación de la presentación oral

40%

- Para finalizar el TFG, el estudiantado hace una presentación oral, esta se evaluará mediante un instrumento que se le proporciona a cada miembro del Comité Evaluador, la nota emitida por cada miembro se promediará y el resultado será la nota correspondiente a dicha presentación. Ver evaluación en el **anexo 4** “Documento de evaluación de presentación oral”).
- La Maestría constituirá un acta de defensa con los resultados, observaciones y recomendaciones brindadas por el Comité Evaluador durante dicha presentación.
- La nota mínima de aprobación del curso Proyecto Final de Graduación II es de 8.00, según artículo 38 del Reglamento Interno de la MATI. Si un estudiante obtiene una nota inferior a esta se le da por perdido el curso y debe volver a matricularlo bajo las condiciones que le dicte el Comité de Evaluación.

2.3.3. Plazo y número de prórrogas

La MATI sólo otorgará una prórroga para la conclusión del Trabajo Final de Graduación, por motivos excepcionales y a consideración del Consejo de Gestión Académica de la maestría.

Para ello, deberá matricular el curso Proyecto Final de Graduación I como condición de presentación del TFG, en un plazo máximo de dos años luego de aprobado el Anteproyecto, según reglamentación del SEPUNA

2.3.4. Aspectos de la presentación oral

1. El estudiantado para la evaluación de la presentación oral de su trabajo estará en disposición de utilizar los medios audiovisuales que estime conveniente. El aprovisionamiento e instalación de tales medios queda bajo la absoluta responsabilidad del estudiantado, así como su cuidado y devolución respectiva a quien corresponda.
2. El estudiantado deberá presentarse 30 minutos antes de la hora señalada para su presentación. Si pasados 15 minutos de la hora señalada el estudiantado no se ha presentado, no podrá hacer su presentación.
3. A la presentación oral final podrán asistir cualesquiera miembros de la comunidad universitaria si así lo desean y de ser posible, deberá asistir el patrocinador del TFG de la organización en la cual se desarrolló.
4. La coordinación de la Maestría está en pleno derecho de convocar a profesionales que considere oportuno para que apoyen la valoración del Trabajo Final de Graduación. Estas personas están autorizadas a opinar, hacer sugerencias, y participar en la sesión de preguntas al postulante.
5. La organización de la presentación oral y el desarrollo de la misma es responsabilidad del estudiantado. Se contará con 40 minutos asignados de la siguiente forma:
 - a) 25 minutos del núcleo académico: Exposición del TFG.
 - b) 10 minutos para responder preguntas.
 - c) 5 minutos para la deliberación por parte del Comité Evaluador y considerar algunas recomendaciones que puedan presentarse.
6. El personal docente del curso irá tomando nota de las preguntas realizadas y de las respuestas del estudiantado y de otras inquietudes u observaciones respecto a los resultados presentados. En el proceso de deliberación los miembros del Comité Evaluador intercambian opiniones, observaciones y recomendaciones que son consideradas para la formulación del acta de defensa y como criterio requerido para ponderar y valorar la nota final, este es un acto privado.
7. La evaluación de la presentación seguirá el formato y criterios indicados en el formulario (anexo 4). La nota final de la presentación oral del TFG será el promedio de la nota asignada por cada miembro del Comité Evaluador. Esta nota final, en inapelable y su especificación, en el caso de ser solicitada por el estudiantado, se entregará desglosada por promedio de cada criterio calificado.
8. Una vez concluida la presentación oral se le informa al estudiantado la nota del curso, se le solicita incorporar los cambios y sugerencias producto del intercambio del Comité Evaluador y para esto cuenta con 2 semanas para presentar el documento definitivo. El personal docente valorará la incorporación de estas observaciones.

3. Estructura

b.

3.1. Formato del documento escrito

Portada exterior: empaste de lujo para la versión definitiva. En la portada se destaca:

UNIVERSIDAD NACIONAL Sistema de estudios de Posgrado Maestría en Tecnologías de la Información (MATI) Énfasis (Nombre del TFG)
(Nombre del Postulante) Heredia, Costa Rica, (fecha)

Contenido:

- Hoja en blanco
- Declaración jurada de respeto al derecho de autor (anexo 6, aplica en la entrega final del documento)
- Índice General
- Índice de Cuadros
- Índice de Gráficos
- Índice de Figuras
- Índice de anexos
- Dedicatoria (es opcional y aplica para el documento final)
- Resumen ejecutivo
- Capítulos (cada capítulo se anuncia en una hoja exclusiva para dicho fin)
 - CAPÍTULO I. El problema y su importancia
 - CAPÍTULO II. Marco teórico o conceptual
 - CAPÍTULO III. Marco metodológico
 - CAPÍTULO IV. Diagnóstico y análisis de resultados
 - CAPÍTULO V. Solución del Problema
- Propuesta de solución
- Desarrollo de la solución
- Procedimiento de implementación
- Plan Piloto, Prototipo, Prueba de concepto, Criterio de expertos o cualquier otro ejercicio que compruebe la viabilidad de la propuesta de solución planteada
- Pruebas y resultados
 - CAPÍTULO VI. Análisis financiero
 - CAPÍTULO VII. Conclusiones y recomendaciones
 - CAPÍTULO VIII. Análisis retrospectivo
- Referencias bibliográficas
- Glosario
- Anexos

3.2. Descripción de los capítulos

3.2.1. Capítulo I. El problema y su importancia

Tiene dos funciones importantes:

- Delimitar el TFG
- Dar a conocer a cualquier lector interesado en el tema los aspectos fundamentales que atiende el TFG.

Este capítulo debe incluir:

Antecedentes:

Información relevante de la institución, empresa o sector donde se lleva a cabo el TFG (como la ubicación geográfica y otros detalles relevantes, así como su relación con la temática por abordar).

Descripción y delimitación del problema:

Se declara el problema y se acompaña del encuadre conceptual que muestra con claridad la necesidad de investigarlo y resolverlo, según lo establecido en el anteproyecto y considerando la inclusión de ajustes sugeridos durante la presentación al Comité Evaluador.

Justificación:

Es necesario plantear una justificación que dé fuerza al tema elegido y muestre la importancia del TFG. En esta parte el postulante debe ser capaz de vender la idea de solución, denotando el impacto, ¿la importancia y justificando por qué? Su propuesta de solución es una innovación.

Objetivos generales y específicos:

En este apartado se traslada el objetivo general y los objetivos específicos planteados en el anteproyecto, en el caso de los específicos deben aparecer enlistados con números. También se debe considerar la inclusión de los ajustes sugeridos por parte del Comité Evaluador.

3.2.2. Capítulo II. Marco teórico o conceptual

Incluye el marco teórico o conceptual que da sustento al TFG. En este capítulo el estudiantado debe utilizar información publicada por expertos, que muestra el estado

actual del problema a resolver y que sirve de base para justificar teóricamente la propuesta.

Es necesario realizar una investigación bibliográfica del área de conocimiento por estudiar; se investigan las mejores prácticas o el estado del arte para encontrar modelos, tendencias y soluciones para realizar el TFG.

Generalmente el enunciado del problema es el que da las pautas sobre los tópicos teóricos por consultar o destacar. La revisión puede hacerse en revistas científicas o publicaciones periódicas, tesis de graduación ya publicadas, libros, enciclopedias, bibliotecas digitales, sitios de internet, entre otros. De toda la información consultada se utiliza la que es un aporte que apoya al TFG directamente. El marco teórico o conceptual debe demostrar los principios, autores, tendencias tecnológicas, paradigmas o teorías en que se basa el TFG.

Un marco teórico no se puede componer solamente de citas bibliográficas; debe haber un balance con aportes del postulante. Cualquier cita que se destaque en el TFG sin que se den los créditos de reconocimiento al autor, es considerada plagio² y por lo tanto causal de suspensión del estudiantado.

Cada cita o referencia bibliográfica debe estar estrictamente consignada siguiendo los lineamientos de la APA. Se entiende como cita, información (palabras, frases, fragmentos) que se extrae de libros, artículos, discursos, memorias, entre otros y se reproduce en el documento de manera textual o parafraseada.

Se debe evitar introducir temas que no brindan un aporte a la solución del problema y que no se relacionan con el TFG como tal.

3.2.3. Capítulo III. Marco metodológico

En este capítulo se define los métodos de recolección de información, análisis y presentación estadística de la misma. Se define el tipo de TFG, el proceso de negociación y el proceso de diagnóstico que incluye la descripción de los sujetos de información, los procedimientos de recolección de datos y el análisis e interpretación de información.

La recolección de datos se puede hacer por diferentes métodos, esto depende del TFG propuesto y su correspondiente diseño, ya sea cualitativo, cuantitativo o una mezcla de ellos. También, ¿qué alcance tiene la investigación (descriptiva, experimental o exploratoria)?. Por lo tanto, puede ir desde una observación planificada hasta la aplicación de instrumentos específicos.

2

Los instrumentos pueden ser cuestionarios, instrumentos estandarizados, instrumentos originales, entrevistas, observaciones a participantes, relatos analizados, entre otros. Los instrumentos que se elaboren deben ser sometidos a criterios de expertos, lo que significa que deben ser valorados por un profesional en estadística o evaluación para asegurar su fiabilidad, precisión y validez.

Después del diseño y valoración con expertos, los instrumentos son aplicados, se recolecta la información y se procede al análisis. La declaración del análisis de datos y la interpretación es un asunto muy serio que no se puede sesgar a conveniencia. La ética con que se consignen los datos va a ser reflejo de la seriedad y utilidad del TFG. Cuando se requiere estadística lo idóneo es utilizar un programa de computación especializado (como SPSS o Epiinfo).

3.2.4. Capítulo IV. Diagnóstico y análisis de resultados

Los resultados del diagnóstico y el análisis se presentan siguiendo el mismo orden en que están planteados los objetivos. Para cada dato relevante el postulante expone la interpretación de lo que considera son hallazgos básicos para resolver el problema planteado. Esto permitirá tomar decisiones para buscar la mejor solución al problema. Deben presentarse de manera clara y concreta, deben tener congruencia y permitir darle forma a la solución.

La presentación de los resultados debe ser muy bien elegida. El análisis se puede presentar con diagramas, histogramas, cuadros comparativos. No es permitido para la presentación de un mismo tema utilizar por ejemplo gráfico y cuadro, se debe elegir el que muestra los datos con mayor claridad.

3.2.5. Capítulo V. Solución del problema

En la Etapa II, este capítulo se denomina: ESBOZO PRELIMINAR DE LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN.

Una vez finalizado el proceso investigativo que incluye revisión teórica y de campo, se contará con el insumo necesario para esbozar la solución propuesta al problema planteado. Para ello se puede utilizar una representación gráfica, una secuencia de pantallas, un video, entre otros, de acuerdo con el tipo de TFG.

Nota: Con este capítulo concluye la parte que corresponde a la etapa II del TFG

En la Etapa III este capítulo cambia a Solución del problema. No hay una forma única de presentarlo ya que cada TFG tiene sus particularidades, al definir la forma de resolver el problema. El punto de partida es el esbozo presentado anteriormente. Y posee los apartados:

- Propuesta de solución
- Desarrollo de la solución
- Procedimiento de implementación
- Pruebas y resultados

En este capítulo se describen las estrategias y tareas seguidas para alcanzar la solución al problema. Esto implica, las herramientas usadas, metodologías, cuerpos de conocimiento, entre otros, de manera que el lector pueda comprender y aprender de los resultados. Este capítulo debe reflejar el trabajo creativo e innovador del postulante y representa la consecución de los objetivos planteados.

En este capítulo se debe explicar de manera detallada la solución, utilizando esquemas, diagramas, pantallas explicativas, que demuestren el contenido del producto.

La solución debe ser implementada y evaluada, este ejercicio permitirá hacer los ajustes y mejoras que surjan de la evaluación y ser documentados de manera clara y concreta dentro de este mismo apartado y bajo el subtítulo: *Pruebas y resultados*. Esto además debe permitir establecer una visión de futuro del TFG, que contemple las acciones pendientes de realizar a mediano y largo plazo para consolidar el TFG.

3.2.6. Capítulo VI. Análisis financiero

Todo TFG debe analizarse como una inversión, por lo que es necesario incluir un análisis Costo/Beneficio, que permita determinar si es financieramente viable para la organización. Este análisis debe reunir y detallar los costos en que se incurrirá para desarrollar el TFG, así como la definición de los beneficios económicos que se esperan obtener en un periodo dado. Lo anterior considerando el análisis realizado en el anteproyecto (etapa I).

3.2.7. Capítulo VII. Conclusiones y recomendaciones

Se consignan de acuerdo con el avance de cada etapa del TFG. Deben reflejar los principales aportes del trabajo. Las conclusiones y recomendaciones se presentan por separado, numeradas según se van obteniendo y en coordinación estricta con los objetivos planteados. No son un resumen del TFG.

Este capítulo también refleja la capacidad que posee el postulante para abstraer del trabajo las ideas, sugerencias o consejos que pueden ser tomados por los beneficiados y futuros lectores como fuente de nuevos desarrollos.

Las conclusiones y recomendaciones planteadas se complementan con el avance y hallazgos obtenidos en cada etapa. Debe respetar las especificaciones y el formato previamente indicado.

3.2.8. Capítulo VIII. Análisis retrospectivo

Se hace un análisis ejecutivo de lo que significó la realización del TFG, el grado de cumplimiento del plan de trabajo inicial, principalmente el cumplimiento de objetivos y las justificaciones de las eventuales desviaciones. Se consignan aspectos que reflejen la vivencia y sus alcances desde la perspectiva del postulante, por lo que es un escrito más subjetivo.

3.2.9. Referencias bibliográficas

Listado de fuentes de información que fueron citadas en el documento (referencias, personas consultadas, libros, revistas, entre otros). Ninguna de las fuentes bibliográficas debe ser de más de 5 años de antigüedad. Se presentan en el formato APA.

A continuación, algunos ejemplos:

Libro

APELLIDO, Nombre, (año de la primera edición), Título del libro, Ciudad, Editorial, año de la edición usada.

Artículo de libro

APELLIDO, Nombre, (año de la primera edición), "Título del artículo", en APELLIDO, Nombre, Título del libro, Ciudad, Editorial, año de la edición usada.

Artículo de revista

APELLIDO, Nombre, (año de la primera edición), "Título del artículo", en Título De La Revista, Número, Volumen, Ciudad (mes-mes, año), páginas.

Artículo electrónico ubicado en Internet

APELLIDO, Nombre, (año de aparición), "Título del artículo", disponible en Nombre de la página, en <http://www...>

Citas

Todas las citas, ya sean textuales o paráfrasis dentro del texto, deben ir acompañadas con la respectiva referencia, si la cita es textual se utiliza (Apellido, Año, páginas), si es una paráfrasis no es necesario indicar el número de página (Apellido, Año):
Ejemplos:

Paráfrasis

En poco tiempo, no solo estaban conectadas terminales entre sí en un mismo centro de investigación, sino múltiples centros de investigación y universidades (Flichy, 2001). Este desarrollo estuvo financiado por el sector de la defensa en Estados Unidos ya que veía en estos adelantos la manera de crear un sistema de comunicación nacional descentralizado que subsistiera incluso después de un ataque nuclear (Rheingold, 1994).

Citas textuales

Gibson, en 1984, describió el "ciberespacio" como "una alucinación consensuada experimentada diariamente por billones de operadores legítimos, en todas las naciones [...] una complejidad impensable" (Gibson, 1984, p. 51). Extraída de su contexto literario, esta noción de ciberespacio se plantea como un concepto.

3.2.10. Glosario

Corresponde al listado de palabras, términos o conceptos utilizados por el postulante, que es necesario definir para evitar sesgos o interpretaciones equivocadas del TFG. Es un valor agregado que enriquece el documento.

En los casos que corresponda deberá ser complementado.

3.2.11. Anexos

Carta de aceptación del TFG, revisión filológica, aceptación de la solución por parte del patrocinador, instrumentos, entre otros que el postulante considere estrictamente necesario adjuntar para la comprensión del TFG.

3.2.12. Resumen ejecutivo:

Síntesis de los aspectos más relevantes del proceso. Incluye una introducción del problema, los objetivos, mención de la metodología utilizada y destaca las conclusiones y recomendaciones más relevantes. No incluye resultados en detalle; se refiere solo a la información general que permita al lector enterarse del tema central de TFG para decidir si le interesa la lectura completa.

Debe ser de mínimo una página y máximo dos. Además, debe ubicarse al inicio del documento, de acuerdo con la estructura propuesta.

Anexo 2: Estructura del anteproyecto

La propuesta concreta para la realización de un TFG debe ser presentada mediante documento escrito, conciso, claro y suficiente y contará con los siguientes elementos.

I. Portada

Universidad Nacional
Sistema de Estudios de Posgrado
Maestría en Tecnologías de la Información
Anteproyecto

Propuesta de TFG de Aplicación Práctica de Tecnología de la Información.

(Nombre de la propuesta de TFG)

(Nombre del (los) estudiante (s))

Heredia, Costa Rica, fecha (mes, año).

II. Información General

Nombre del (los) estudiante (s):

Nombre del TFG

Organización en la que se desarrolla

Carta de aceptación de la empresa o institución interesada.

Patrocinador del TFG

Nombre y atestados del personal administrativo responsable en la empresa o institución interesada.

III. Descripción del TFG

Antecedentes

Problema

Objetivo general
Objetivos específicos
Metas por alcanzar por objetivo

IV. Referencias bibliográficas

V. Anexos

Anexo 3: Descripción de los componentes del anteproyecto

1. Antecedentes:

Es la información, datos y los eventos que anteceden al trabajo, TFG o investigación propuesta, la historia de la empresa o institución asociada con el tema o TFG por desarrollar, también se refiere a TFG o estudios antes realizados sobre el mismo tema. Desde esta parte se debe ir perfilando la situación que desencadena el problema, fenómeno que se debe mejorar, innovar o reestructurar.

2. Problema (Descripción del problema que se desea resolver):

El problema es el eje que dirige todas las acciones, es el punto de referencia central, responsable de orientar el proceso completo, permite plantear los objetivos generales y los específicos, de aquí que su selección, definición y claridad en la redacción son claves.

El problema debe responder a una carencia, oportunidad de negocio o necesidad detectada, debe ser específico y no general para evitar que contenga muchas variables que tiendan a dificultar su solución o que se diluya producto de la formulación. De esta manera un buen planteamiento del problema debe permitir:

- Precisar el proceso a seguir para recabar información pertinente.
- Brindar orientación en cuanto al producto que debe desarrollar para solucionar esta carencia o necesidad detectada.
- Permitir determinar el proceso de validación, pilotaje, implementación, capacitación o estrategia de gestión de cambio que se requiere.
- Facilitar el planteamiento de las conclusiones y las recomendaciones.

Para la conceptualización del problema debe considerarse ¿qué lo genera? (antecedentes), ¿qué oportunidades de mejora existen, de expansión, de posicionamiento, de competitividad, que ventajas está perdiendo la institución o empresa, y la repercusión económica que representa. El planteamiento de dicho problema debe concluir con una idea clara y concreta del mismo.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General:

Descripción del principal objetivo que cumplirá el trabajo. Deberá considerar aspectos de innovación, calidad y valor agregado.

Un objetivo general define con claridad el producto que se va a desarrollar y es el que permite evaluar si lo alcanzado responde a lo propuesto. La evaluación de todo TFG se hace a partir del objetivo general en particular y de los específicos.

Todos los objetivos deben formularse de manera que sean concretos, viables y realizables. El objetivo general da origen a los específicos. El objetivo debe responder a las preguntas del Que, Como y Para Que, y tener al menos una meta como indicar de logro y debe iniciar con un verbo infinitivo.

3.2. Objetivos específicos:

Los objetivos específicos orientan al postulante en cuanto al proceso a seguir para alcanzar el objetivo general.

En general los objetivos deben permitir conocer: ¿Qué espera obtener con este estudio? (los aspectos que se van a estudiar, los alcances del estudio en términos productos concretos a entregar). Deben recordar que el cumplimiento de los objetivos específicos me debe conducir al logro del objetivo general. Cada uno de los objetivos debe responder a las preguntas del Que, Como y Para Que, y tener al menos una meta como indicar de logro y debe iniciar con un verbo infinitivo.

Todo objetivo (general o específico) inicia con un infinitivo, para la formulación apoyarse en el (anexo 4).

Todo objetivo específico debe numerarse.

4. Justificación

Se presenta el tema o situación que se quiere estudiar o resolver con el TFG, se indica el ámbito (puede ser geográfico, institucional o actores que estarían involucrados) que se cubrirá y el tiempo al que se refiere el TFG.

Se explica las razones o motivos por los cuales se propone o desarrollará el TFG; se debe respaldar con argumentos convincentes. Contestar ¿Por qué? ¿Para qué? se realizará el TFG, también referirse a los beneficios que obtendrán la institución o ente patrocinador, así como, la importancia de resolver el problema.

En esta parte el postulante debe ser capaz de vender la idea de solución, denotando el impacto, ¿la importancia y justificando por qué? su propuesta de solución es una innovación.

5. Referencias bibliográficas: según formato APA, tercera edición en castellano:

Al final del documento se incluye la bibliografía citada en el documento y una bibliografía básica y actualizada relacionada con la problemática de la investigación. La bibliografía debe presentarse utilizando el formato APA. A continuación, algunos ejemplos:

Libro

APELLIDO, Nombre, (año de la primera edición), Título del libro, Ciudad, Editorial, año de la edición usada.

Artículo de libro

APELLIDO, Nombre, (año de la primera edición), "Título del artículo", en APELLIDO, Nombre, Título del libro, Ciudad, Editorial, año de la edición usada.

Artículo de revista

APELLIDO, Nombre, (año de la primera edición), "Título del artículo", en Título De La Revista, Número, Volumen, Ciudad (mes-mes, año), páginas.

Artículo electrónico ubicado en Internet

APELLIDO, Nombre, (año de aparición), "Título del artículo", disponible en Nombre de la página, en <http://www...>

Citas

Todas las citas, ya sean textuales o paráfrasis dentro del texto, deben ir acompañadas con la respectiva referencia, si la cita es textual se utiliza (Apellido, Año, páginas), si es una paráfrasis no es necesario indicar el número de página (Apellido, Año): Ejemplos:

Paráfrasis

En poco tiempo, no solo estaban conectadas terminales entre sí en un mismo centro de investigación, sino múltiples centros de investigación y universidades (Flichy, 2001). Este desarrollo estuvo financiado por el sector de la defensa en Estados Unidos ya que veía en estos adelantos la manera de crear un sistema de comunicación nacional descentralizado que subsistiera incluso después de un ataque nuclear (Rheingold, 1994).

Citas textuales

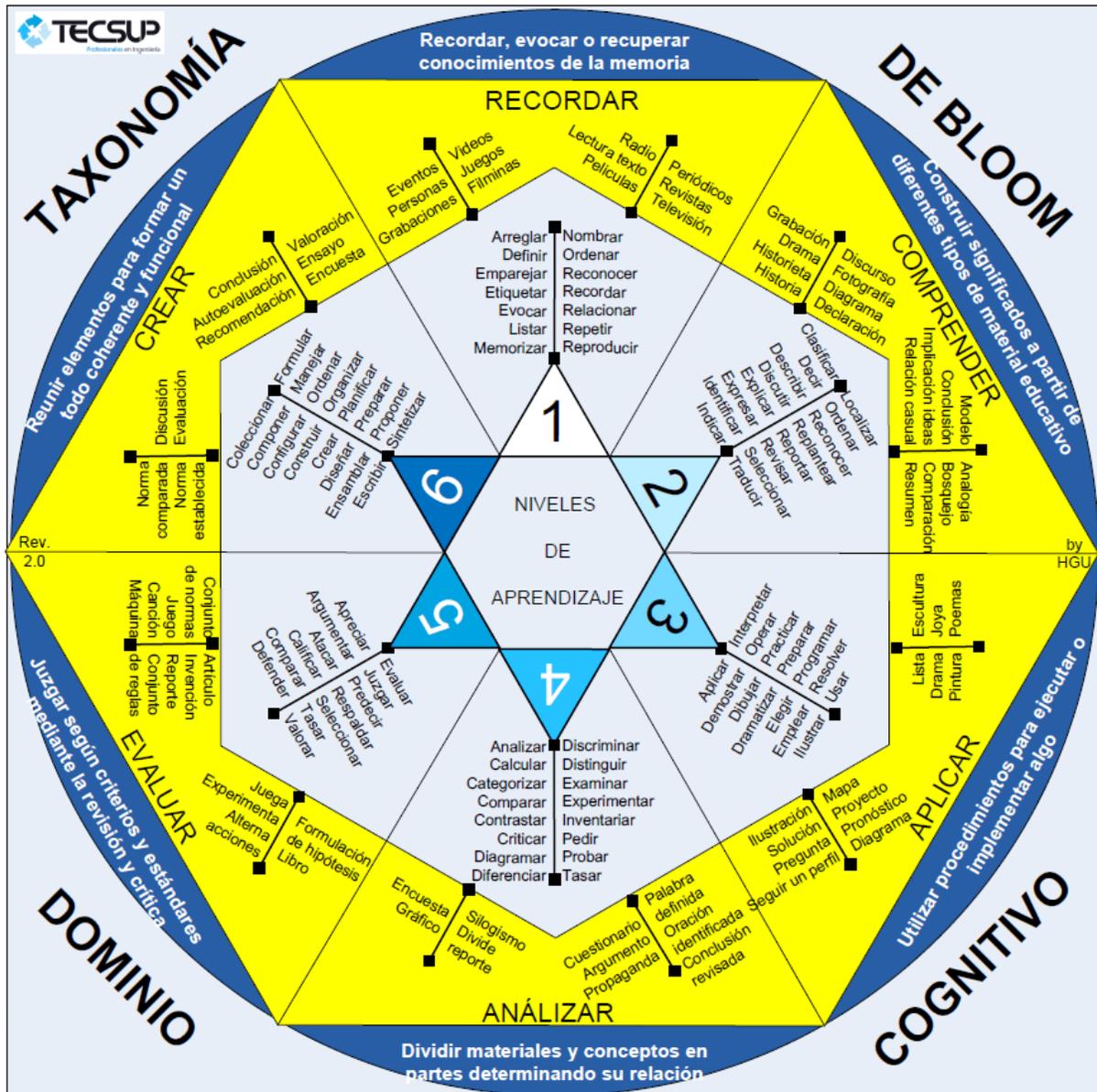
Gibson, en 1984, describió el "ciberespacio" como "una alucinación consensuada experimentada diariamente por billones de operadores legítimos, en todas las naciones [...] una complejidad impensable" (Gibson, 1984, p. 51). Extraída de su contexto literario, esta noción de ciberespacio se plantea como un concepto.

6. Anexos

Documentos, instrumentos, fotografías, carta de aceptación del TFG, entre otros, que el postulante considere estrictamente necesario adjuntar para la comprensión del TFG.

Anexo 4: Taxonomía de Bloom

VERBOS DE ACCIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS



Anexo 5: Documento de Evaluación de Presentación Oral Final

Consejo Central de Posgrado
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Maestría en Tecnologías de la Información

UNA-MATI-ATFG - #acta - año

ACTA DE PRESENTACIÓN PÚBLICA DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE MAESTRÍA

Sesión del Tribunal Examinador de la presentación pública de trabajo final de graduación celebrada a las _____ horas del día de mes del año, con el objeto de recibir el informe del sustentante:

Nombre Completo	Número de identificación
-----------------	--------------------------

Quién se acoge a la Normativa de Trabajos Finales de Graduación en Posgrado y al Reglamento de la Maestría en Tecnologías de la Información, bajo la modalidad de trabajo final de graduación para optar al grado de **Magíster en Administración de Tecnología de la Información con énfasis en**_____

Están presentes los siguientes miembros del Tribunal Examinador:

Grado académico	Nombre completo	Puesto
		Coordinador de la maestría o su representante (quien preside)
		Personal docente del trabajo final de graduación
		Miembro del Comité Asesor

ARTÍCULO 1: Presentación de la persona sustentante

El Coordinador abre formalmente la sesión del tribunal examinador.

El o la representante de la Maestría declara que la persona sustentante ha cumplido con todos los requisitos del Plan de Estudios correspondiente, ha realizado su proceso de investigación bajo los cánones del rigor académico, con el auxilio de su comité asesor de trabajo final de graduación, y ha satisfecho sus obligaciones académicas y financieras con el programa de maestría, lo cual le hace idónea para este acto.

ARTÍCULO 2: Defensa y réplica

El coordinador le solicita a la persona sustentante que proceda a hacer la exposición oral, para lo cual le otorga un plazo máximo de **30** minutos.

La persona sustentante hace la exposición oral del trabajo de graduación titulado: "EN MAYÚSCULA Y EN NEGRITA".

Terminada la presentación, el coordinador otorga la palabra a los miembros del Tribunal Examinador para que se refieran al trabajo final de graduación de maestría presentado. Los miembros del Tribunal examinador interrogan a la persona sustentante, quien con la venia del Presidente, procede a hacer su réplica para satisfacer las cuestiones que se le plantean.

ARTÍCULO 3: Deliberación privada del Tribunal Examinador

El coordinador solicita a la persona sustentante y a la concurrencia que se retiren con el fin de que el Tribunal Examinador proceda a su deliberación privada en relación con el trabajo escrito, exposición oral y su capacidad de réplica ante las preguntas y comentarios del Tribunal.

ARTÍCULO 4: Evaluación del trabajo final de graduación

El coordinador comunica a la persona sustentante el resultado de la deliberación, por el cual este Tribunal Examinador considera el trabajo de graduación:

	Aprobado
	Reprobado

	Con observaciones
	Sin observaciones

Dichas observaciones deben ser entregadas en el plazo establecido en el Reglamento Interno del posgrado.

De acuerdo con el artículo 55 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y artículo 77 del Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje, se le confiere la calificación de _____. De acuerdo con el artículo 78 del Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje se le otorga la mención de:

	Summa Cum Laude
	Magna Cum Laude
	Cum Laude
	No aplica

ARTÍCULO 5: Otorgamiento del grado de Máster

El coordinador de la Maestría como presidente del Tribunal Examinador declara a la persona sustentante _____(nombre del estudiantado), acreedora al grado de Magister en Administración de Tecnología de la Información con énfasis en_

ARTÍCULO 6: Cierre de la defensa pública

El coordinador indica a la persona sustentante su obligación de presentarse al acto público de juramentación, al que será oportunamente convocada por la Universidad Nacional.

Se da lectura al acta que firman los miembros del Tribunal Examinador y la persona sustentante, a las _____ horas del día de mes del año.

Máster
Coordinador del posgrado
o su representante

Máster
Tutor de trabajo final de graduación

Miembro del Comité Asesor

Sustentante

Observaciones:

Anexo 6: Aspectos Generales del Personal Docente

Aspectos generales del personal docente del curso.

1. Es función del personal docente nombrado para el curso de TFG, el seguimiento al plan de trabajo que realicen el estudiantado según los objetivos de sus TFG, y se realizará con base en informes de avance.
2. El personal docente asignado será el responsable de garantizar el cumplimiento de los objetivos del curso. Del mismo modo será el responsable de la asignación de la nota final del curso para el estudiantado matriculado.
3. El personal docente es un asesor administrativo-académico y garantizará el cumplimiento de las normas del curso de TFG. El asesoramiento por parte del personal docente se hará según la demanda del estudiantado durante el trimestre, pero es el estudiantado el responsable de llevar a cabo toda la investigación que demande dicho TFG.
4. El personal docente tendrá la obligación de estar informando al coordinador de TFG sobre el rendimiento individual y avance del desarrollo del TFG del estudiantado matriculados en el curso.
5. El personal docente deberá entregar las notas finales del curso de TFG, según corresponda, considerando los aspectos establecidos en el apartado 10 de estos lineamientos sobre la evaluación del curso, en función del plan de trabajo y plan de entregables del TFG.

Del personal docentes nombrado como lectores.

Cada TFG contará con un lector asignado por la maestría iniciando el VI trimestre, estos lectores podrán ser personal docente de la maestría, egresados o profesionales expertos del caso en estudio. Para el nombramiento de los lectores se podrían tomar en cuenta los candidatos que el estudiantado propongan, justificando su idoneidad.

Las funciones principales de este lector consisten en tener comunicación directa con el personal docente y el estudiantado, hacer una revisión y análisis crítico de los documentos de los TFG, brindar sugerencias y correcciones que permitan incidir en la calidad y la pertinencia de estos trabajos.

Para esto debe:

En la semana 3, hacer una revisión del documento con el avance que el estudiantado lleve hasta el momento. Debe presentar al personal docente tutor, las observaciones al documento a más tardar una semana de haber recibido el documento para revisión.

En la semana 4 y 5, tener una primera reunión con el personal docente y el estudiantado para brindar orientación y definir aspectos a mejorar.

En la semana 8, realizar una segunda revisión del documento, verificando la integración de ajustes y mejora en el planteamiento del TFG, según recomendaciones brindadas, así como nuevos apartados incorporados.

En la semana 10, segunda reunión para afinar detalles de mejora en el documento y acordar ajustes finales.

En la semana 12 del trimestre: elaborar el informe final de la revisión del TFG, basado en la guía para el informe final (adjunta).

Estar presente el día y la hora de la defensa del TFG asignado(s), dado que formará parte del tribunal evaluador.

Anexo 7: Declaración jurada de respeto al derecho de autor (aplica en la entrega final del documento)

---- de ---- del año -----

Universidad Nacional
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Escuela de Informática
Posgrado en Gestión de la Tecnología de Información y Comunicación (ProGesTIC)

FORMULARIO DE DEPÓSITO LEGAL, AUTORIZACIÓN DE USO DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR E INCORPORACIÓN A REPOSITARIOS INSTITUCIONALES DE INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO

La persona abajo firmante, en condición de estudiantado de la maestría

_____ y autor del Trabajo final de graduación titulado:

_____ para optar al grado académico de Máster en:

_____ de conformidad con lo establecido en el documento de “Lineamientos generales para la realización del trabajo final de graduación” y demás normativa universitaria relacionada con estos trabajos de graduación, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO

conociendo la responsabilidad civil, penal o administrativa en que podría incurrir al no decir la verdad, lo siguiente:

1. El documento, producto, obra audiovisual, software, resultado del trabajo final de graduación referido anteriormente es original, inédito y ha cumplido con todo el proceso de aprobación académico que confiere el grado académico postulado con esta obra.
2. El trabajo final de graduación referido anteriormente constituye una producción intelectual propia de la persona abajo firmante y a esta fecha no ha sido divulgado a terceros(as) de forma pública, por ningún medio de difusión impreso o digital.
3. Autorizo el depósito de un ejemplar en formato impreso y otro en formato digital (entregado en soporte de disco compacto), en la colección de trabajos finales de graduación del ProGesTIC de la Universidad Nacional, así como la realización de copias electrónicas adicionales para fines exclusivos de seguridad y conservación de la información.
4. En caso de que el trabajo final de graduación haya sido elaborado como obra en colaboración -bien se trate de obras en las que los autores(as) tienen el mismo grado de participación o aquellas en las que existe una persona autora principal y una o varias personas autoras secundarias-, todos(as) ellos(as) han contribuido intelectualmente en la elaboración del documento y en este acto, libero de responsabilidad a las autoridades del posgrado y al personal administrativos que custodian la colección del ProGesTIC, en relación con el reconocimiento que se realiza respecto de los niveles de participación asignados por el propio autor del TFG.
5. En caso de que el trabajo final de graduación haya sido elaborado como obras en colaboración (conforme a lo dispuesto en el punto 4), el autor abajo firmante designa a _____ como encargado(a) de recibir comunicaciones y representar con autoridad suficiente a los suscritos, en condición de agente autorizado(a) de los demás autores(as).
6. Reconozco que la colección de trabajos finales del ProGesTIC no emite criterios ni valoraciones académicas sobre lo planteado en el producto final del trabajo de graduación y autorizo a esta dependencia para que proceda a poner a disposición del público la obra en mención, a través de los espacios físicos o virtuales que se posea, así como a través del Repositorio Institucional; a partir del cual los usuarios de dichas plataformas puedan acceder al documento y hacer uso de este en el marco de los fines académicos, no lucrativos y de respeto a la integridad del contenido del mismo así como la mención del autor o poseedor de sus derechos.
7. Manifiesto que todos los datos de citas dentro de texto y sus respectivas referencias bibliográficas, así como las tablas y figuras (ilustraciones, fotografías, dibujos, mapas,

esquemas u otros) tienen la fuente y el crédito debidamente identificados y se han respetado los derechos de autor.

8. Autorizo la licencia gratuita no exclusiva de los derechos patrimoniales de autor para reproducir, traducir, distribuir y poner a disposición pública en formato electrónico, el documento depositado, para fines académicos, no lucrativos y por plazo indefinido en favor de la Universidad Nacional, que incluye además los siguientes actos:

- a. La publicación y reproducción íntegra de la obra o parte de esta, tanto por medios impresos como electrónicos, incluyendo Internet y cualquier otra tecnología conocida o por conocer.
- b. La traducción a cualquier idioma o dialecto de la obra o parte de esta.
- c. La adaptación de la obra a formatos de lectura, sonido, voz y cualquier otra representación o mecanismo técnico disponible, que posibilite su acceso para personas no videntes parcial o totalmente, o con alguna otra forma de capacidades especiales que le impida su acceso a la lectura convencional del TFG.
- c. La distribución y puesta a disposición de la obra al público, de tal forma que el público pueda tener acceso a ella desde el momento y lugar que cada quien elija, a través de los mecanismos físicos o electrónicos de que disponga.
- d. Cualquier otra forma de utilización, proceso o sistema conocido o por conocerse que se relacione con las actividades y fines académicos a los cuales se vincula la maestría, la colección de trabajos finales del ProGesTIC, la Escuela de Informática y la Universidad Nacional.

9. Reconozco que la colección de trabajos del ProGesTIC manifiesta actuar con diligencia para evitar la existencia en su sitio web de contenidos ilícitos y en caso de que tenga conocimiento efectivo de la existencia de infracciones a los derechos de propiedad intelectual, se reserva el derecho de proceder a bloquear el acceso durante el trámite del debido proceso para comprobar el incumplimiento y en caso de verificarse la falta, retirar definitivamente el acceso al TFG depositado.

10. Acepto que la publicación y puesta a disposición del público del trabajo final de graduación, así como la presente autorización de uso de la obra, se regirá por la normativa institucional de la Universidad Nacional y la legislación de la República de Costa Rica. Adicionalmente, en caso de cualquier eventual diferencia de criterio o disputa futura, acepto que esta se dirimirá de acuerdo con los mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos y la Jurisdicción Costarricense.

Autor(a) _____
Firma: _____
Fecha de entrega: _____
Correo: _____